

Invitación N° 036 del 22 de enero del 2022.


PROPUESTA PARA CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL GRADO 5 PARA APOYAR Y FORTALECER LOS PROCESOS DE OBRAS, CONSULTORIAS Y PROYECTOS ADELANTADOS POR LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

NOMBRE: CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA.

DIRECCION: CONJUNTO ALTOS DE BERLIN TORRE 2 APTO 1002.

CEL: 3144521431.

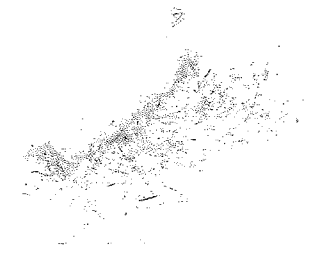
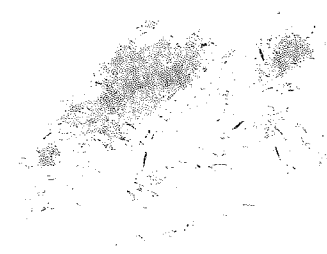
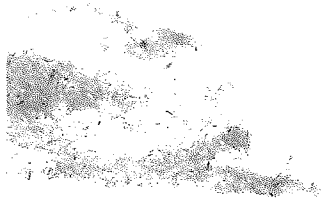
CORREO ELECTRONICO: carlosbonettc@gmail.com



---

Firma del proponente

Recibi  
Viviana R.  
24/01/2022  
11:04 am



Capacidad Jurídica  
(Documentos de contenido  
Jurídico) requisitos  
habilitantes.

# Experiencia general y especifica

2

Ibagué 24 de enero del 2022

Ingeniera

Erika Melissa Palma Huertas

Gerente General

Empresa ibaguereña de acueducto y alcantarillado IBAL SA ESP OFICIAL.

Asunto: Documento de aceptación de las condiciones contractuales invitación N° 036 del 22 de enero del 2022.

Respetada ingeniera.

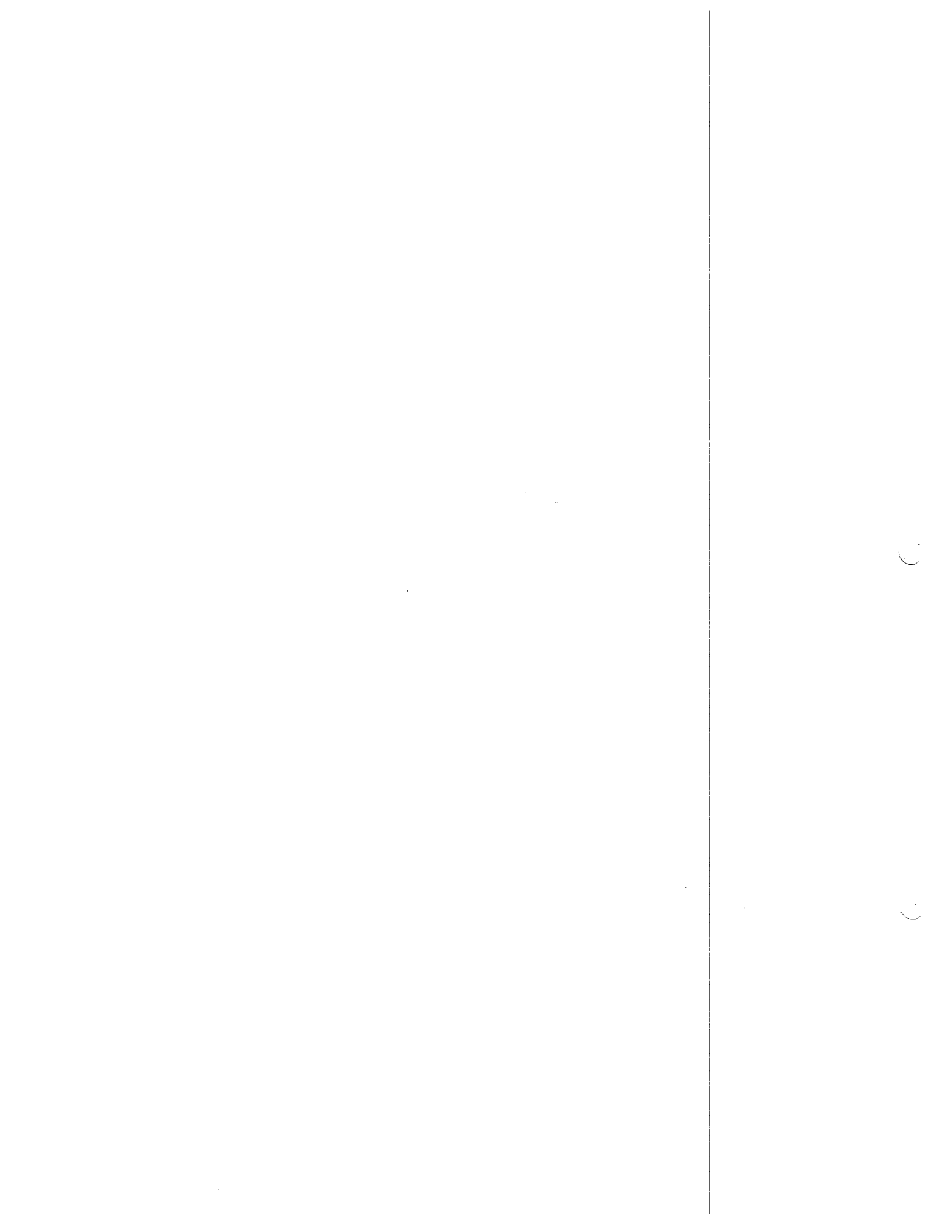
Por medio de la presente me dirijo a usted, con el fin de informarle que acepto las condiciones contractuales, plasmadas en la invitación N° 036 del 22 de enero del 2022, cuyo objeto es CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL GRADO 5 PARA APOYAR Y FORTALECER LOS PROCESOS DE OBRAS, CONSULTORIAS Y PROYECTOS ADELANTADOS POR LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

Cordialmente,



Carlos Antonio Bonett Cardona

Ingeniero civil.



*CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA*

*CC. 74.081.025*

*“Ingeniero civil”*

**DATOS PERSONALES:**

Lugar y fecha de nacimiento: Sogamoso (Boyacá) 26 de octubre de 1982.

Estado Civil : Soltero.

Matricula profesional: N° 70202168788 TLM.

Dirección: carrera 23 sur n° 48-88, Conjunto Altos De Berlín Apto 1002 Torre 2, Ibagué - Tolima

Cel. : 3144521431.

Correo: [carlosbonettc@gmail.com](mailto:carlosbonettc@gmail.com)

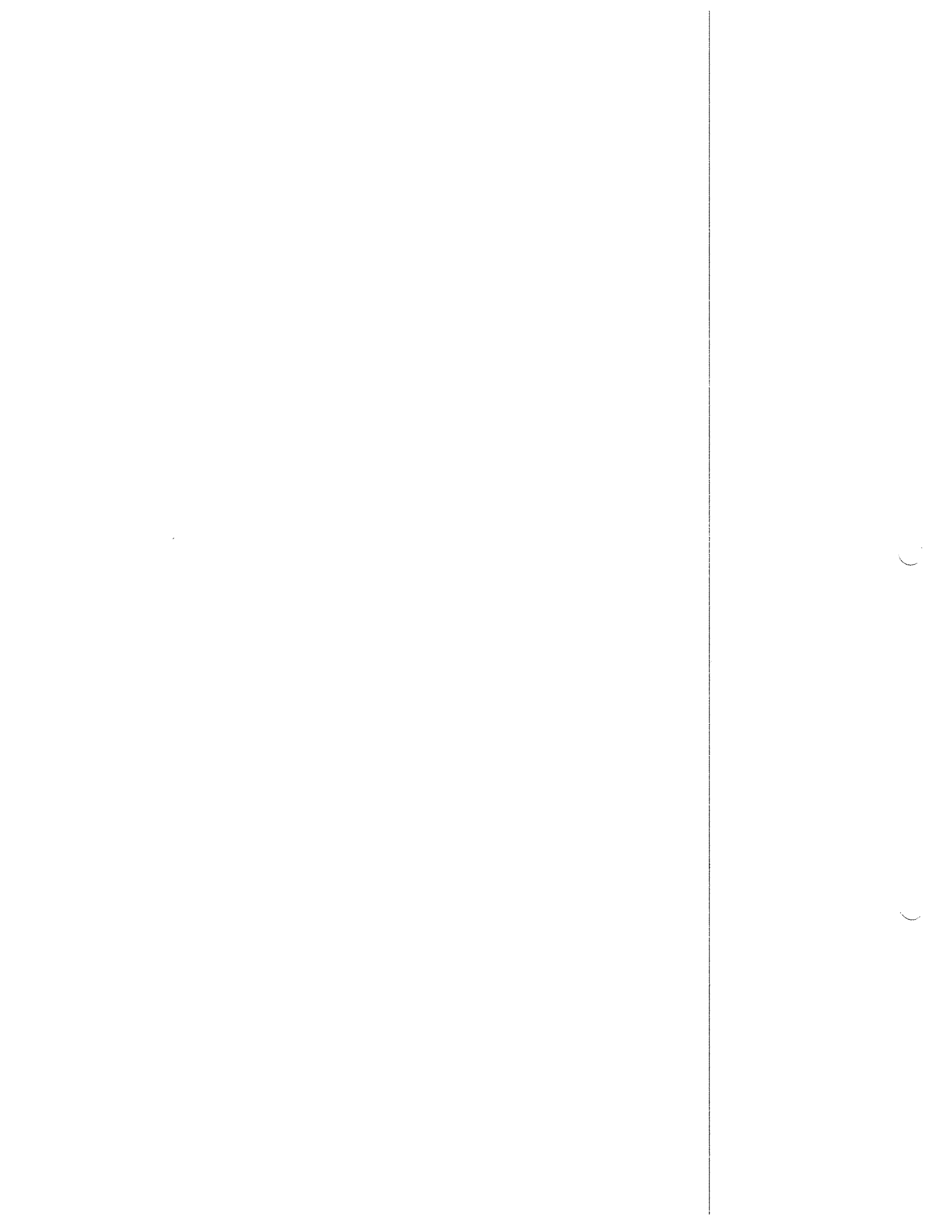
**PERFIL PROFESIONAL:**

Ingeniero Civil, Especialista En Patología De La Construcción, con 13 años de experiencia laboral ejerciendo mi profesión, en su mayoría en las áreas de acueducto y saneamiento básico, con conocimientos en elaboración y planeación de proyectos de acueductos y alcantarillados, diseño, construcción, supervisión, Interventoría, elaboración de documentación contractual, manejo y actualización de modelos hidráulicos, manejo y control de presupuestos. Poseo una formación humanista, ética, científica y profesional en ciencias básicas, económicas, sociales, con un razonable dominio en el conocimiento del papel de la ciencia y la tecnología que me capacitan para la búsqueda del desarrollo, por medio de todos los campos de la ingeniería civil como lo son: Estructuras, geotecnia, hidráulica, sanitaria, del transporte y de la construcción, Que me llevan a comprometerme con el desarrollo social, cultural y económico de cualquier lugar del Mundo.

Dentro de mis cualidades habilidades y destrezas como Ingeniero Civil soy responsable, honesto, emprendedor, creativo, manejo comunicación asertiva, seguimiento de instrucciones, capacidad de liderazgo y compromiso, me encuentro capacitado para diseñar, construir, ejecutar, dirigir y administrar obras y empresas, crear y supervisar grupos de trabajo, manejar personal, plantear soluciones efectivas, trabajar en equipo, trabajo de campo, realizar interventorías, elaborar revisar y fortalecer proyectos.

*CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA  
INGENIERO CIVIL*

*CONJUNTO BOSQUE LARGO APTO 207 TORRE 23, IBAGUE - TOLIMA*





*CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA*

*CC. 74.081.025*

*“Ingeniero civil”*

**FORMACION ACADMICA:**

Educación formal:

Estudios Bachiller: Colegio Nacional de Sugamuxi. (Sogamoso Boyacá) (2001)

Estudios Universitarios: Ingeniero civil. Universidad de Ibagué (Ibagué Tolima).  
(Enero de 2004 - diciembre de 2008).

Estudios de Postgrado Especialización: Patología de la Construcción (Universidad Santo Tomas) (2020).

Cursos de actualización:

Diplomado en diseño, construcción y conservación de vías. Universidad de Ibagué Facultad de Ingeniería. Duración 190 horas (Junio 2008 - septiembre de 2008).

Curso de inglés: Universidad de Ibagué Centro de idiomas. Duración 320 horas (2007-2008)

Seminario de tuberías de polietileno de alta densidad para la conducción de agua potable. Extrucol, Duración 4 horas (30 de noviembre 2010).

Seminario Normatividad en servicios públicos domiciliarios. Fenalco seccional Tolima Duración 8 horas (26 de mayo 2011).

**MANEJO DE SOFTWARE:** AUTOCAD, EPANET, EPASWIN, MICROSOFT OFFICE.

**EXPERIENCIA LABORAL:**

**I.Z LTDA. (16 ENERO DEL 2009 – 30 NOVIEMBRE DEL 2009)**

Cargo: Ingeniero Residente de obra.

Jefe inmediato:

Ing. Iván Tadeo Zamora Mayorga.

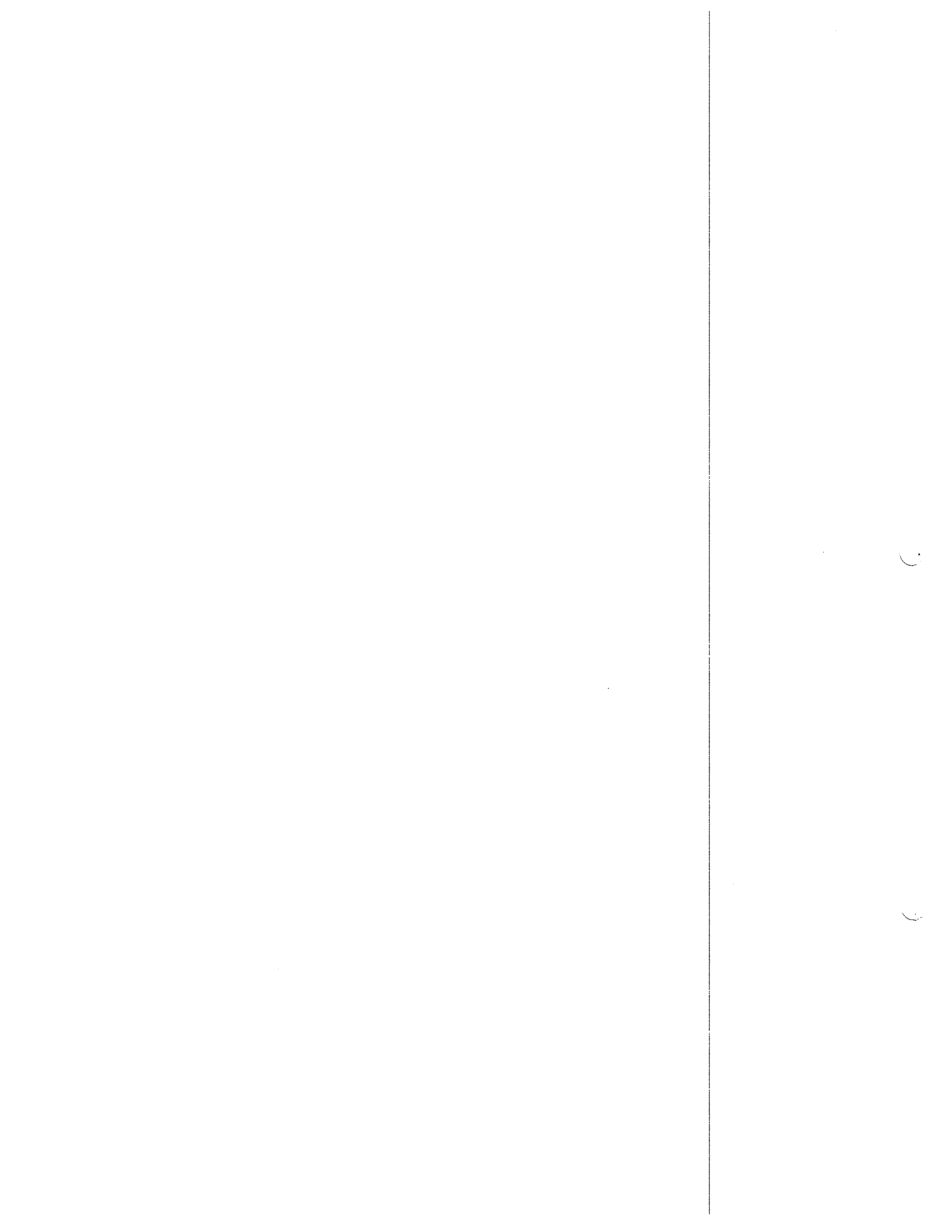
Gerente I Z Ltda.

CRA 14 N° 134 – 19 IBAGUE (TOLIMA).

Ejecución, supervisión y control de obras civiles, cálculos de cantidades de obra, elaboración de documentación contractual (actas, presupuestos, precios unitarios, informes etc.), verificación y control de calidad de materiales para la construcción,

*CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA*  
*INGENIERO CIVIL*

*CONJUNTO BOSQUE LARGO APTO 207 TORRE 23, IBAGUE - TOLIMA*



*CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA*

*CC. 74.081.025*

*“Ingeniero civil”*

selección y supervisión de personal, manejo de seguridad social y parafiscales, demás funciones inherentes al cargo.

**EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P OFICIAL. (ENERO 7 de 2010 – AGOSTO 11 DEL 2012)**

Cargo: Ingeniero Civil auxiliar División Técnica de Acueducto.

Jefes inmediatos:

Ing. Luis Ricardo Salcedo Góndola

Jefe división técnica de acueducto IBAL SA. E.S.P.

Ing. Harold Rosenvert Rodríguez.

Jefe división técnica de acueducto IBAL SA. E.S.P. (7enero 2010 –17 de agosto 2010).

Interventoría, supervisión y control de calidad de obras Civiles de acueducto, elaboración de documentación contractual (actas, elaboración de presupuestos, precios unitarios, informes etc.), apoyo en la realización, revisión y supervisión de proyectos para el mejoramiento del sistema de acueducto, control y seguimiento a la instalación y mantenimiento de redes de acueducto, manejo y actualización de modelos hidráulicos catastro de redes de acueducto existente de la empresa, manejo de modelos hidráulicos y supervisión de personal a cargo de la División Técnica de Acueducto, digitalización de planos técnicos y otras funciones inherentes al cargo.

**INGENIERO CIVIL JOSE ALBERTO GIRON ROJAS (12 DE AGOSTO DE 2013 AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2013):**

Cargo: Ingeniero Civil Residente de Obra.

Jefe inmediato:

Ing. José Alberto Girón Rojas

Director de obra acueducto regional rio fruticas Chipaque Cundinamarca.

CRA 5 N° 46 – 31 IBAGUE (TOLIMA) – CEL310 3239857 – 2669182.

Construcción de Bocatoma tipo tanquilla en concreto sobre el rio fruticas (Chipaque Cundinamarca) con una inversión aproximada de Trescientos Cincuenta Millones De Psesos M/Cte \$ 350.000.000. Construcción línea de aducción con excavaciones a mano en material común, conglomerado y roca con

*CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA*

*INGENIERO CIVIL*

*CONJUNTO BOSQUE LARGO APTO 207 TORRE 23, IBAGUE - TOLIMA*



**CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA**

**CC. 74.081.025**

**“Ingeniero civil”**

manejo de explosivos cantidad aproximada 1600 m<sup>3</sup>, instalación de tubería y accesorios en HD Y PVC en diámetros de 8” y 10” incluyendo seis viaductos de longitudes de 22 a 90 mts, revisión del sistema de la línea de conducción del proyecto en una longitud aproximada de 12,6 km en tubería de HD Y PVC de diámetros de 8” y 10” del Acueducto Regional Fruticas fase 1 Chipaque Cundinamarca.

Ejecución, supervisión y control de obras civiles, cálculos de cantidades de obra, elaboración de documentación contractual (actas, presupuestos, precios unitarios, informes etc.), verificación y control de calidad de materiales para la construcción, selección y supervisión de personal, manejo de seguridad social y parafiscales, demás funciones inherentes al cargo.

Inversión total del proyecto fue de Novecientos Cuarenta Millones De Pesos M/Cte \$940.000.000.

**ANDRES MARTINEZ VESGA INTERVENTORIA Y CONSTRUCCION (31 DE JULIO DE 2013 – 15 DE AGOSTO DEL 2014)**

Cargo: Ingeniero Civil Residente de interventoría.

Jefe inmediato:

Arq. Andrés Martínez Vesga

REPRESENTANTE LEGAL.

CALLE 93 N° 12-28 OFICINA 307 – PBX: (571) 6217858 – BOGOTA D.C

RESIDENTE DE INTERVENTORÍA PARA EL CONTRATO NO 06-3-10049-13. CUYO OBJETO ES “INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN COMANDOS DETOL Y METIB, BLOQUE “A” METIB BLOQUE “D” CULTO Y OBRAS URBANISMO PARA EL COMPLEJO DE POLICIA: METROPOLITANA DE IBAGUE METIB Y COMANDOS DEPARTAMENTO DE POLICIA TOLIMA DETOL”, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.

VALOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA:

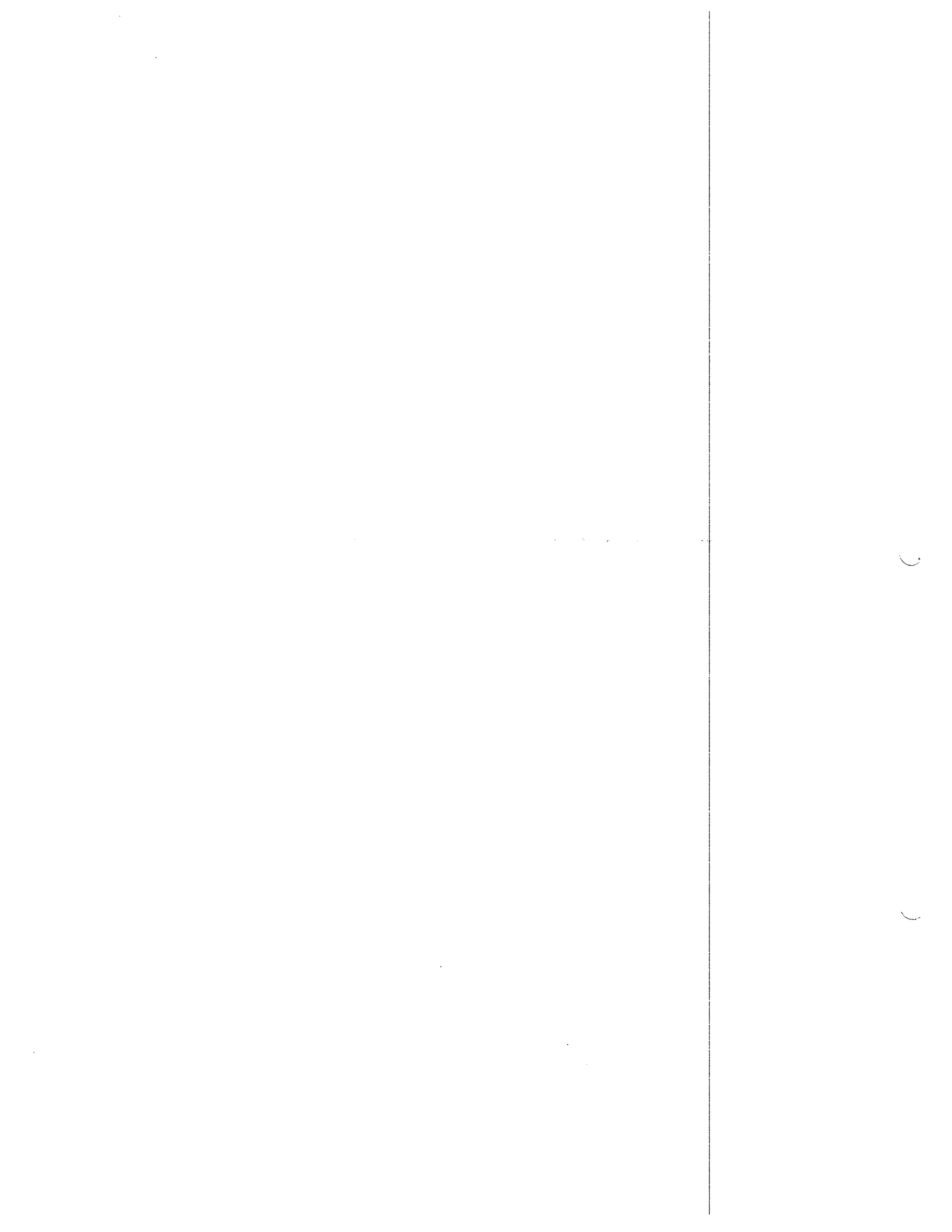
\$ 1.179.014.228.50. INCLUIDO IVA.

VALOR DEL CONTRATO DE OBRA:

\$ 28.438.940.659,27 INCLUIDO IVA.

**CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA  
INGENIERO CIVIL**

**CONJUNTO BOSQUE LARGO APTO 207 TORRE 23, IBAGUE - TOLIMA**



*CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA*

*CC. 74.081.025*

*"Ingeniero civil"*

AREA CONSTRUIDA BLOQUE A: 9828.2 M2

AREA CONSTRUIDA BLOQUE D: 2829.2 M2

AREA CONSTRUIDA URBANISMO: 31329.132 M2

ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: 44.028,53 M2

Interventoría en los procesos de construcción de edificaciones y obras de urbanismo (redes de acueducto, redes contra incendio, redes alcantarillado sanitario y pluvial, mobiliario urbano, vías, andenes, plazoletas, paisajismo del complejo: verificación del cumplimiento de lo estipulado en las especificaciones técnicas, planos, diseños estructurales, diseños hidráulicos y arquitectónicos. Revisión y aprobación de las actividades realizadas en obra de todos los elementos que conforman el proyecto, proponer los procesos constructivos más apropiados, supervisar la correcta aplicación de los métodos de trabajo, comprobar que los materiales que se empleen en la construcción cumplan con los requisitos de calidad mencionados en las especificaciones técnicas

Funciones administrativas: seguimiento y elaboración de documentación contractual (actas, presupuestos, precios unitarios, informes etc.), realización de memorias de cálculo de cantidades, seguimiento a la programación de obra y flujos de caja vigilando el cumplimiento de los programas de trabajo, manejo de comités de obra, revisión de planos, diseños y especificaciones técnicas, elaboración de justificaciones y especificaciones técnicas para los ítems o APU no contemplados en el presupuesto contractual.

**MIROAL INGENIERIA S.A.S (16 DE AGOSTO DE 2013 – 15 DE FEBRERO DEL 2016)**

Cargo: Ingeniero Civil Residente de obra.

Jefe inmediato:

ING. JHON JAIRO BONILLA ARIAS

DIRECTOR DE OBRA.

SEDE TECNICA Y ADMINISTRATIVA CRA 70 C N° 49-50 NORMANDIA  
BOGOTA – TEL (031) – 6043223.

RESIDENTE DE OBRA PARA EL CONTRATOS DE OBRA N° 06-6-10048-13.  
"CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN COMANDOS DETOL Y METIB BLOQUE "B"  
DETOL; BLOQUE "E" BIENESTAR Y BLOQUE "F" ALOJAMIENTOS:

*CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA*  
*INGENIERO CIVIL*

*CONJUNTO BOSQUE LARGO APTO 207 TORRE 23, IBAGUE - TOLIMA*





*CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA*

*CC. 74.081.025*

*“Ingeniero civil”*

METROPOLITANA DE IBAGUÉ METIB Y COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA DETOL”.

VALOR DEL CONTRATO DE OBRA:

\$28.798.723.767.27 INCLUIDO IVA

AREA CONSTRUIDA BLOQUE B: 8.524.70 M2

AREA CONSTRUIDA BLOQUE E: 1.810.92 M2

AREA CONSTRUIDA BLOQUE F: 6.361.37 M2

AREA TOTAL CONSTRUIDA: 16.696.99 M2

Construcción de edificaciones, cumpliendo con lo estipulado en las especificaciones técnicas, planos, diseños estructurales, hidráulicos y arquitectónicos. Construcción de todos los elementos estructurales y no estructurales que conforman el proyecto, realizando los procesos constructivos más apropiados para el proyecto, supervisar la correcta aplicación de los métodos de trabajo, comprobar que los materiales que se empleen en la construcción cumplan con los requisitos de calidad mencionados en las especificaciones técnicas. Selección y supervisión de personal para cada una de las actividades contempladas en la ejecución del proyecto.

Funciones administrativas: seguimiento y elaboración de documentación contractual (actas, presupuestos, precios unitarios, informes etc.), realización de memorias de cálculo de cantidades, seguimiento a la programación de obra y flujos de caja vigilando el cumplimiento de los programas de trabajo, manejo de comités de obra, revisión de planos, diseños y especificaciones técnicas, elaboración de justificaciones y especificaciones técnicas para los ítems o APU no contemplados en el presupuesto contractual, manejo de contratistas, cortes de obra y pagos.

**OSPINAS Y CIA SA (PTA) (16 DE JUNIO DE 2016 – 22 DE AGOSTO DEL 2016)**

Cargo: Interventor de obra

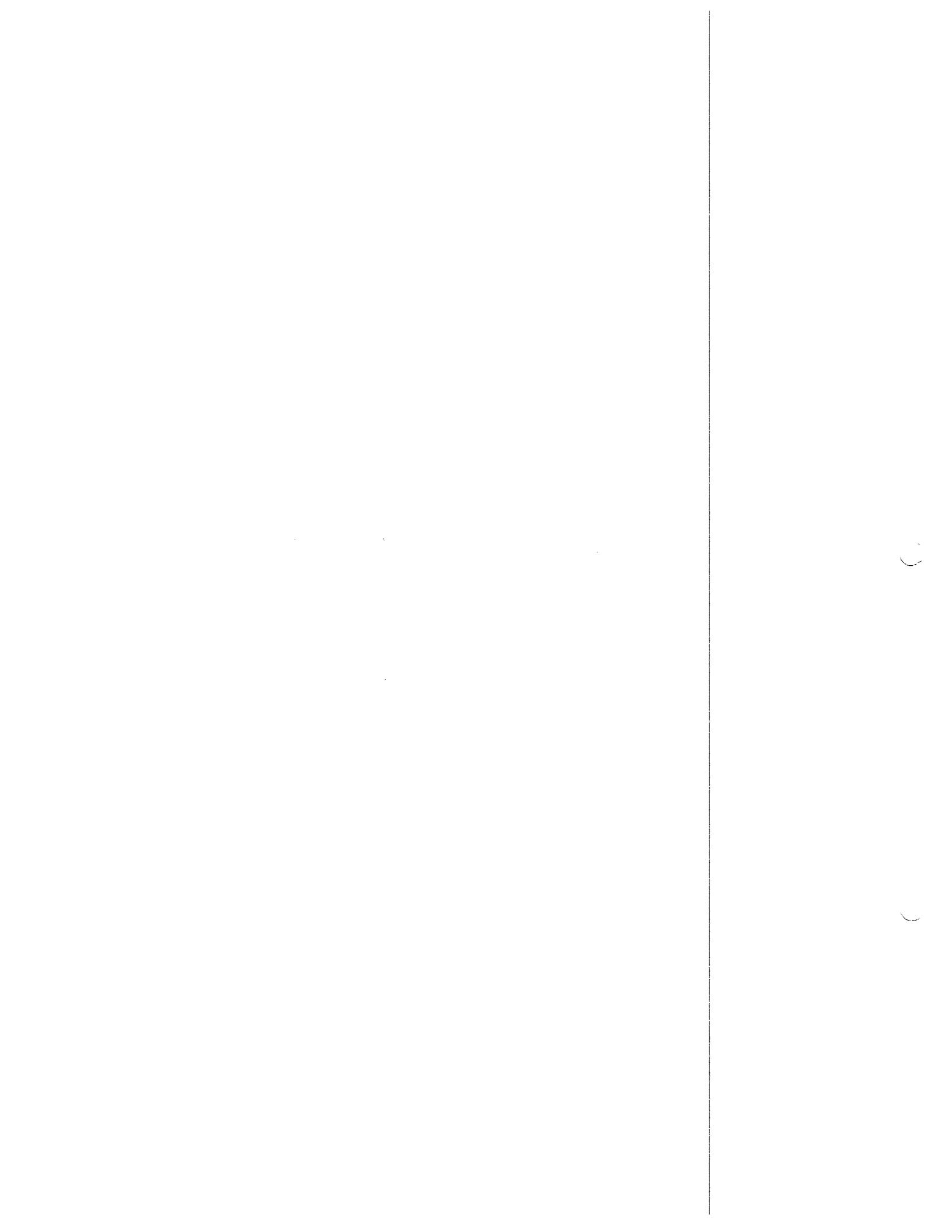
Jefe inmediato:

Arq. Gonzalo Córdoba

Gerente de proyectos.

***CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA  
INGENIERO CIVIL***

***CONJUNTO BOSQUE LARGO APTO 207 TORRE 23, IBAGUE - TOLIMA***



*CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA*

*CC. 74.081.025*

*“Ingeniero civil”*

Obra: Construcción del conjunto residencial HACIENDA SANTA INEZ en la ciudad de Ibagué Tolima.

Interventoría en los procesos de construcción de edificaciones y obras de urbanismo: verificar que se cumpla con lo estipulado en las especificaciones técnicas, planos, diseños estructurales, diseños hidráulicos y arquitectónicos. Revisión y aprobación de las actividades realizadas en obra de todos los elementos que conforman el proyecto, proponer los procesos constructivos más apropiados, supervisar la correcta aplicación de los métodos de trabajo, comprobar que los materiales que se empleen en la construcción cumplan con los requisitos de calidad mencionados en las especificaciones técnicas

Funciones administrativas: seguimiento y elaboración de documentación contractual (actas, presupuestos, precios unitarios, informes etc.), realización de memorias de cálculo de cantidades, seguimiento a la programación de obra y flujos de caja vigilando el cumplimiento de los programas de trabajo, manejo de comités de obra, revisión de planos, diseños y especificaciones técnicas, elaboración de justificaciones y especificaciones técnicas para los ítems o APU no contemplados en el presupuesto contractual.

**EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P OFICIAL. (AGOSTO 22 de 2016 – A 21 DE ENERO DEL 2017(CONTRATO 078 DEL 2016) – 10 DE FEBRERO DEL 2017 A 09 DE ENERO DEL 2018 (CONTRATO 012 DEL 2018)**

CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 078 DEL 2016 Y N° 0012 DEL 2017 CUYO OBJETOS ES: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL QUE APOYE EL PROCESO DE PLANEACION DEL IBAL S.A E.S.P OFICIAL. (ANEXO CONTRATOS)

DURACION CONTRATO 078 DEL 2016: 5 MESES

DURACION CONTRATO 012 DEL 2017: 11 MESES

**ACTIVIDADES MÁS RELEVANTES DEL CONTRATO:**

- Revisar hidráulicamente el funcionamiento de los Macro-Proyectos.
- Revisar los parámetros de diseño empleados por los diseñadores para el cálculo hidráulico, geotécnico, mecánico, eléctrico y estructural de los proyectos.
- Realizar Verificación de cantidades de obra estimadas por los diseñadores.

*CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA*  
*INGENIERO CIVIL*

*CONJUNTO BOSQUE LARGO APTO 207 TORRE 23, IBAGUE - TOLIMA*



*CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA*

*CC. 74.081.025*

*“Ingeniero civil”*

- Revisar los presupuestos elaborados por los diseñadores para la contratación de las obras.
- Realizar revisión de los planos de diseños presentados por los diseñadores para la construcción de las obras.
- Verificar en los planos de diseño presentados por los diseñadores el cumplimiento de las normas RAS y NSR 2010.
- Realizar revisión de los Análisis de Precios Unitarios que realiza la Oficina Asesora de Planeación.
- Apoyar a la Oficina Asesora de Planeación en el cumplimiento del plan de mejoramiento.
- Realizar modelaciones hidráulicas para el chequeo de diseños presentados por constructores.
- Apoyar a la Oficina Asesora de Planeación en la preparación de documentos requeridos para atender solicitudes de entidades municipales, gubernamentales y de control.
- Apoyo en la supervisión de todos los proyectos a cargo de la oficina de planeación IBAL SA ESP.

**EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P OFICIAL. FEBRERO 01 de 2018 – AGOSTO 30 DEL 2018 (CONTRATO 021 DEL 2018) – OCTUBRE 03 DEL 2018- FEBRERO 02 DEL 2019- (CONTRATO 139 DEL 2018) 11 DE JUNIO DEL 2019 – 10 DE DICIEMBRE DEL 2019 (CONTRATO 050 DEL 2019).**

CONTRATO 021 DEL 25 DE ENERO DEL 2018.- CONTRATO N° 139 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 Y CONTRATO N° 050 DEL 04 DE JUNIO DEL 2019, “CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL SENIOR GRADO 02 EN INGENIERIA CIVIL, QUE APOYE EL PROCESO DE PLANEACION DEL IBAL SA ESP OFICIAL”. (ANEXO CONTRATOS)

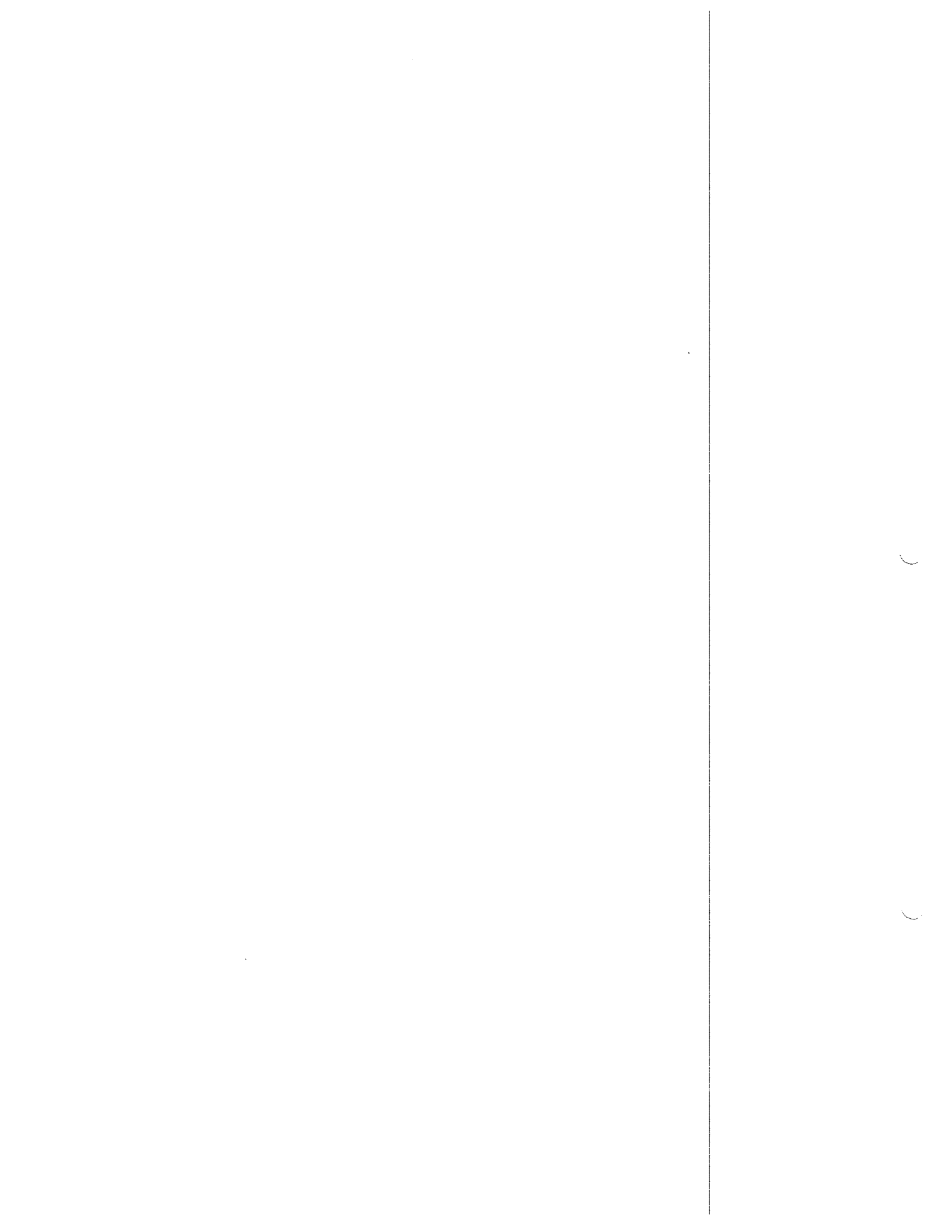
DURACION CONTRATO 021 DEL 2018: 7 MESES.

DURACION CONTRATO 139 DEL 2018: 4 MESES.

DURACION CONTRATO 050 DEL 2019: 6 MESES

*CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA  
INGENIERO CIVIL*

*CONJUNTO BOSQUE LARGO APTO 207 TORRE 23, IBAGUE - TOLIMA*



*CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA*

*CC. 74.081.025*

*“Ingeniero civil”*

**ACTIVIDADES MÁS RELEVANTES**

- Revisar hidráulicamente el funcionamiento de los Macro-Proyectos.
- Revisar los parámetros de diseño empleados por los diseñadores para el cálculo hidráulico, geotécnico, mecánico, eléctrico y estructural de los proyectos.
- Realizar Verificación de cantidades de obra estimadas por los diseñadores.
- Revisar los presupuestos elaborados por los diseñadores para la contratación de las obras.
- Realizar revisión de los planos de diseños presentados por los diseñadores para la construcción de las obras.
- Verificar en los planos de diseño presentados por los diseñadores el cumplimiento de las normas RAS y NSR 2010.
- Realizar revisión de los Análisis de Precios Unitarios que realiza la Oficina Asesora de Planeación.
- Apoyar a la Dirección de Planeación en el cumplimiento del plan de mejoramiento.
- Apoyar a la Dirección de Planeación en la preparación de documentos requeridos para atender solicitudes de entidades municipales, gubernamentales y de control.
- Realizar modelaciones hidráulicas para el chequeo de diseños presentados por constructores.
- Apoyo en la supervisión de todos los proyectos supervisados por parte de la oficina de planeación IBAL SA ESP.

**EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A  
E.S.P OFICIAL. (DICIEMBRE 13 DEL 2019 – 12 DE DICIEMBRE DEL 2021)**

Cargo: Profesional especializado grado 02.

Duración del contrato: 24 meses

Jefe inmediato actual:

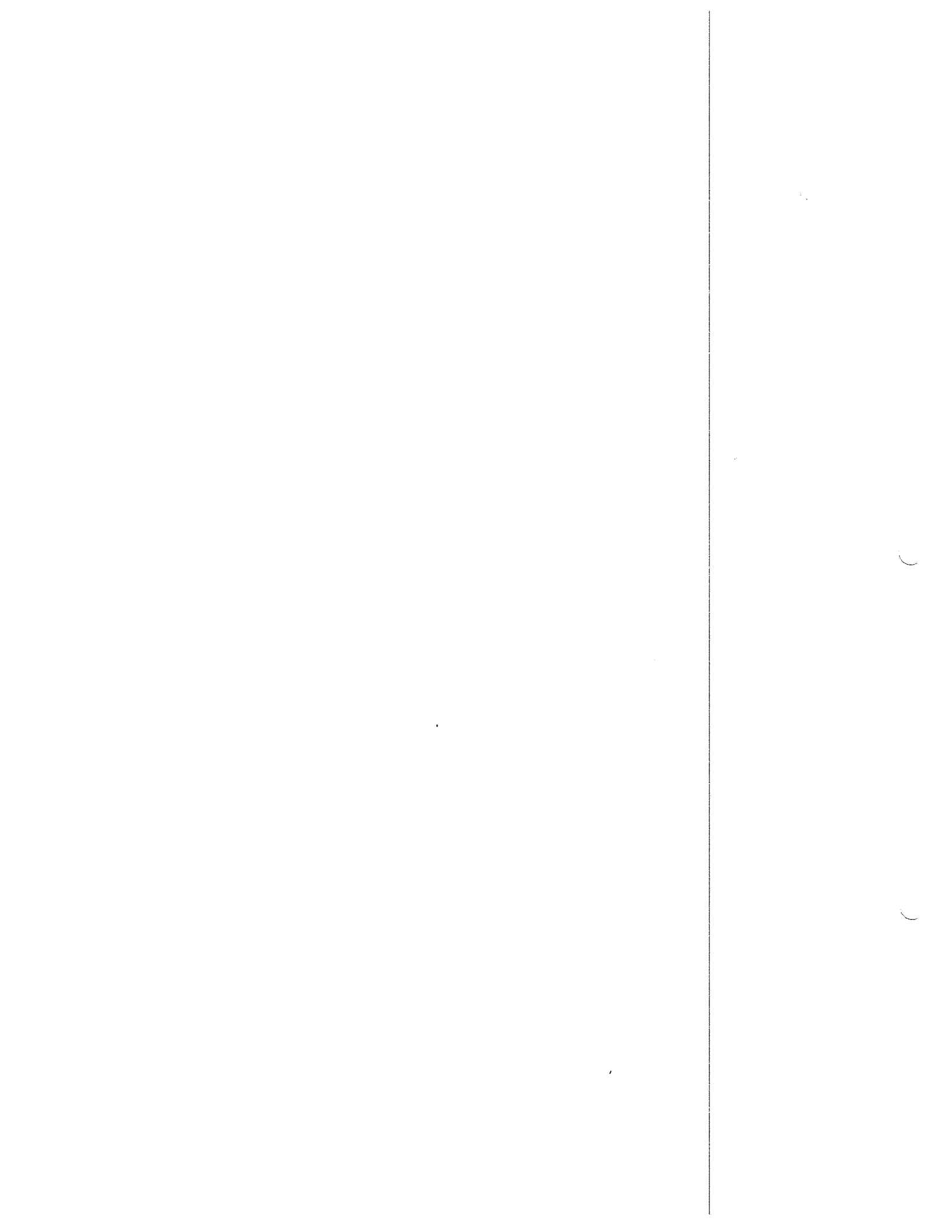
Ing. José Rodrigo Herrera Mejía

Director de planeación IBAL SA. E.S.P.

*CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA*

*INGENIERO CIVIL*

*CONJUNTO BOSQUE LARGO APTO 207 TORRE 23, IBAGUE - TOLIMA*





*CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA*

*CC. 74.081.025*

*“Ingeniero civil”*

**EXPERIENCIA LABORAL CATEDRATICO:**

Institución: Universidad De Ibagué.

Cargo: Catedrático.

Semestre A 2019: 04 de febrero del 2019 hasta el 30 de mayo del 2019.

Semestre B 2019: 01 de agosto del 2019 hasta el 27 de noviembre del 2019.

**REFERENCIAS PERSONALES:**

Ing. Carlos Andrés Domínguez.

Ingeniero civil.

Cel. 3008142878

Ing. Ricardo José García barbas.

Ingeniero geólogo

Cel: 3165206426

**REFERENCIAS FAMILIARES:**

Yenny Alexandra Bonett Cardona.

Tel Cel.: 3187933477.

José Yamil Bonett Romero.

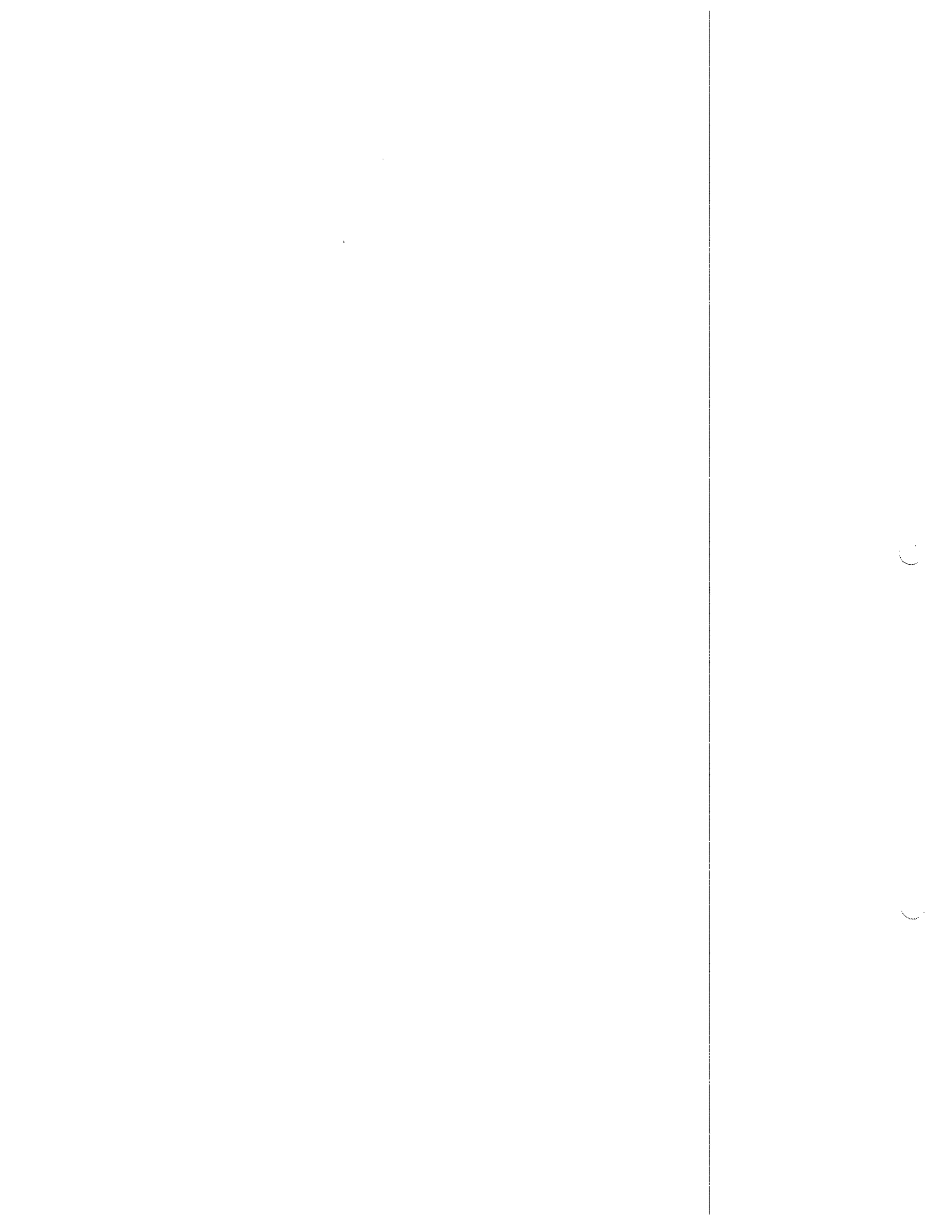
Tel Cel. 3004526166.

Toda la información contenida en este documento es verificable y soportable

  
**CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA**  
**INGENIERO CIVIL**

*CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA*  
*INGENIERO CIVIL*

*CONJUNTO BOSQUE LARGO APTO 207 TORRE 23, IBAGUE - TOLIMA*





FORMATO ÚNICO  
**HOJA DE VIDA**  
 Persona Natural  
 (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA  
 \_\_\_\_\_

**1 DATOS PERSONALES**

|  |  |   |
|--|--|---|
| PRIMER APELLIDO<br><b>Bonett</b>   | SEGUNDO APELLIDO ( O DE CASADA )<br><b>Cardona</b>   | NOMBRES<br><b>Carlos Antonio</b>  |
| DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN<br>C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> No. <b>74081025</b>       | SEXO<br>F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/>   | NACIONALIDAD PAÍS<br>COL. <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/> |
| LIBRETA MILITAR<br>PRIMERA CLASE <input type="checkbox"/> SEGUNDA CLASE <input type="checkbox"/> NÚMERO <b>0581867</b> D.M. _____                            |  |   |
| FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO<br>FECHA DÍA <b>26</b> MES <b>10</b> AÑO <b>1982</b><br>PAÍS <b>Colombia</b><br>DEPTO <b>Boyaca</b><br>MUNICIPIO <b>Sogamoso</b> | DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA<br><b>Cra 23501 # 48-88 Altas de Balín</b><br>PAÍS <b>Colombia</b> DEPTO <b>Tolima</b><br>MUNICIPIO <b>Ibague</b><br>TELÉFONO <b>3144521431</b> EMAIL <b>carlosbonettc@gnit.com</b> |   |

**2 FORMACIÓN ACADÉMICA**

**EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA**  
 MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO ( LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA )

| EDUCACIÓN BÁSICA |     |     |            |     |     |     |       |     |                                     | TÍTULO OBTENIDO: |             |
|------------------|-----|-----|------------|-----|-----|-----|-------|-----|-------------------------------------|------------------|-------------|
| PRIMARIA         |     |     | SECUNDARIA |     |     |     | MEDIA |     |                                     | FECHA DE GRADO   |             |
| 1o.              | 2o. | 3o. | 4o.        | 5o. | 6o. | 7o. | 8o.   | 9o. | 10                                  | MES              | AÑO         |
|                  |     |     |            |     |     |     |       |     | <input checked="" type="checkbox"/> | <b>12</b>        | <b>2001</b> |

**EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)**  
 DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:  
 TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),  
 ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),  
 RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

| MODALIDAD ACADÉMICA | No. SEMESTRES APROBADOS | GRADUADO                            |    | NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO | TERMINACIÓN |             |           | No. DE TARJETA PROFESIONAL |
|---------------------|-------------------------|-------------------------------------|----|--|-------------|-------------|-----------|----------------------------|
|                     |                         | SI                                  | NO |  | MES         | AÑO         |           |                            |
| <b>UN</b>           | <b>40</b>               | <input checked="" type="checkbox"/> |    | <b>Ingeniero Civil</b>                   | <b>12</b>   | <b>2008</b> | <b>08</b> | <b>70200216078</b>         |
| <b>ES</b>           | <b>2</b>                | <input checked="" type="checkbox"/> |    | <b>Patología de la construcción</b>      | <b>10</b>   | <b>2020</b> | <b>20</b> |                            |
|                     |                         |                                     |    |  |             |             |           |                            |
|                     |                         |                                     |    |  |             |             |           |                            |

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

| IDIOMA        | LO HABLA                            |   |    | LO LEE                              |   |    | LO ESCRIBE                          |   |    |
|---------------|-------------------------------------|---|----|-------------------------------------|---|----|-------------------------------------|---|----|
|               | R                                   | B | MB | R                                   | B | MB | R                                   | B | MB |
| <b>Inglés</b> | <input checked="" type="checkbox"/> |   |    | <input checked="" type="checkbox"/> |   |    | <input checked="" type="checkbox"/> |   |    |



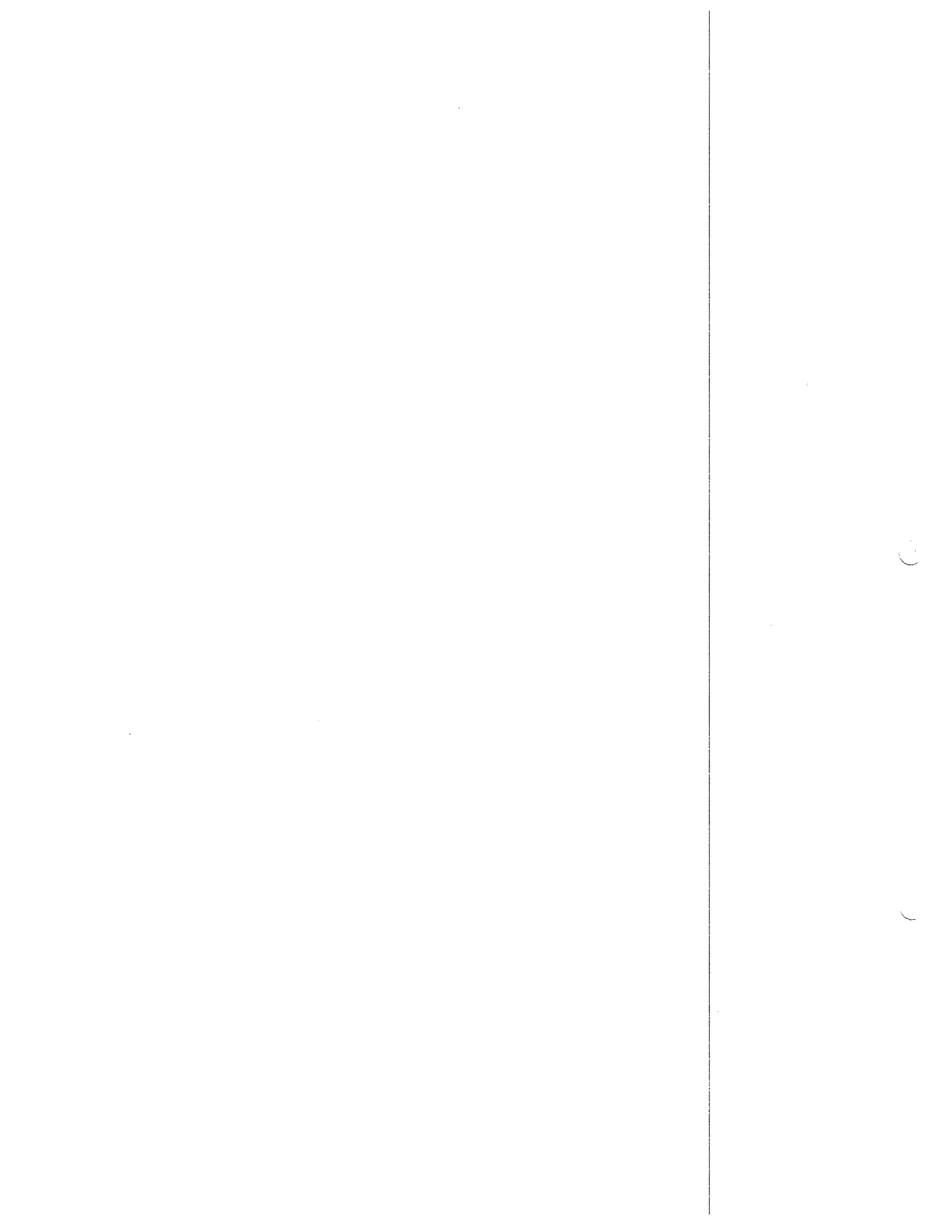
# FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural  
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

## 3 EXPERIENCIA LABORAL

|   |   |   |  |
|---|---|---|--|
| RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL. |   |   |  |
| <b>EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE</b>   |   |   |  |
| EMPRESA O ENTIDAD<br><b>IBal SA ESP</b>   | PÚBLICA<br><input checked="" type="checkbox"/>                  | PRIVADA<br><input type="checkbox"/>         | PAÍS<br><b>Colombia</b>  |
| DEPARTAMENTO<br><b>Tolima</b>   | MUNICIPIO<br><b>baque</b>                                       | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD                  |  |
| TELÉFONOS<br><b>2756000</b>   | FECHA DE INGRESO<br>DÍA <b>13</b> MES <b>12</b> AÑO <b>2019</b> |   | FECHA DE RETIRO<br>DÍA <b>12</b> MES <b>12</b> AÑO <b>2022</b> |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL<br><b>profesional especializado 02</b>  | DEPENDENCIA<br><b>Planeacion</b>                                | DIRECCIÓN<br><b>Cra 3 N° 4-04 B. la pda</b> |  |
| <b>EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR</b>   |   |   |  |
| EMPRESA O ENTIDAD<br><b>IBal SA ESP</b>   | PÚBLICA<br><input checked="" type="checkbox"/>                  | PRIVADA<br><input type="checkbox"/>         | PAÍS<br><b>Colombia</b>  |
| DEPARTAMENTO<br><b>Tolima</b>   | MUNICIPIO<br><b>baque</b>                                       | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD                  |  |
| TELÉFONOS<br><b>2756000</b>   | FECHA DE INGRESO<br>DÍA <b>11</b> MES <b>06</b> AÑO <b>2019</b> |   | FECHA DE RETIRO<br>DÍA <b>10</b> MES <b>12</b> AÑO <b>2019</b> |
| CARGO O CONTRATO<br><b>contratista</b>  | DEPENDENCIA<br><b>Planeacion</b>                                | DIRECCIÓN<br><b>Cra 3 N° 1-04 B. la pda</b> |  |
| <b>EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR</b>   |   |   |  |
| EMPRESA O ENTIDAD<br><b>IBal SA ESP</b>   | PÚBLICA<br><input checked="" type="checkbox"/>                  | PRIVADA<br><input type="checkbox"/>         | PAÍS<br><b>Colombia</b>  |
| DEPARTAMENTO<br><b>Tolima</b>   | MUNICIPIO<br><b>baque</b>                                       | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD                  |  |
| TELÉFONOS<br><b>2756000</b>   | FECHA DE INGRESO<br>DÍA <b>03</b> MES <b>10</b> AÑO <b>2018</b> |   | FECHA DE RETIRO<br>DÍA <b>02</b> MES <b>02</b> AÑO <b>2019</b> |
| CARGO O CONTRATO<br><b>Contratista</b>  | DEPENDENCIA<br><b>Planeacion</b>                                | DIRECCIÓN<br><b>Cra 3 N° 1-04 B. la pda</b> |  |
| <b>EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR</b>   |   |   |  |
| EMPRESA O ENTIDAD<br><b>IBal SA ESP</b>   | PÚBLICA<br><input checked="" type="checkbox"/>                  | PRIVADA<br><input type="checkbox"/>         | PAÍS<br><b>Colombia</b>  |
| DEPARTAMENTO<br><b>Tolima</b>   | MUNICIPIO<br><b>baque</b>                                       | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD                  |  |
| TELÉFONOS<br><b>2756000</b>   | FECHA DE INGRESO<br>DÍA <b>01</b> MES <b>02</b> AÑO <b>2018</b> |   | FECHA DE RETIRO<br>DÍA <b>30</b> MES <b>09</b> AÑO <b>2018</b> |
| CARGO O CONTRATO  | DEPENDENCIA   | DIRECCIÓN                                   |  |

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.



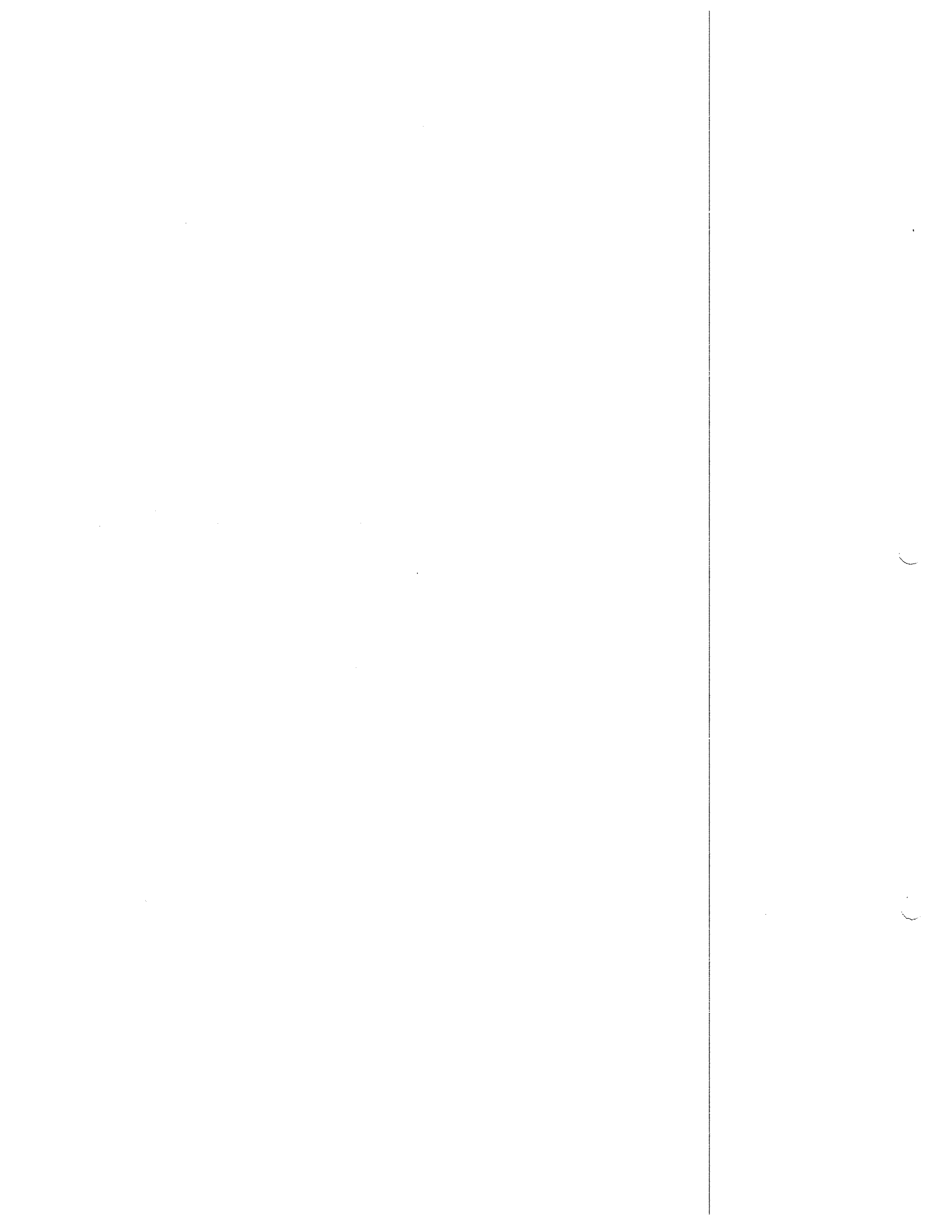
# FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural  
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

## 3 EXPERIENCIA LABORAL

|   |   |  |  |
|---|---|--|--|
| RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL. |   |  |  |
| <b>EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE</b>   |   |  |  |
| EMPRESA O ENTIDAD<br><b>Ibal SA ESP</b>   |   | PÚBLICA<br><input checked="" type="checkbox"/> | PRIVADA<br><input type="checkbox"/>                            |
| DEPARTAMENTO<br><b>Tolima</b>   |   | MUNICIPIO<br><b>Ibague</b>                     | PAÍS<br><b>Colombia</b>  |
| CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD  |   |  |  |
| TELÉFONOS<br><b>2756000</b>   | FECHA DE INGRESO<br>DÍA <b>10</b> MES <b>02</b> AÑO <b>2017</b> |  | FECHA DE RETIRO<br>DÍA <b>09</b> MES <b>01</b> AÑO <b>2018</b> |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL<br><b>contafista</b>  | DEPENDENCIA<br><b>Planeacion</b>                                | DIRECCIÓN<br><b>Cra 3 No 4-04 la pola</b>      |  |
| <b>EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR</b>   |   |  |  |
| EMPRESA O ENTIDAD<br><b>Ibal SA ESP</b>   |   | PÚBLICA<br><input checked="" type="checkbox"/> | PRIVADA<br><input type="checkbox"/>                            |
| DEPARTAMENTO<br><b>Tolima</b>   |   | MUNICIPIO<br><b>Ibague</b>                     | PAÍS<br><b>Colombia</b>  |
| CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD  |   |  |  |
| TELÉFONOS<br><b>2756000</b>   | FECHA DE INGRESO<br>DÍA <b>22</b> MES <b>08</b> AÑO <b>2016</b> |  | FECHA DE RETIRO<br>DÍA <b>21</b> MES <b>01</b> AÑO <b>2017</b> |
| CARGO O CONTRATO<br><b>Contratista</b>  | DEPENDENCIA<br><b>Planeacion</b>                                | DIRECCIÓN<br><b>Cra 3 No 4-04 la pola</b>      |  |
| <b>EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR</b>   |   |  |  |
| EMPRESA O ENTIDAD<br><b>Ospinas y CIA SA (PTA)</b>  |   | PÚBLICA<br><input type="checkbox"/>            | PRIVADA<br><input checked="" type="checkbox"/>                 |
| DEPARTAMENTO<br><b>Tolima</b>   |   | MUNICIPIO<br><b>Ibague</b>                     | PAÍS<br><b>Colombia</b>  |
| CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD  |   |  |  |
| TELÉFONOS<br><b>758 98 40 ext 470-1618</b>  | FECHA DE INGRESO<br>DÍA <b>01</b> MES <b>06</b> AÑO <b>2016</b> |  | FECHA DE RETIRO<br>DÍA <b>22</b> MES <b>08</b> AÑO <b>2016</b> |
| CARGO O CONTRATO<br><b>Interventor de obra</b>  | DEPENDENCIA<br><b>Proyectos</b>                                 | DIRECCIÓN<br><b>Hacienda Santa Ines</b>        |  |
| <b>EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR</b>   |   |  |  |
| EMPRESA O ENTIDAD<br><b>Mirval Ingenieria</b>   |   | PÚBLICA<br><input type="checkbox"/>            | PRIVADA<br><input checked="" type="checkbox"/>                 |
| DEPARTAMENTO<br><b>Tolima</b>   |   | MUNICIPIO<br><b>Ibague</b>                     | PAÍS<br><b>Colombia</b>  |
| CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD  |   |  |  |
| TELÉFONOS<br><b>547-0387</b>  | FECHA DE INGRESO<br>DÍA <b>10</b> MES <b>08</b> AÑO <b>2014</b> |  | FECHA DE RETIRO<br>DÍA <b>10</b> MES <b>02</b> AÑO <b>2016</b> |
| CARGO O CONTRATO<br><b>Residente de obra</b>  | DEPENDENCIA<br><b>Proyectos</b>                                 | DIRECCIÓN<br><b>procalenc - Ibague</b>         |  |

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.





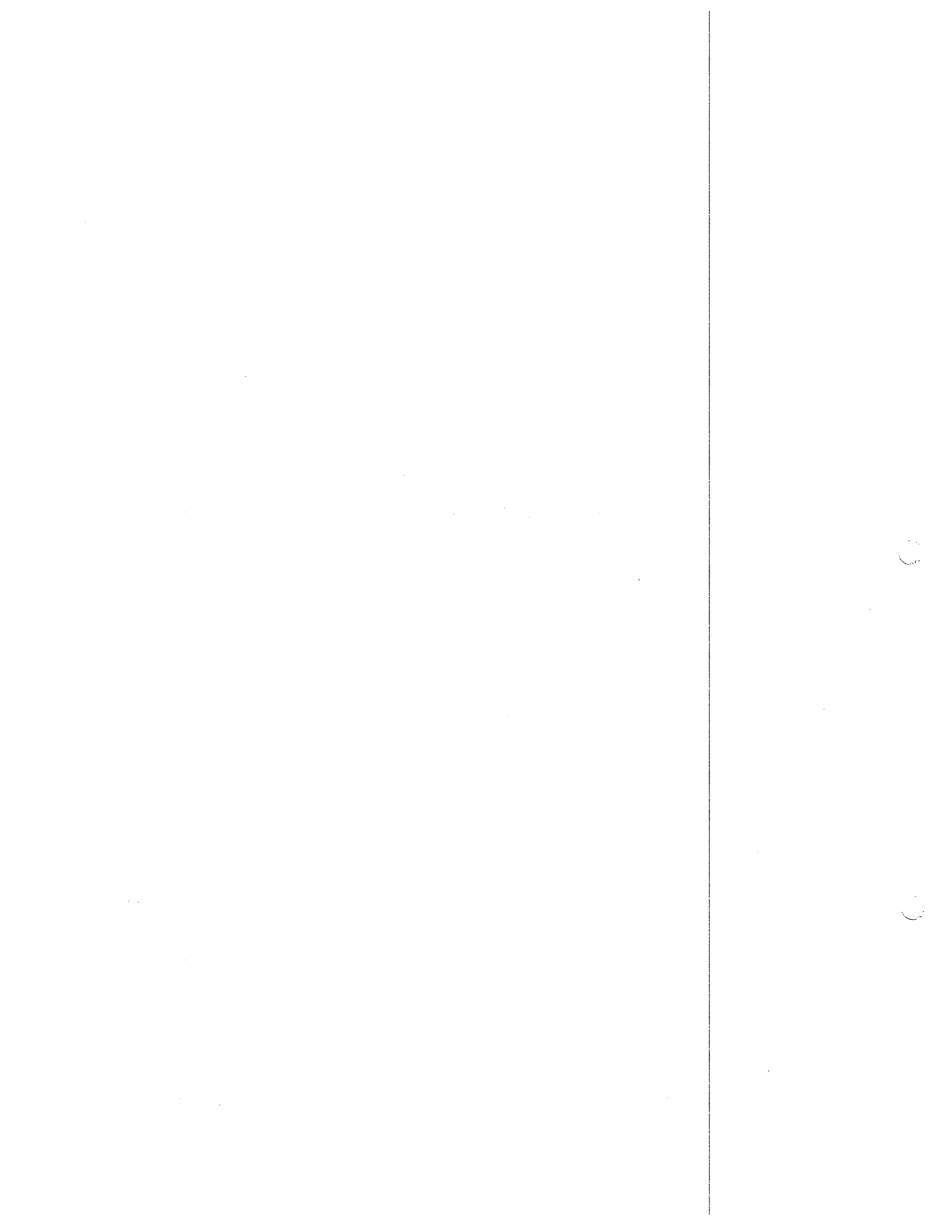
# FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural  
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

## 3 EXPERIENCIA LABORAL

|   |   |  |  |
|---|---|--|--|
| RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL. |   |  |  |
| <b>EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE</b>   |   |  |  |
| EMPRESA O ENTIDAD<br><i>Andres Martinez vesga</i>   | PÚBLICA   | PRIVADA<br><input checked="" type="checkbox"/> | PAÍS<br><i>Colombia</i>  |
| DEPARTAMENTO<br><i>Tolima</i>   | MUNICIPIO<br><i>Ibague</i>                                      |  | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD                                     |
| TELÉFONOS<br><i>1-6217858</i>   | FECHA DE INGRESO<br>DÍA <i>31</i> MES <i>02</i> AÑO <i>2013</i> |  | FECHA DE RETIRO<br>DÍA <i>45</i> MES <i>09</i> AÑO <i>2014</i> |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL<br><i>Residente de Interventoria</i>  | DEPENDENCIA<br><i>Interventoria</i>                             |  | DIRECCIÓN<br><i>PicaTena - Ibague</i>                          |
| <b>EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR</b>   |   |  |  |
| EMPRESA O ENTIDAD<br><i>Jose Alberto Giron Rojas</i>  | PÚBLICA   | PRIVADA<br><input checked="" type="checkbox"/> | PAÍS<br><i>Colombia</i>  |
| DEPARTAMENTO<br><i>Tolima</i>   | MUNICIPIO<br><i>Ibague</i>                                      |  | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD                                     |
| TELÉFONOS<br><i>3103239857</i>  | FECHA DE INGRESO<br>DÍA <i>01</i> MES <i>08</i> AÑO <i>2012</i> |  | FECHA DE RETIRO<br>DÍA <i>15</i> MES <i>12</i> AÑO <i>2012</i> |
| CARGO O CONTRATO<br><i>Residente</i>  | DEPENDENCIA<br><i>Construcción</i>                              |  | DIRECCIÓN<br><i>Cra 5 N° 46-31</i>                             |
| <b>EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR</b>   |   |  |  |
| EMPRESA O ENTIDAD<br><i>IBal SA ESP</i>   | PÚBLICA   | PRIVADA<br><input checked="" type="checkbox"/> | PAÍS<br><i>Colombia</i>  |
| DEPARTAMENTO<br><i>Tolima</i>   | MUNICIPIO<br><i>Ibague</i>                                      |  | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD                                     |
| TELÉFONOS<br><i>775-6000</i>  | FECHA DE INGRESO<br>DÍA <i>03</i> MES <i>01</i> AÑO <i>2010</i> |  | FECHA DE RETIRO<br>DÍA <i>47</i> MES <i>08</i> AÑO <i>2012</i> |
| CARGO O CONTRATO<br><i>Ingeniero Auxiliar</i>   | DEPENDENCIA<br><i>Acueducto</i>                                 |  | DIRECCIÓN<br><i>Cra 3 N° 1-04 la pda</i>                       |
| <b>EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR</b>   |   |  |  |
| EMPRESA O ENTIDAD<br><i>17 UDA</i>  | PÚBLICA   | PRIVADA<br><input checked="" type="checkbox"/> | PAÍS<br><i>Colombia</i>  |
| DEPARTAMENTO<br><i>Tolima</i>   | MUNICIPIO<br><i>Ibague</i>                                      |  | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD                                     |
| TELÉFONOS<br><i>3006508658</i>  | FECHA DE INGRESO<br>DÍA <i>16</i> MES <i>01</i> AÑO <i>2009</i> |  | FECHA DE RETIRO<br>DÍA <i>30</i> MES <i>11</i> AÑO <i>2009</i> |
| CARGO O CONTRATO<br><i>Residente de obra</i>  | DEPENDENCIA<br><i>Construcción</i>                              |  | DIRECCIÓN<br><i>Cra 14-134-19</i>                              |

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.



FORMATO ÚNICO  
HOJA DE VIDA

Persona Natural  
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

**4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA**

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES:

| OCUPACIÓN                   | TIEMPO DE EXPERIENCIA |       |
|-----------------------------|-----------------------|-------|
|                             | AÑOS                  | MESES |
| SERVIDOR PÚBLICO            | 2                     |       |
| EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO | 6                     |       |
| TRABAJADOR INDEPENDIENTE    | 4                     |       |
| TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA    | 12                    |       |

**5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA**

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI  NO  ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

Ibaque 21 de enero del 2022

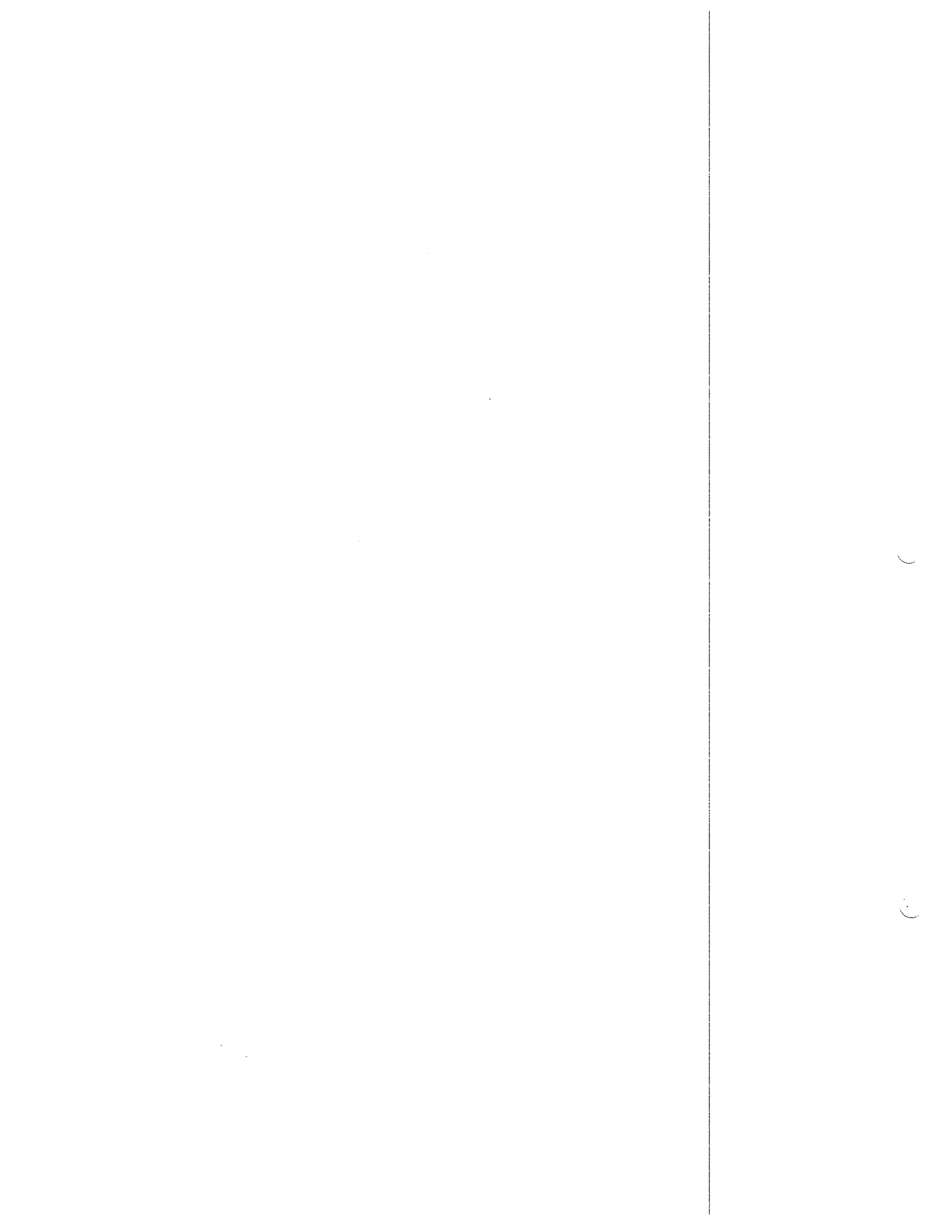
  
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

**6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS**

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



*CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA*

*CC. 74.081.025*

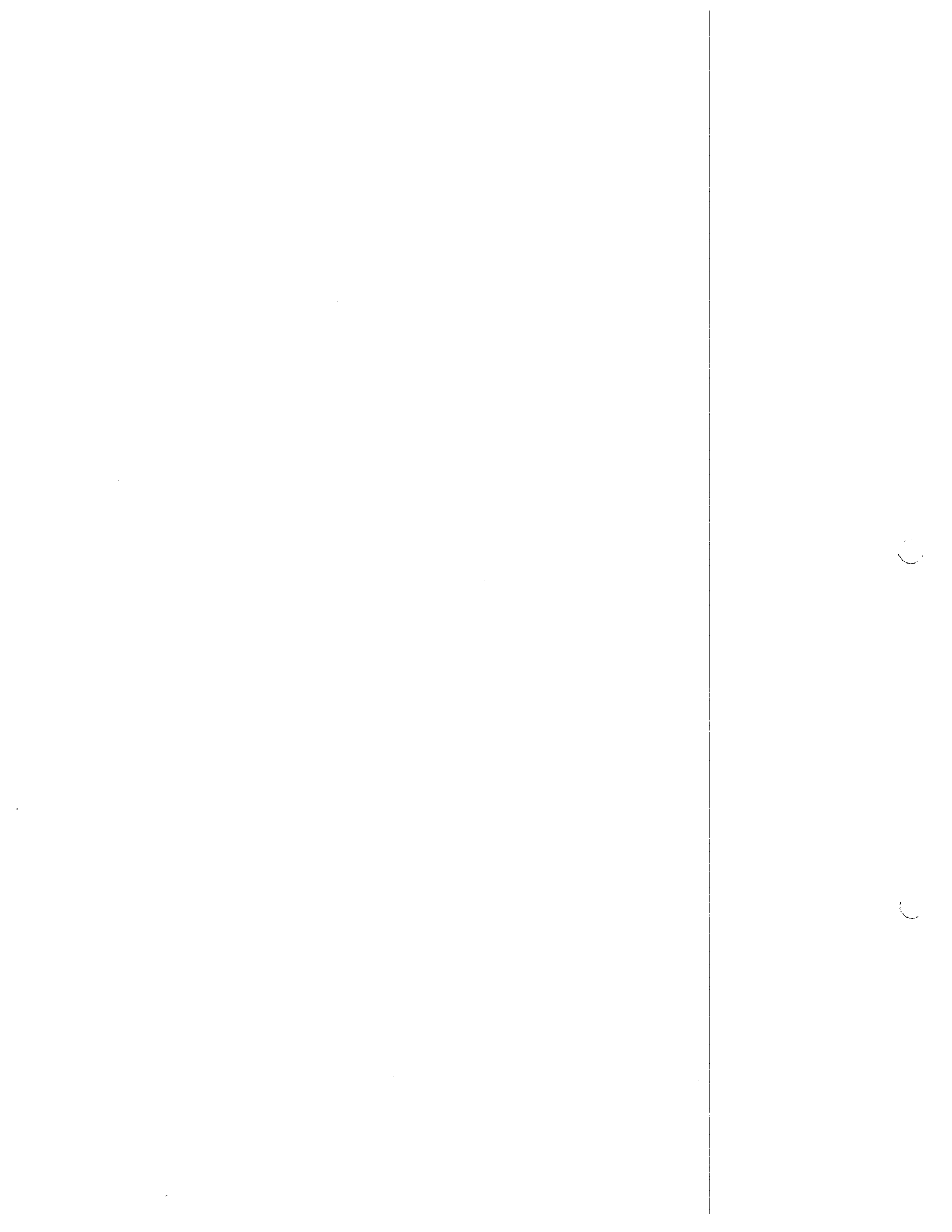
*"Ingeniero civil"*

# **CERTIFICACIONES ACADEMICAS**

*CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA*

*INGENIERO CIVIL*

*CONJUNTO BOSQUE LARGO APTO 207 TORRE 23, IBAGUE - TOLIMA*



# La Universidad de Ibagué

INFORMERÍA AGRÍCOLA, FUNDADA EN 1967 DE LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA REPOSICIÓN DEL COLOMBIANO

*Exorge el título de*

**Ingeniero Civil**

**Carlos Antonio Bonett Cardona**

C.C. 74.581.025

*Quien cumplió la satisfacción de los requisitos académicos y administrativos exigidos  
En consecuencia le concede el presente*

*Diploma*

En la ciudad de Ibagué, a 31 de diciembre de 2023

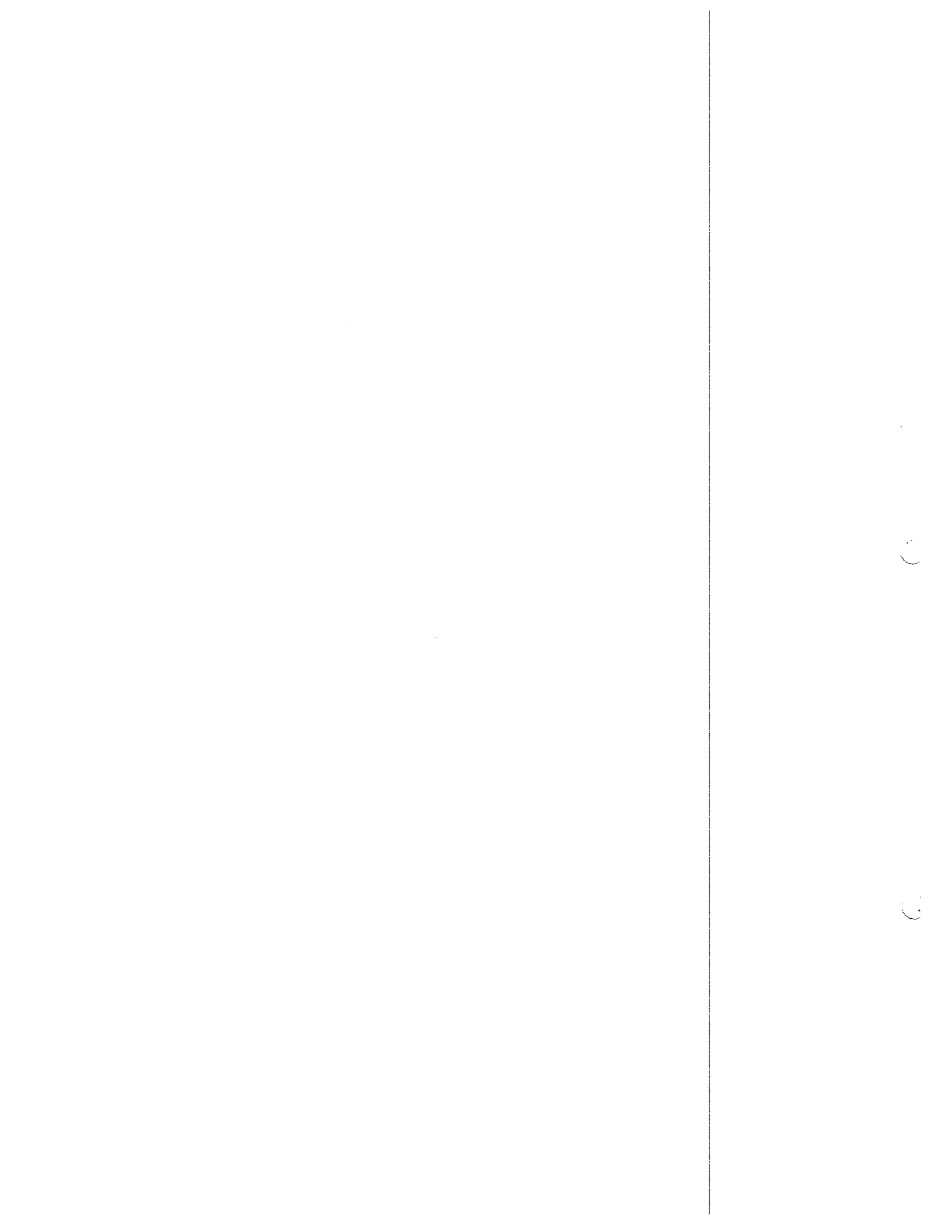
*Carolina Gómez*  
Coordinadora General

*Francisco...*  
Rector



**Universidad  
de Ibagué**

ACTA DE GRADUACIÓN





**FACULTAD DE INGENIERIA  
ACTA DE GRADO N° 1080**

En la ciudad de Ibagué, a las once (11) días del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008), debidamente autorizados por el Artículo 24 de la Ley 30 de 1992 de la Educación Superior y el Acuerdo 093 del 14 de marzo del año 2000, del Consejo Superior de la Universidad de Ibagué, se reunieron en las instalaciones de la Universidad, sus Directivos, para realizar el acto solemne de graduación y otorgar el título de

**INGENIERO CIVIL**

**A**

**CARLOS ANTONIO BONETTI CARDONA**

(Identificado(a) con cédula de ciudadanía, 74.081.025 quien cumplió con los requisitos exigidos por la Ley, los reglamentos internos de la Institución, el plan de estudios y demás exigencias curriculares del Programa. El graduando presentó su juramento en ceremonia especial y recibió el diploma correspondiente.

En constancia se extiende y se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:

Rector

*Leonidas López Herrán (Fdo)*

Secretaria General

*Gaby Andrea Gómez Angarita (Fdo)*

Decano

*Martha Lucía Pérez Urrego (Fdo)*

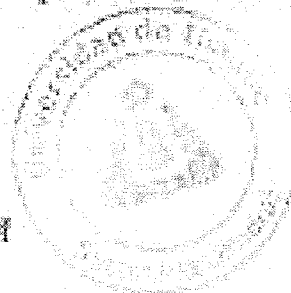
---

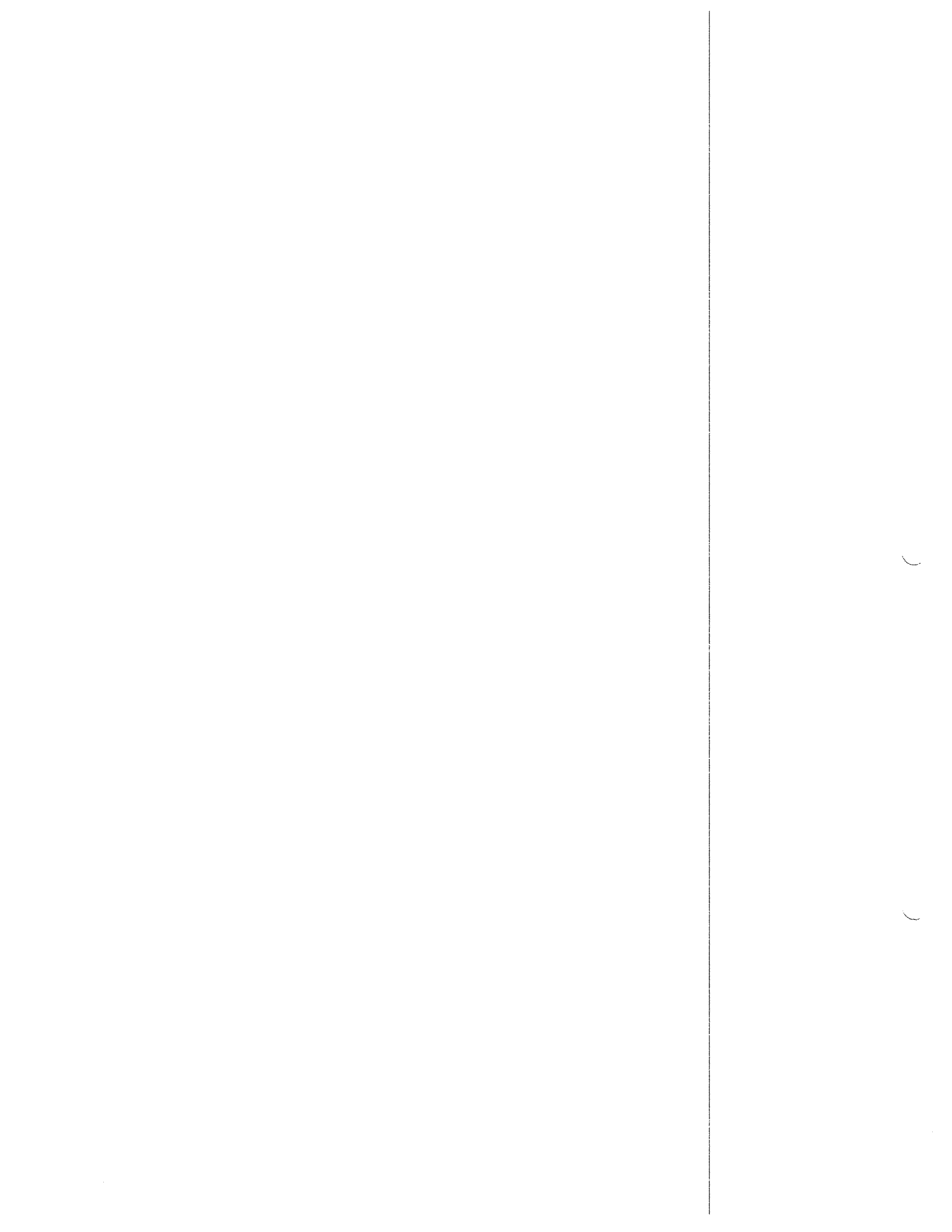
Es fiel copia del original, en lo pertinente. Expedida el 11 de diciembre del año 2008.

*Gaby*

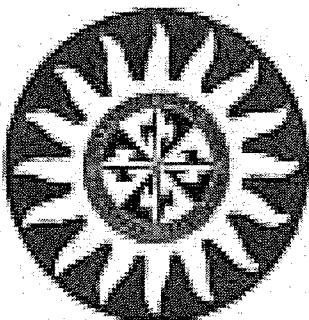
**GABY ANDREA GÓMEZ ANGARITA**

Secretaria General





República de Colombia



# LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional  
Teniendo en cuenta que

## Carlos Antonio Bonetti Cardona

CCAL 1408127 de Bogotá

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias  
legales y reglamentarias, le confiere el Título de

## Especialista en Patología de la Construcción

En constancia se firma y sella en Bogotá D.C.  
a los 2 días del mes de Octubre de 2020

El Rector General

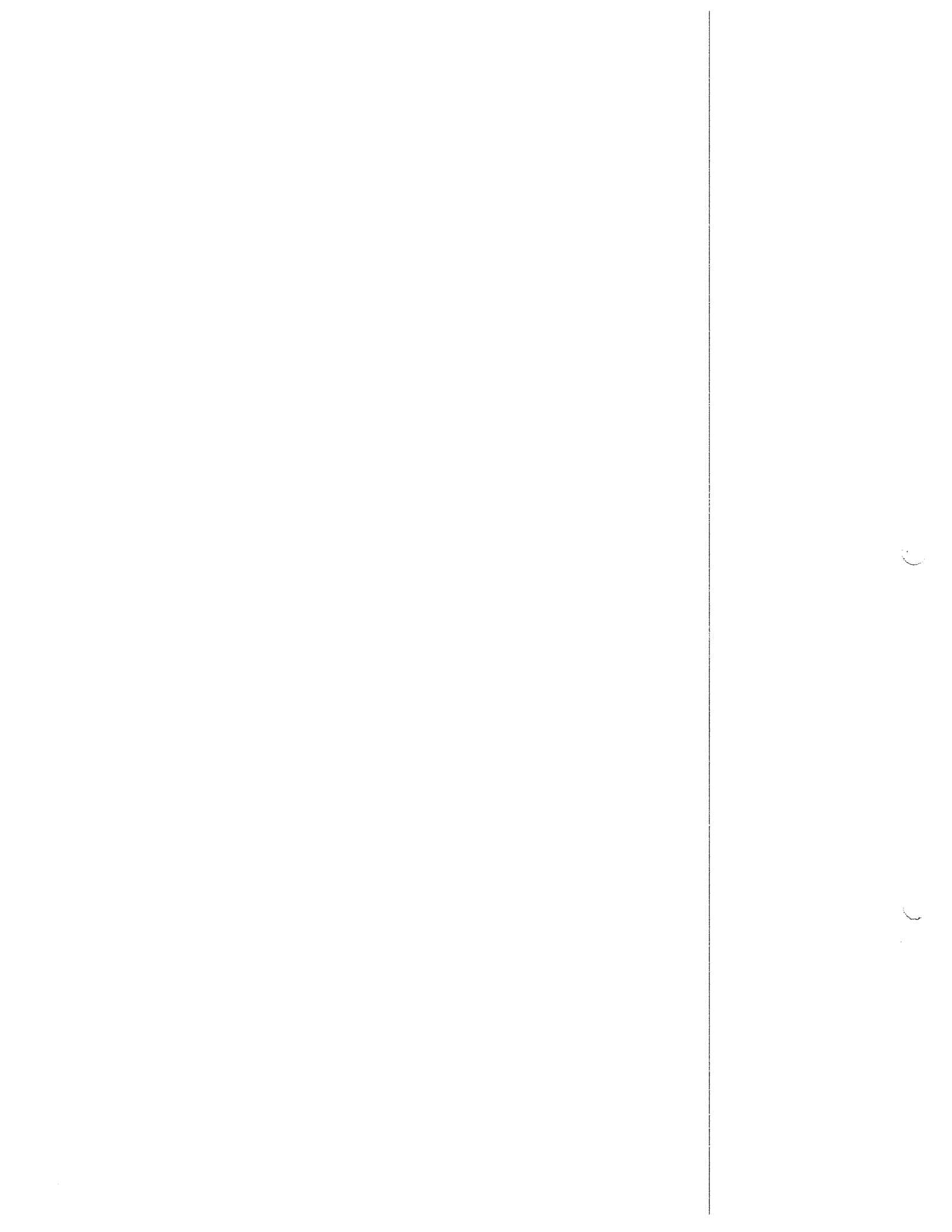
Decano de División de Educación  
Abierta y a Distancia

El Decano de Facultad

La Rectoría General

Registro Interno No. 624-2019-02-10-2020

Folio 16 de 23



ACTA DE GRADO 3289

En la Ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el día 2 del mes de Octubre del año 2020, la Universidad Santo Tomás, con autorización del Ministerio de Educación Nacional, según Decreto Ejecutivo No. 1772 del 11 de Julio de 1966, bajo la Rectoría General de fray José Gabriel Mesa Angulo, O.P., y como Secretario General la Doctora Ingrid Lorena Campos Vargas, celebró sesión solemne y pública, con el objeto de otorgar el título a los estudiantes aspirantes al Grado.

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales y los establecidos en el Reglamento General de la Universidad, otorgó el Título de:

ESPECIALISTA EN PATOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN  
CÓDIGO SMES 7510

A: CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA  
14081025 Sogamoso

El graduando prestó el Juramento de rigor por el que se comprometió a ejercer la profesión con responsabilidad y honestidad, de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República de Colombia, poner todo empeño en el desarrollo del País y de sus instituciones, brindar generoso apoyo a los programas de justicia social y dignificación de la persona humana y llevar siempre en alto el nombre y los principios de la Universidad Santo Tomás. Seguidamente el Presidente de la ceremonia de graduación procedió a la entrega del Diploma que lo acredita para el ejercicio de su profesión de conformidad con la legislación vigente.

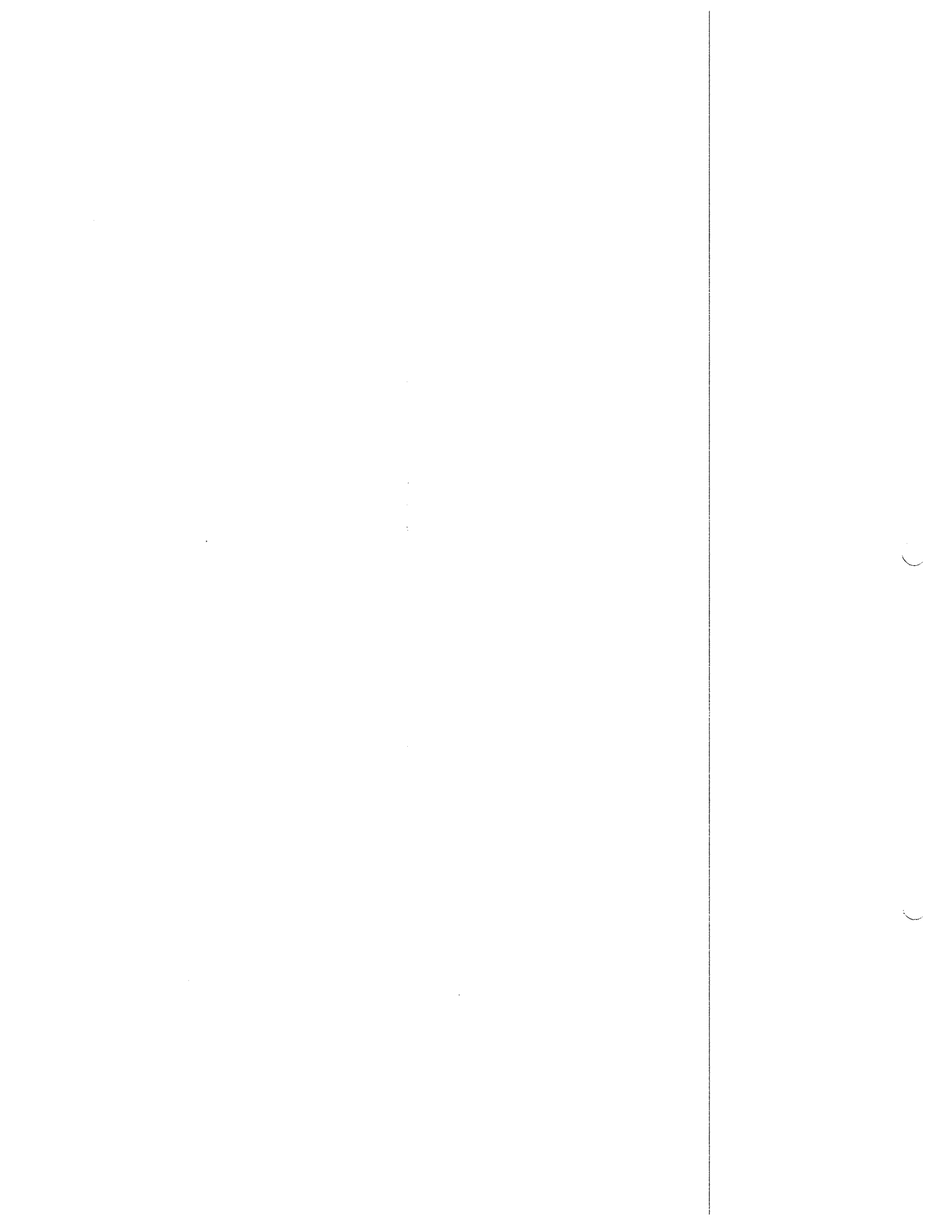
Para constancia se expide y firma la presente Acta, válida para todos los efectos correspondientes.

Eda. Ingrid Lorena Campos Vargas. (Hay un sello)

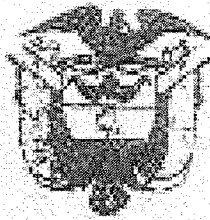
Es fiel copia tomada del original, que se lleva en los archivos de la Secretaría General en la Sede Principal, y se entrega en la ciudad de Bogotá D.C., el día 2 de Octubre de 2020.

La Secretaria General,

  
INGRID LORENA CAMPOS VARGAS



La República de Colombia



El Ministerio de Educación Nacional  
y en su nombre

El Colegio Nacional de Sugamuxí

de Sugamuxí - Boyacá

Autorizado por la Secretaría de Educación de Boyacá,  
según Resolución No. 1645 del 1 de Noviembre de 1953

Quiérese a

Carlos Antonio Bonnett Cardona

Identificado (a) con C.C. No. 14.881.722 de Sugamuxí

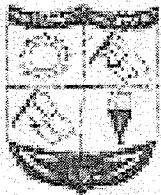
El Título de

Bachiller Académico

Profundización: Inglés

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel  
de Educación Media, según los planes y programas vigentes.

Hecho en Bogotá, D.C., a los 12 días del mes de Junio del año 1953



Acta Ministerial de Graduación No. 205

en fecha 12 de Junio de 1953 del Año 1953

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA  
REPRESENTA CON LA PRESENTE AUTORIZACIÓN  
SIGNIFICATIVA CON EL ORIGINAL DEL TÍTULO  
A LA FIRMA

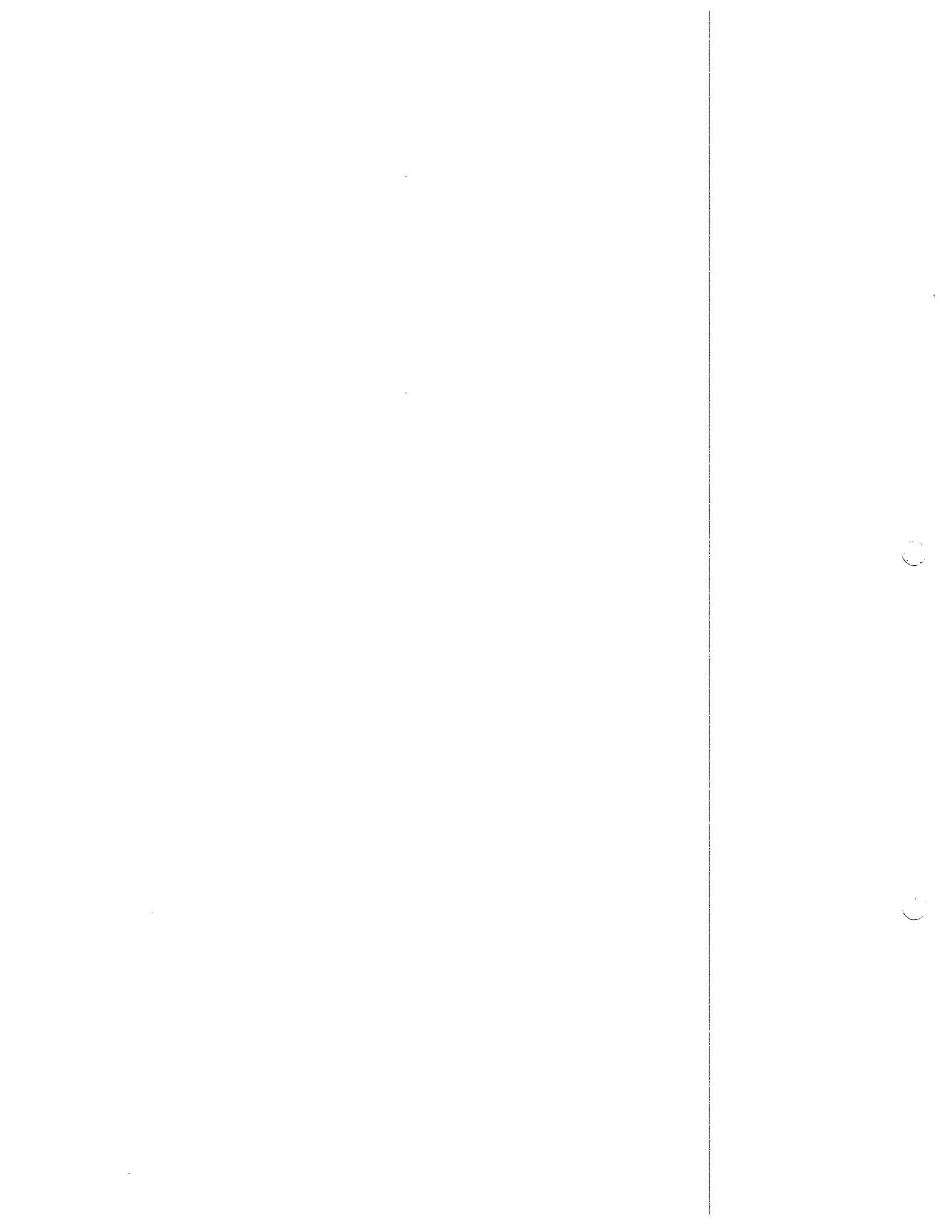
*[Firma]*  
Firma de

12 JUN 1953

*[Firma]*



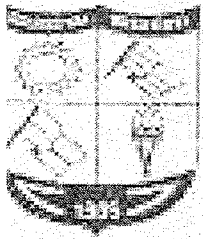
Director General de Educación Media del M. E. N. - Bogotá, D.C.





# Acta Individual de Grado

2



**COLEGIO NACIONAL DE SUGAMUXI**  
Sogamoso - Boyacá

Avanida del Cusiana. Teléfono: 70 31 61

Inscripción S.E. 0981932 DANE 115759001615

En la ciudad de Sogamoso, a los 15 días del mes de DICIEMBRE del Año 2001 se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector y Secretario General en la Rectoría del COLEGIO NACIONAL SUGAMUXI de Sogamoso, institución autorizada por la Secretaría de Educación de Boyacá, para otorgar el Título de BACHILLER en la modalidad ACADÉMICA, según Resolución No. 3545 del 5 de Noviembre de 1999.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, se procedió a otorgar el Título de

## Bachiller Académico Profundización : Inglés

al graduado cuyos nombres, apellidos y número del documento de identidad se relacionan a continuación:

**NOMBRE** **CARLOS ANTONIO BONNETT CARDONA**

**C.C. ó T.I. No.** **74.081.025** de **Sogamoso**

Es fiel copia íntegra del Acta Original General No. 004 de fecha 15 de Diciembre del año 2001 que consta de <sup>335</sup> alumnos, que comienza con el nombre de

**FREDY ALEXANDER AFRICANO GRANADOS** y se cierra con el

nombre de **LUIS RENE ZUBIRIA ACUÑA.**

Firmada y Sellada por

**JULIO MONDRAGON CASTAÑEDA** ( Rector ) y

**JOSE IGNACIO PACHÓN GARCÍA** ( Secretario General )

Hecho en Sogamoso, a los 15 días del mes de Diciembre del año 2001

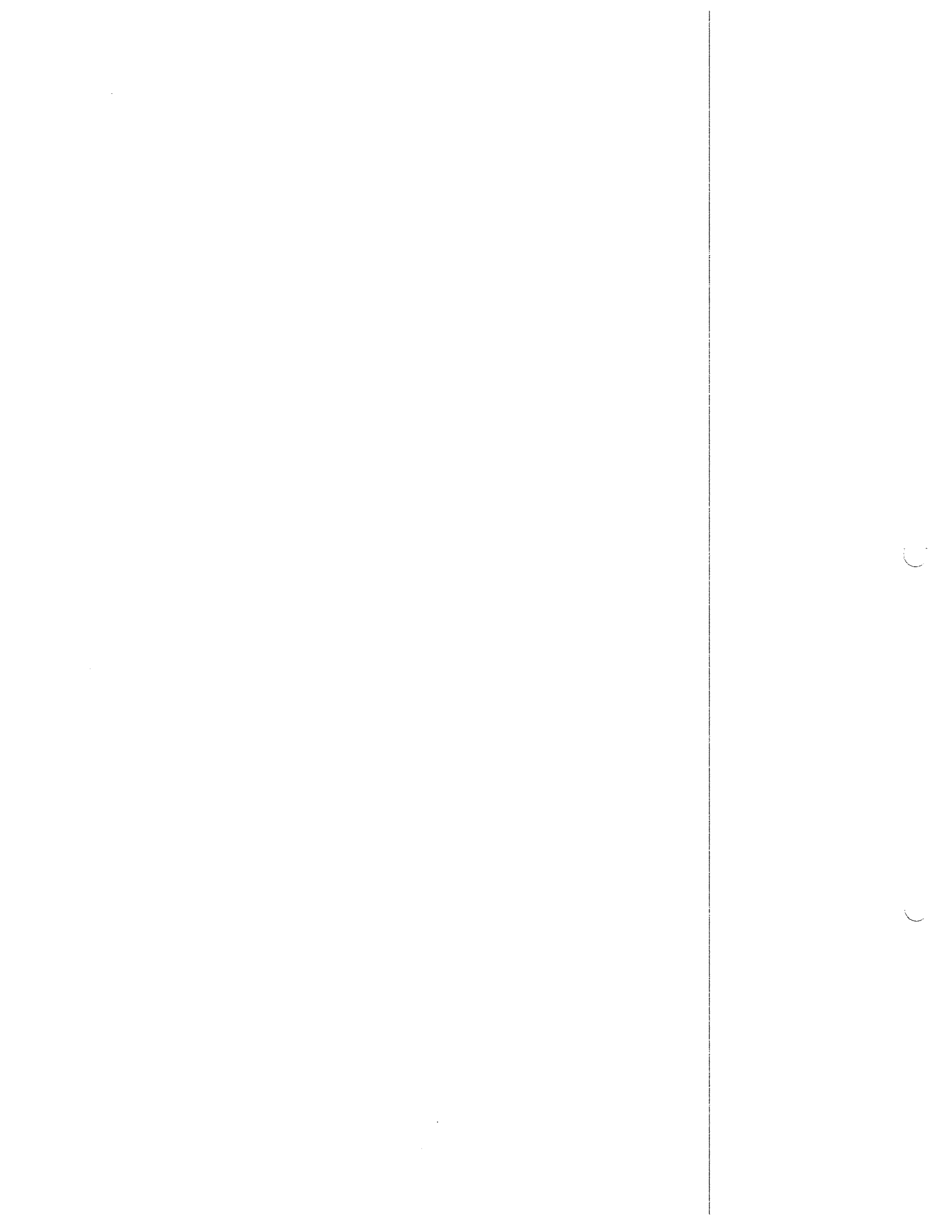
en constancia se firma la presente, por quienes intervinieron, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70, del Decreto 180 de 1981 del MEN

El Diploma y el Acta de Grado no requieren Registro de la Secretaría de Educación según Decreto 821 del 6 de Mayo de 1994.

Firmada y Sellada

**JULIO MONDRAGON CASTAÑEDA**  
C.C. No. 6 752 638 de Tunja

**JOSE IGNACIO PACHÓN GARCÍA**  
C.C. No. 178.845 de Alibon (Cand.)



242

# Universidad de Ibagué

REPRESENTA: JHEINNE BLANCO COTRERA 1987-1988 DEL INSTITUTO DE PROMOCIONES EDUCATIVAS CAL LA REFORMA DE LA ESCUELA

Escuela de Educación Permanente

Facultad de Ingeniería

Programa de Ingeniería Civil

Certifican que

**Carlos Antonio Bonett Cardona**

74.081.025

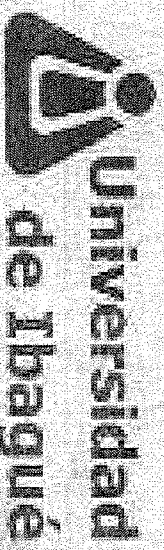
Aprobó el Diplomado

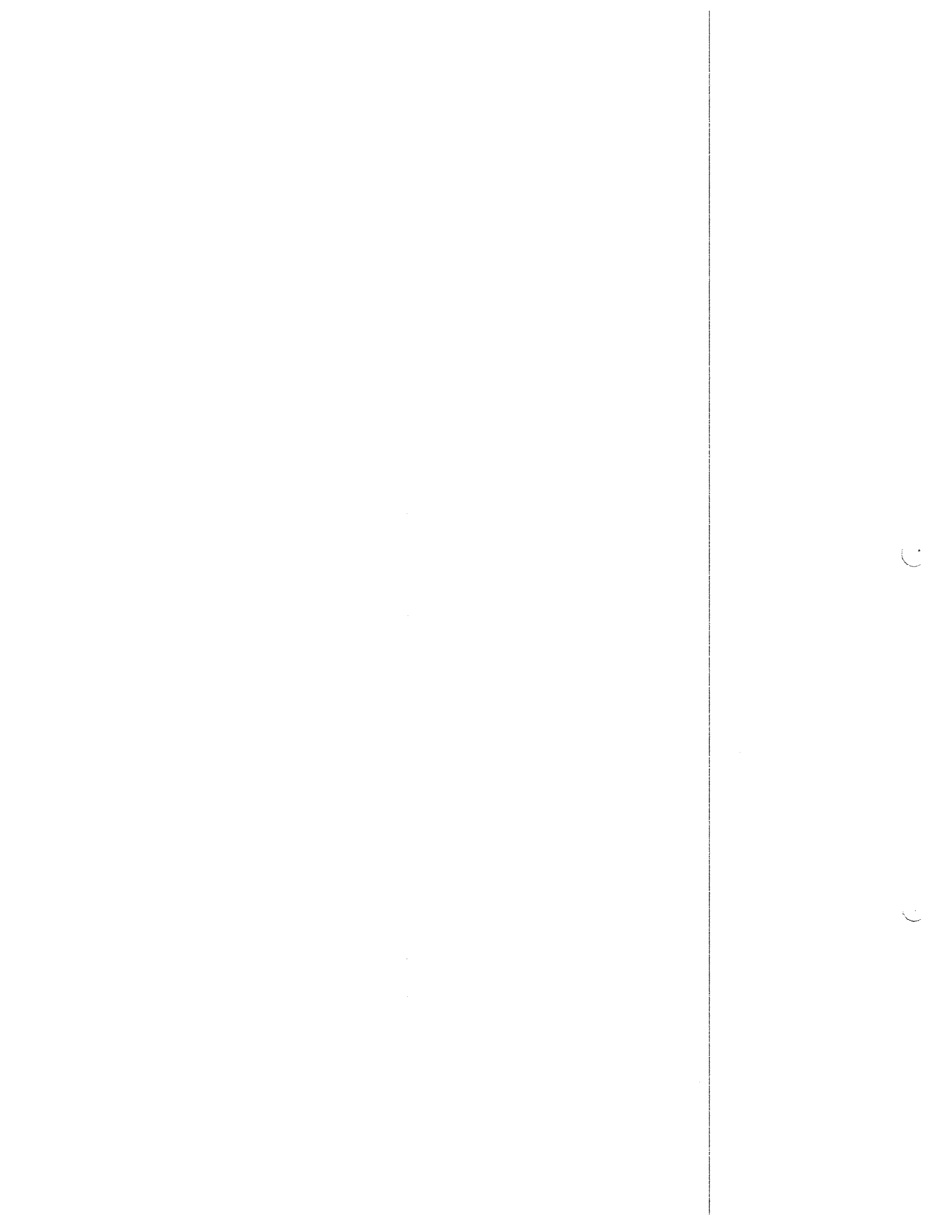
**Diseño Construcción y Conservación de Vías**

Realizado en Ibagué, del 5 de junio al 20 de septiembre de 2008, con una duración de 190 horas

Myriam Uribe Mendoza  
Directora CEP

Jaime Cortés Ayón  
Director Programático de Civil





PERSONERIA JURIDICA RESOLUCION N° 1867 DE 1981  
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA

LA COORDINADORA DEL CENTRO DE IDIOMAS

HACE CONSTAR

Que el estudiante CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA, identificado con documento N° 74.081.025 cursó y aprobó satisfactoriamente en nuestra Institución 320 horas del idioma INGLÉS equivalentes a nivel Pre-Intermediata 8.

El estudiante Bonett de esta manera alcanzó un nivel Internacional A2 Según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas

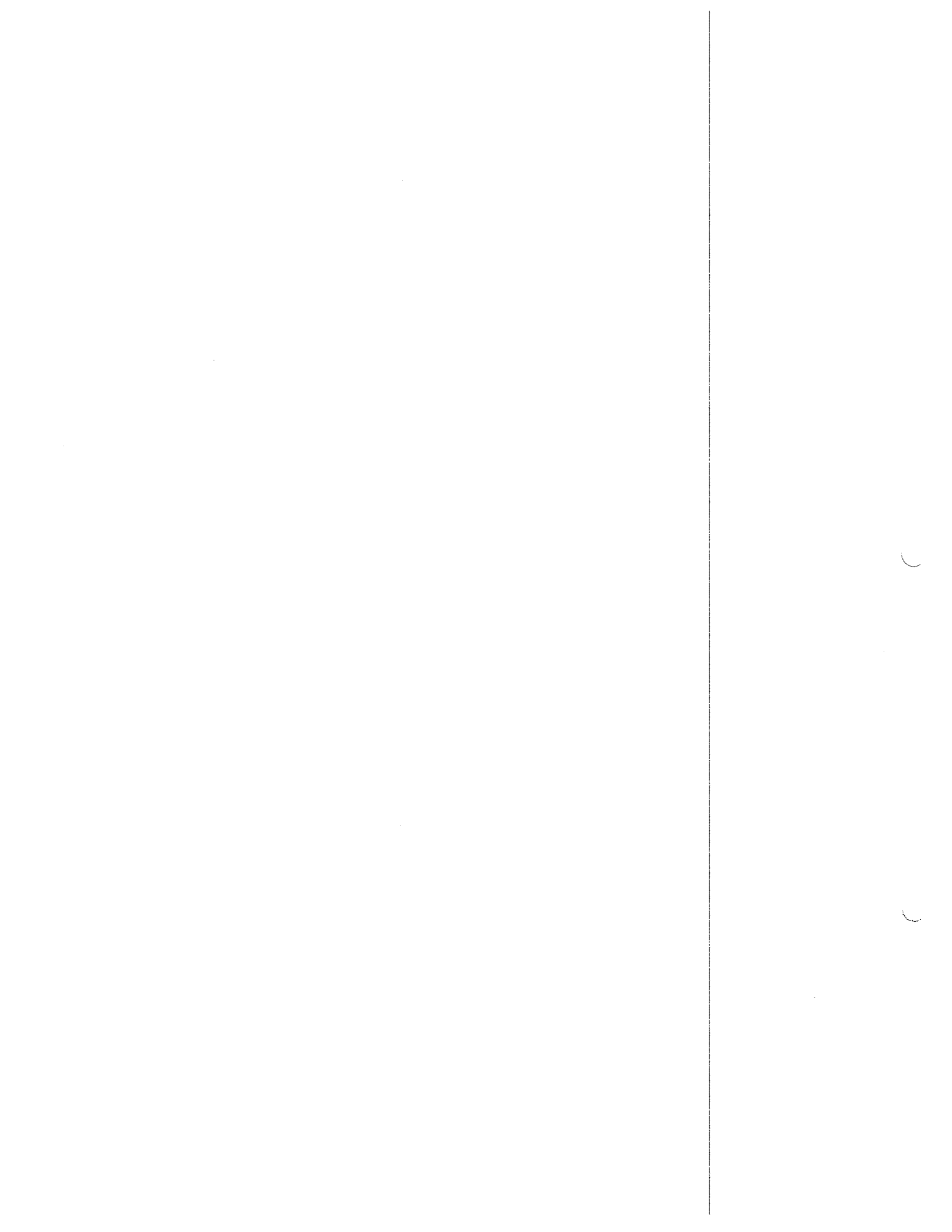
Esta constancia se expide a solicitud del interesado.

Dada en Ibagué a los 25 días del mes de Marzo de 2009.

Atentamente,



JULIA ZORAIDA POSADA ORTIZ  
Coordinadora Académica



MUNICIPIO  
Revisional



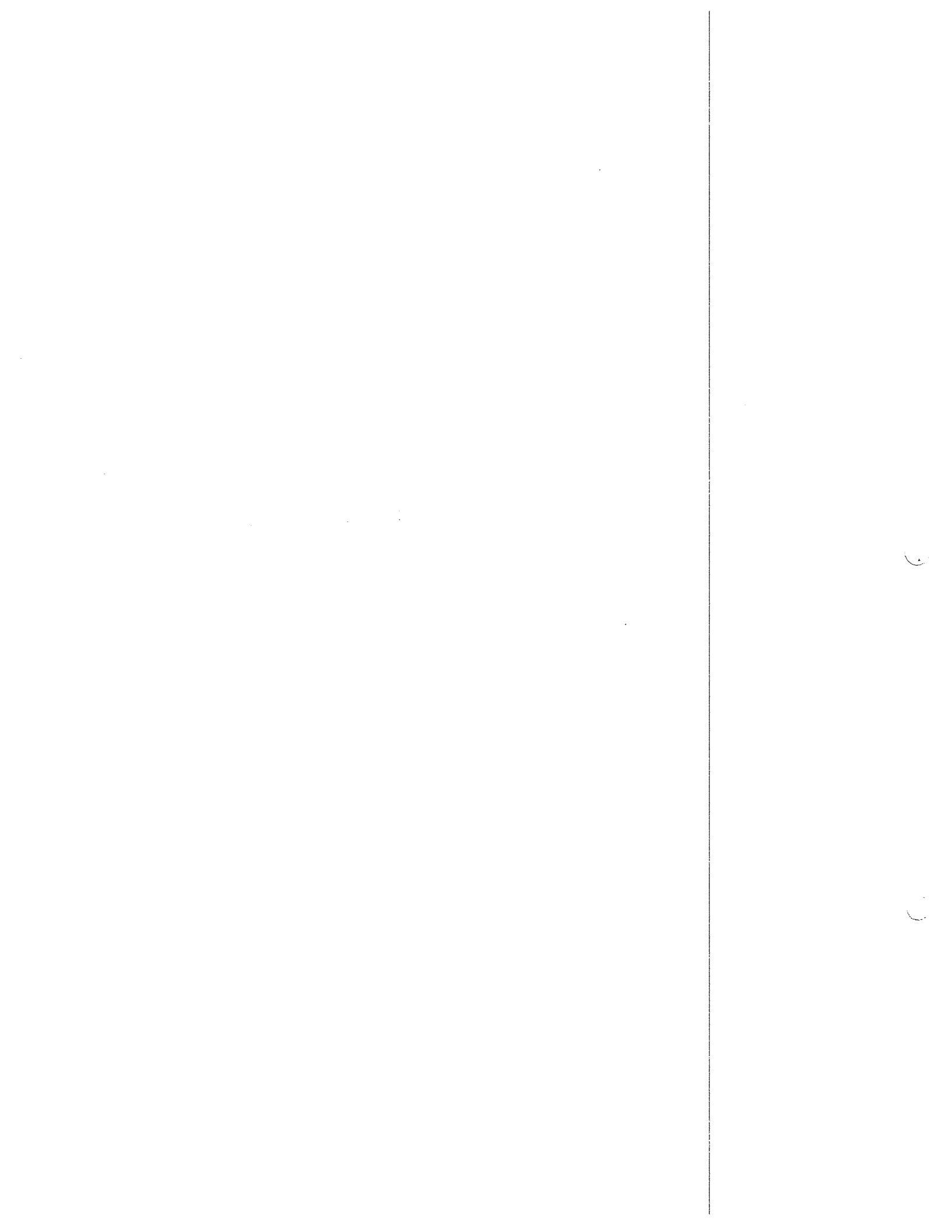
## CERTIFICA QUE

**CARLOS BONETT CARDONA**

Participó en el SEMINARIO DE TUBERIAS DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PARA CONDUCCION DE AGUA POTABLE, realizado el 30 de noviembre en la ciudad de Ibagué, con una duración de 4 horas.

Bucaramanga, 6 de diciembre de 2010.

Jorge Eleazar Castellanos H.  
Director de Operaciones





27



**CAPACITACIONES**  
Área de Formación Empresarial

## *FENALCO SECCIONAL TOLIMA*

CERTIFICA QUE

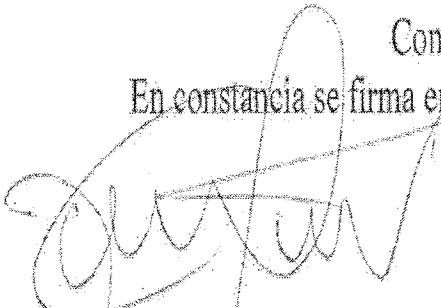
**CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA**

Participó en el Seminario

**“NORMATIVIDAD EN SERVICIOS  
PÚBLICOS DOMICILIARIOS”**

Con una intensidad de 8 horas

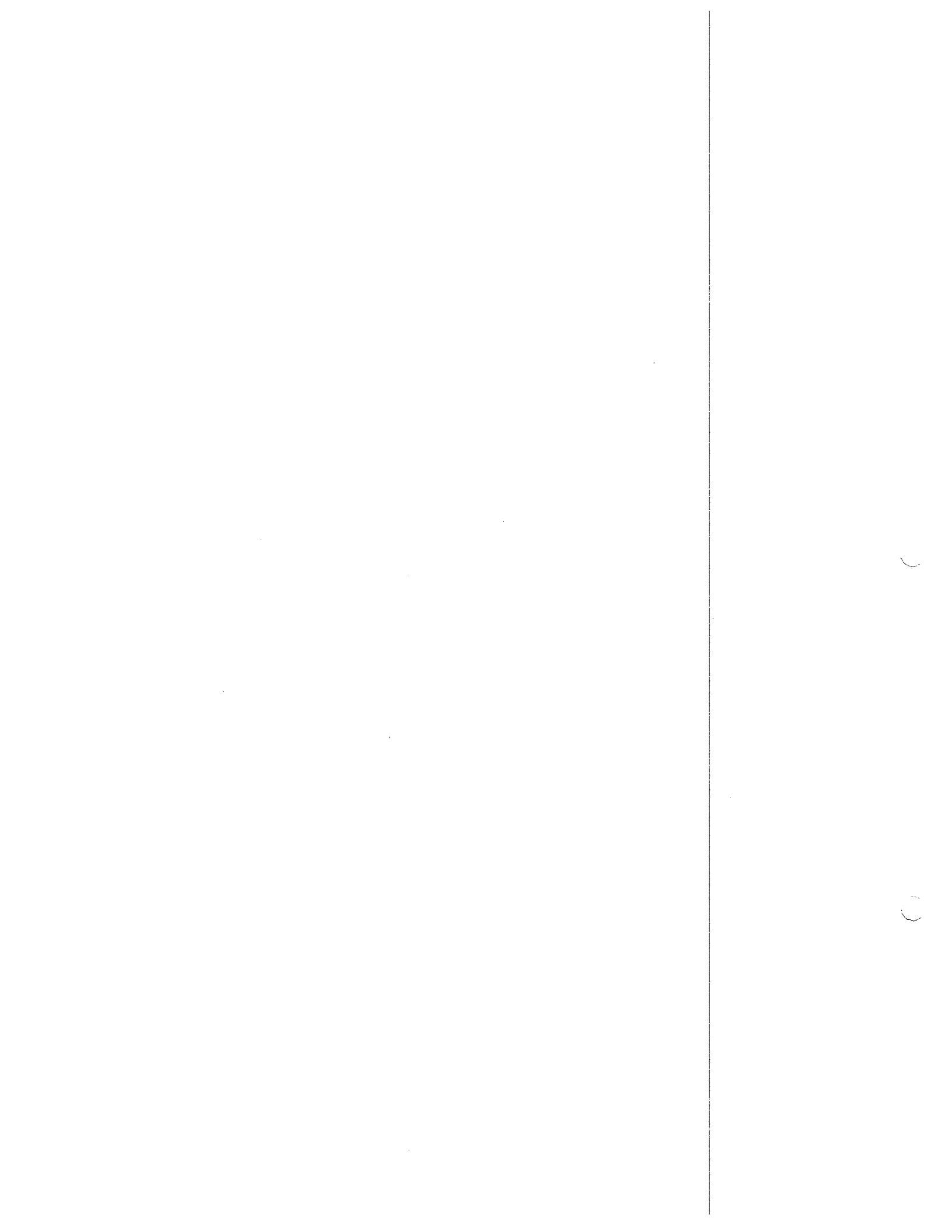
En constancia se firma en Ibagué a los 26 días del mes de mayo de 2011



**GUSTAVO PATARROYO**  
*Orientador*



**EDGAR RODRIGUEZ**  
*Director Ejecutivo*



CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA

CC. 74.081.025

"Ingeniero civil"

## COPIA TARJETA PROFESIONAL

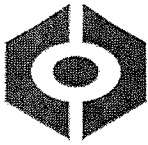


CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA  
INGENIERO CIVIL

CONJUNTO BOSQUE LARGO APTO 207 TORRE 23, IBAGUE - TOLIMA

)

)



**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA  
COPNIA**

**EL DIRECTOR GENERAL**

**CERTIFICA:**

1. Que CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 74081025, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 70202-168788 desde el 23 de Abril de 2009, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 449.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veintiuno (21) días del mes de Enero del año dos mil veintidos (2022).

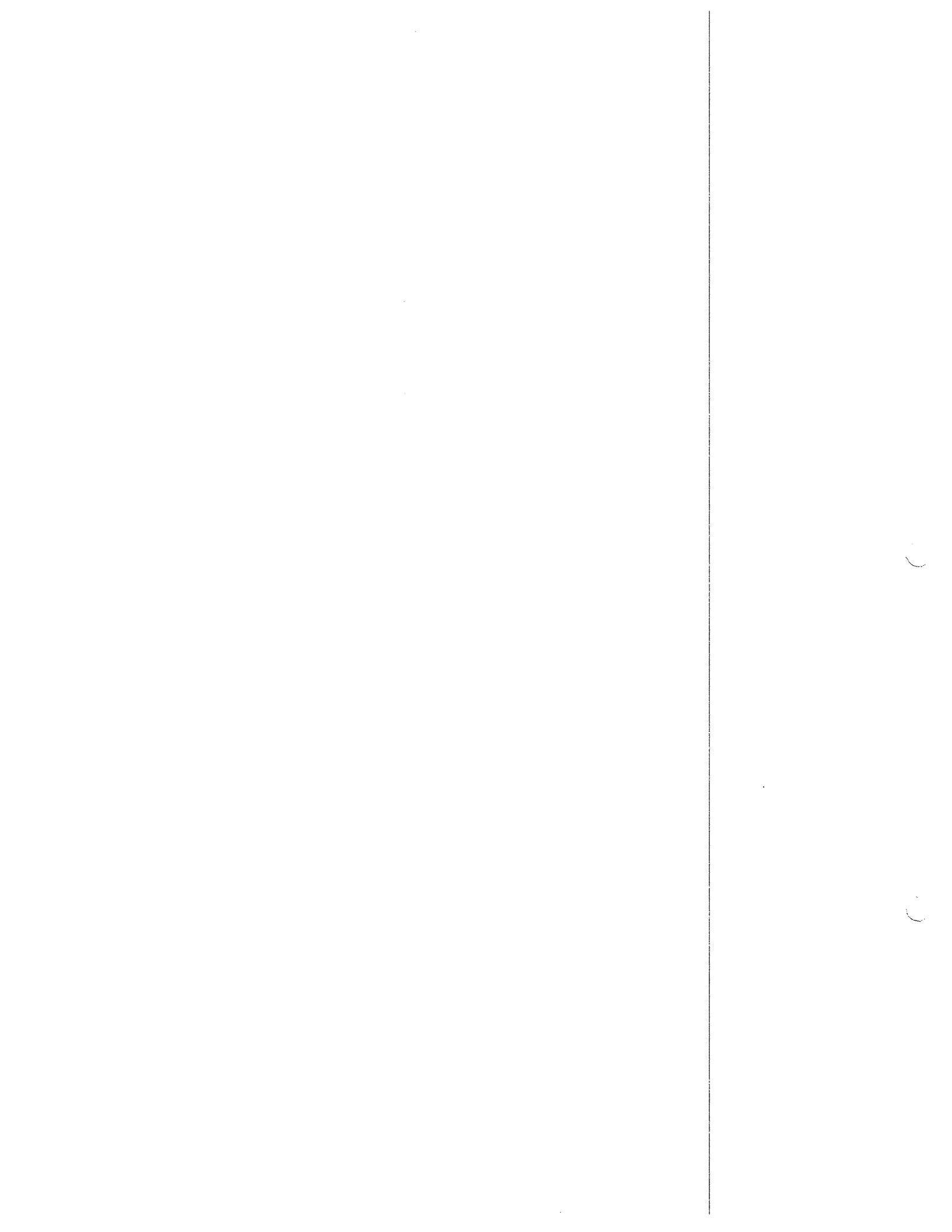
**Rubén Darío Ochoa Arbeláez**

\_\_\_\_\_  
Firmal del titular (\*)

(\*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web [https://tramites.copnia.gov.co/Copnia\\_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart](https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart) indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.





CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 21 de enero de 2022, a las 15:37:26, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

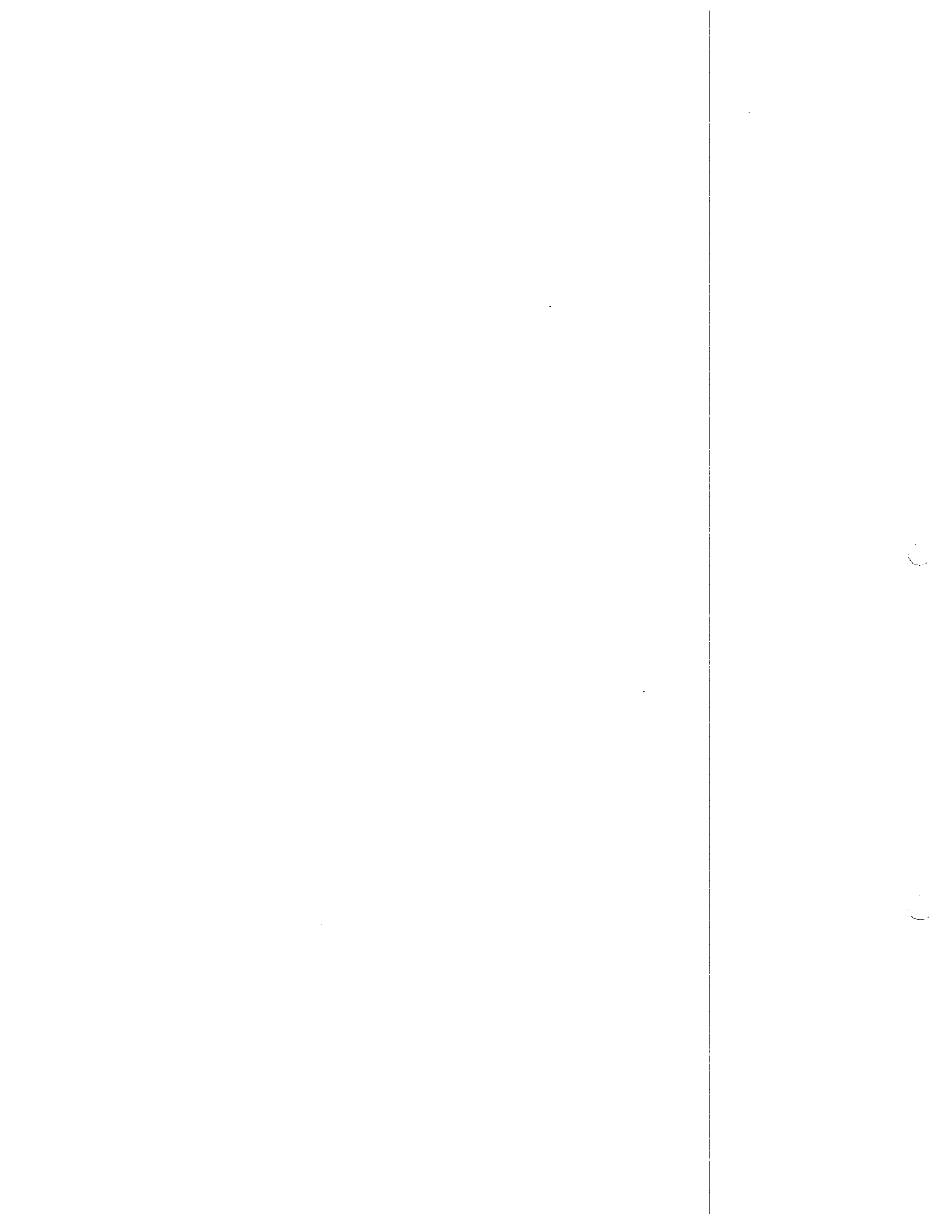
|                        |                      |
|------------------------|----------------------|
| Tipo Documento         | CC                   |
| No. Identificación     | 74081025             |
| Código de Verificación | 74081025220121153726 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

  
EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA  
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB







CERTIFICADO DE ANTECEDENTES  
CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 188182853



WEB  
15:41:15  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 21 de enero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 74081025:

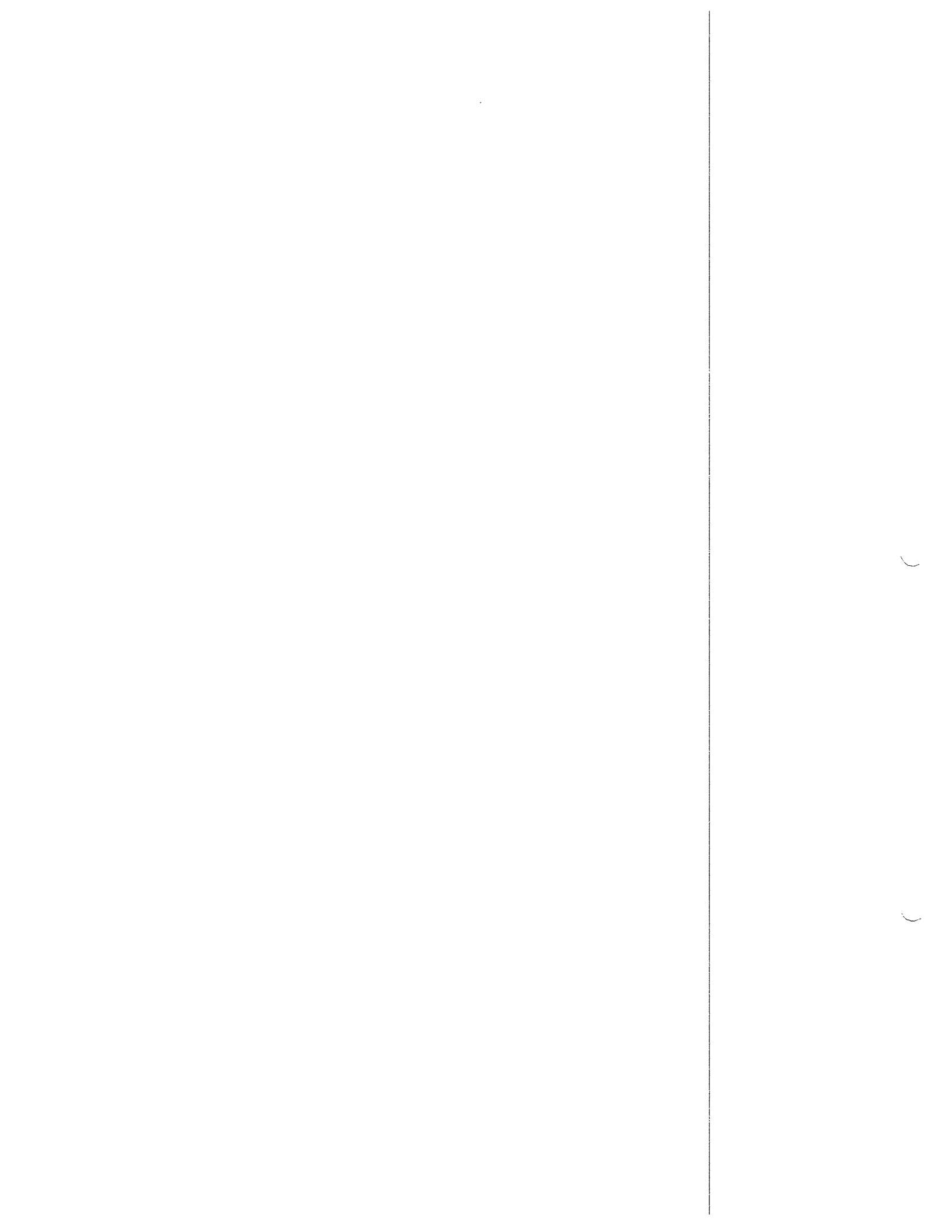
NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :  
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.





POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA

## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:45:40 PM horas del 21/01/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 74081025

Apellidos y Nombres: **BONETT CARDONA CARLOS ANTONIO**

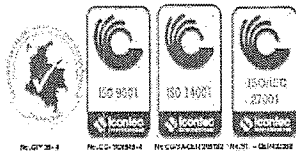
### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

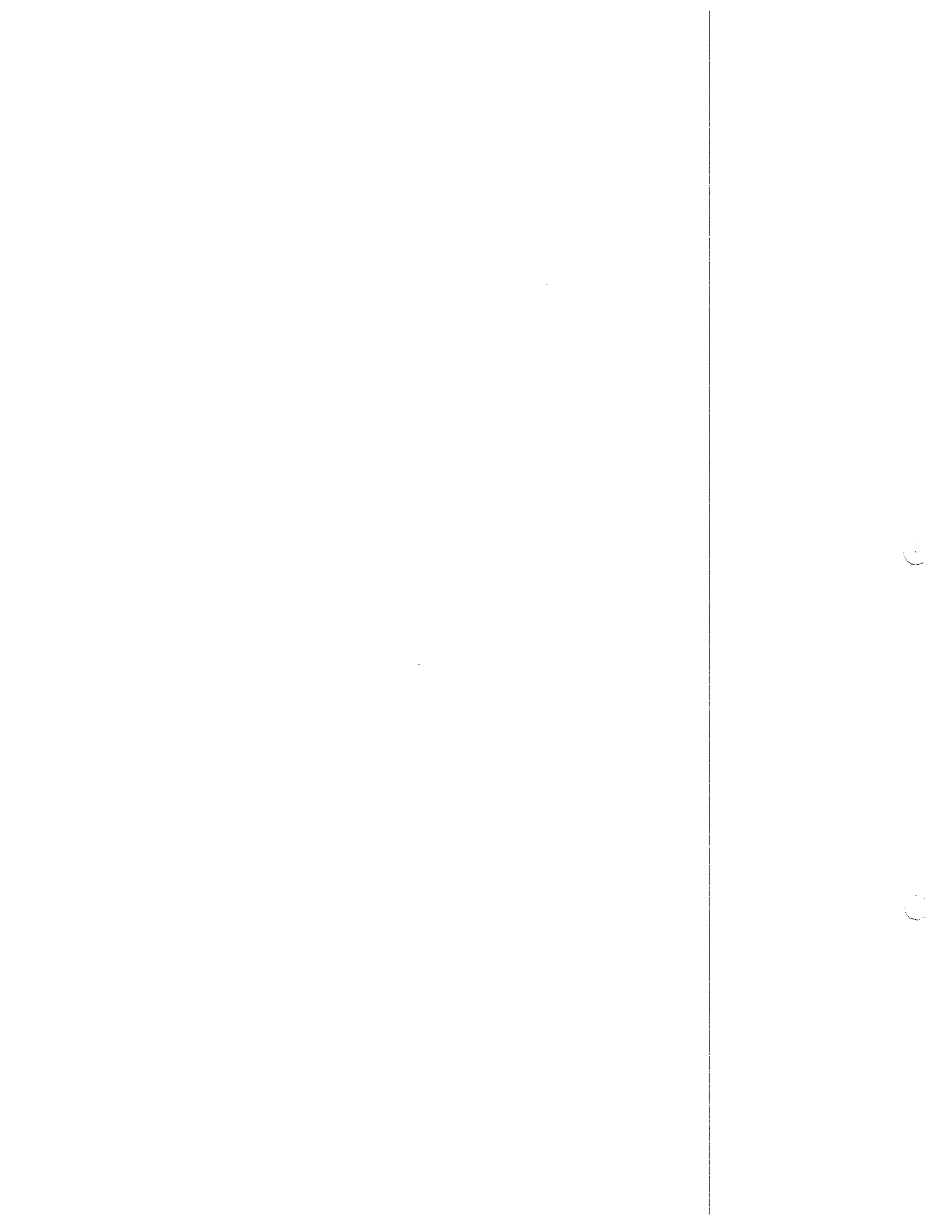
En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45  
Zona Industrial, barrio  
Montevideo. Bogotá D.C.  
Atención administrativa: lunes a  
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00  
pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
51 59700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail:  
lineadirecta@policia.gov.co





## Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/01/2022 03:47:21 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **74081025**.

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **29356376**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

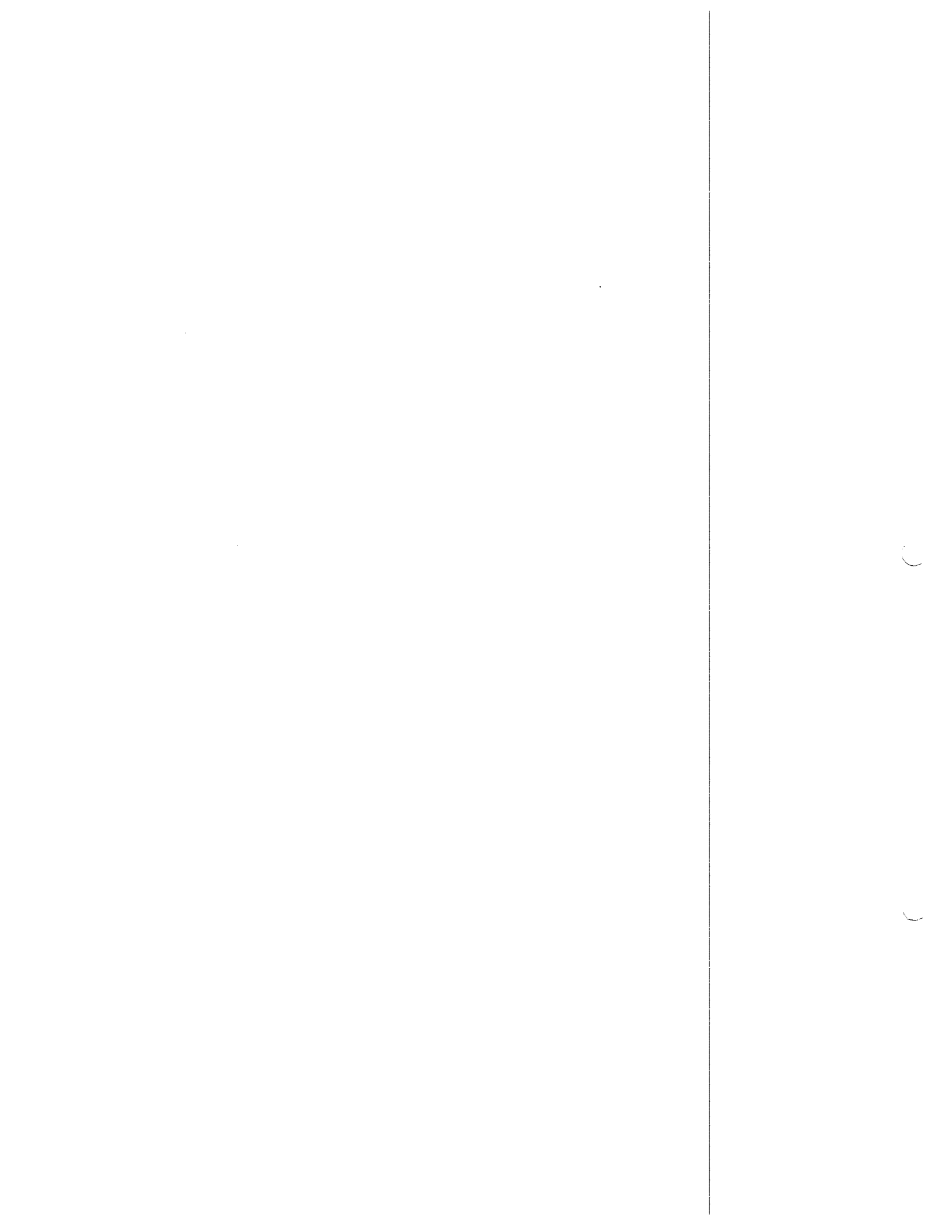
Imprimir

Información

5159000

Policía Nacional de Colombia  
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112

[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



2. Concepto  0  2 Actualización

4. Número de formulario

14807879803



(415)7707212489984(8020) 000001480787980 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

7 4 0 8 1 0 2 5 1

6. DV

1

12. Dirección seccional  
Impuestos y Aduanas de Ibagué

14. Buzón electrónico

9

**IDENTIFICACIÓN**

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

26. Número de Identificación

7 4 0 8 1 0 2 5

27. Fecha expedición

1 9 8 2, 1 0, 2 6

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Boyacá

1 5

30. Ciudad/Municipio

Sogamoso

7 5 9

31. Primer apellido

BONETT

32. Segundo apellido

CARDONA

33. Primer nombre

CARLOS

34. Otros nombres

ANTONIO

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

**UBICACIÓN**

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Tolima

7 3

40. Ciudad/Municipio

Ibagué

0 0 1

41. Dirección principal

CR 9 79 00 TO 23 AP 207 CON BOSQUE LARGO

42. Correo electrónico

carlosbonetto@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 0 3 3 4 2 0 8 4

45. Teléfono 2

2 6 6 7 5 1 8

**CLASIFICACIÓN**

**Actividad económica**

**Ocupación**

**Actividad principal**

46. Código

7 1 1 2

47. Fecha inicio actividad

2 0 0 8, 1 2, 0 1

**Actividad secundaria**

48. Código

49. Fecha inicio actividad

**Otras actividades**

50. Código

1 2

51. Código

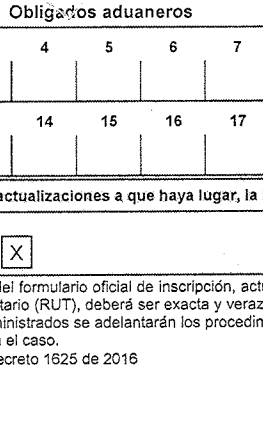
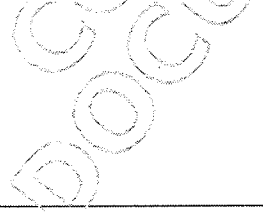
52. Número establecimientos

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

53. Código

4 9

49 - No responsable de IVA



**Obligados aduaneros**

54. Código

|    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| 1  | 2  | 3  | 4  | 5  | 6  | 7  | 8  | 9  | 10 |
|    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
|    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |

**Exportadores**

|           |          |          |   |   |   |
|-----------|----------|----------|---|---|---|
| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
|           |          | 57. Modo |   |   |   |
|           |          | 58. CPC  |   |   |   |

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2022 - 01 - 22 / 09 : 35: 55

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

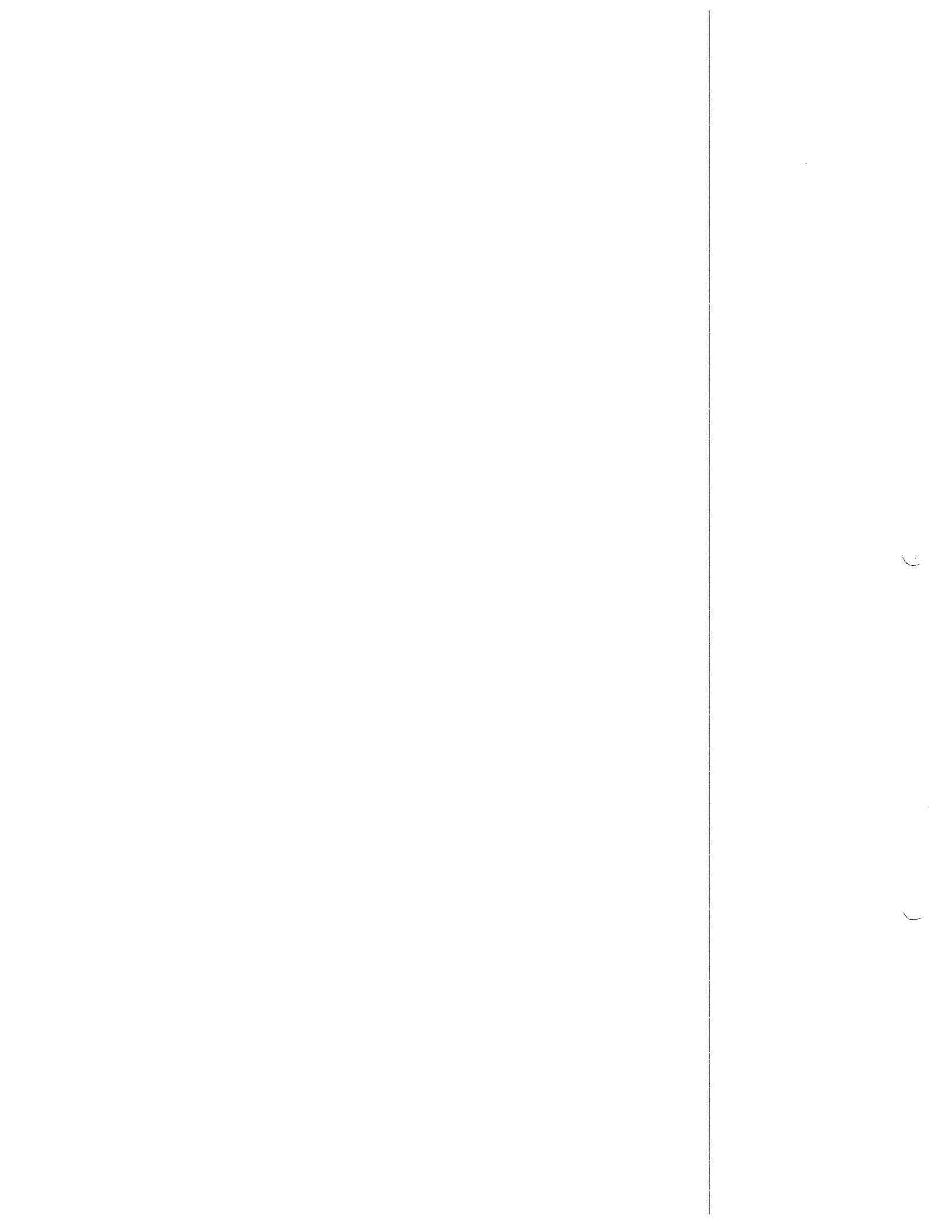
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BONETT CARDONA CARLOS ANTONIO

985. Cargo CONTRIBUYENTE





Bogotá, Enero 21 de 2022

Señor:  
**BONETT CARDONA CARLOS ANTONIO**  
 CC. 74081025  
 CJ ALTOS DE BERLIN AP 1002 - 0  
 Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Enero 8 de 2010. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

| Nombre                              | Documento  | Tipo | Afiliación  | Sem cot | Sem Ant | Parentesco            | Estado Afiliación | Fecha de desafiliación EPS | Estado Actual | Discapacidad |
|-------------------------------------|------------|------|-------------|---------|---------|-----------------------|-------------------|----------------------------|---------------|--------------|
| SANABRIA ALBARRACIN DIANA CAROLINA  | 1110448112 | C    | Ago-13-2013 | 52      | 100     | COTIZANTE             | VIGENTE           |                            |               | Ninguna      |
| VILLANUEVA SANABRIA MARIA VALENTINA | 1197473332 | R    | May-4-2020  | 56      | 0       | HIJO MENOR DE 18 AÑOS | VIGENTE           |                            |               | Ninguna      |
| BONETT CARDONA CARLOS ANTONIO       | 74081025   | C    | Ene-8-2010  | 147     | 270     | COMPANERO(A)          | VIGENTE           |                            |               | Ninguna      |

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

| Razón social del aportante                         | Usuario en contrato | Tipo de contrato         | Estado de contrato |
|--|---------------------|--------------------------|--------------------|
| EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S | 74081025            | Dependiente              | CERRADO            |
| GEM CONSULTING SA                                  | 74081025            | Dependiente              | CERRADO            |
| JOSE ALBERTO GIRON ROJAS                           | 74081025            | Dependiente              | CERRADO            |
| MIROAL INGENIERIA LTDA                             | 74081025            | Dependiente              | CERRADO            |
| PTA SAS  | 74081025            | Dependiente              | CERRADO            |
| PTA SAS  | 74081025            | Dependiente              | CERRADO            |
| UNION TEMPORAL PROCESOS INTEGRALES                 | 74081025            | Dependiente              | CERRADO            |
| UNION TEMPORAL PROCESOS TECNICOS                   | 74081025            | Dependiente              | CERRADO            |
| UNION TEMPORAL PROCESOS TECNICOS                   | 74081025            | Dependiente              | CERRADO            |
| UNIVERSIDAD DE IBAGUE                              | 74081025            | Dependiente              | CERRADO            |
| UNIVERSIDAD DE IBAGUE                              | 74081025            | Dependiente              | CERRADO            |
| ATECNO SAS   | 74081025            | Dependiente              | CERRADO            |
| BONETT CARDONA CARLOS ANTONIO                      | 74081025            | Trabajador Independiente | CERRADO            |
| BONETT CARDONA CARLOS ANTONIO                      | 74081025            | Trabajador Independiente | CERRADO            |

**CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO**

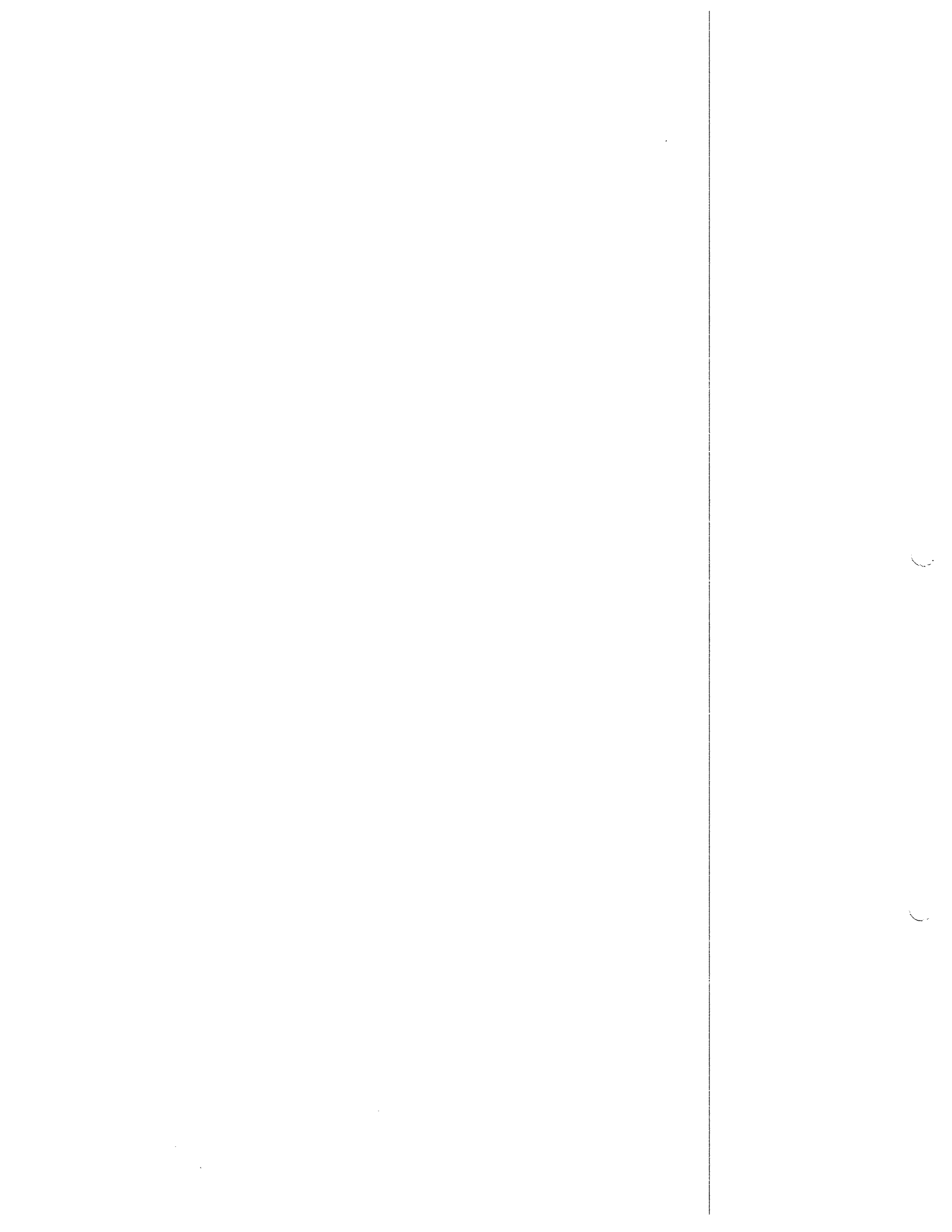
En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,



**JAVIER CARREÑO**  
 GERENTE DE OPERACIONES COMERCIAL  
 SALUD TOTAL EPS S.A.

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación,





**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS  
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del

**FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR**

NIT 800.144.331-3

**CERTIFICA QUE:**

**CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **74.081.025**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir** y al **Fondo de Cesantías Porvenir**.

La presente certificación se expide el 21 de Enero del 2022.

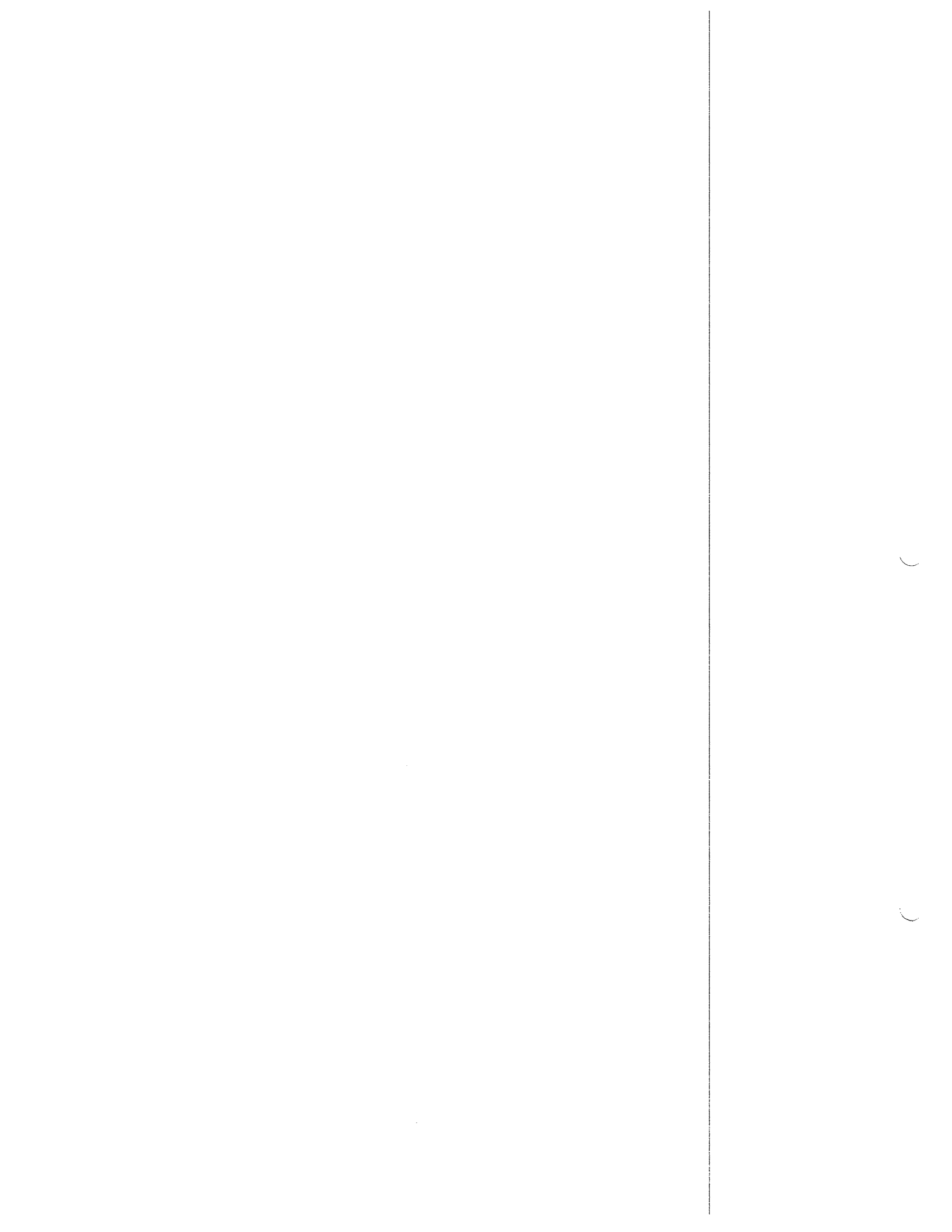
Cordialmente,

Gerencia de Clientes



**Tenga en cuenta:**

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.



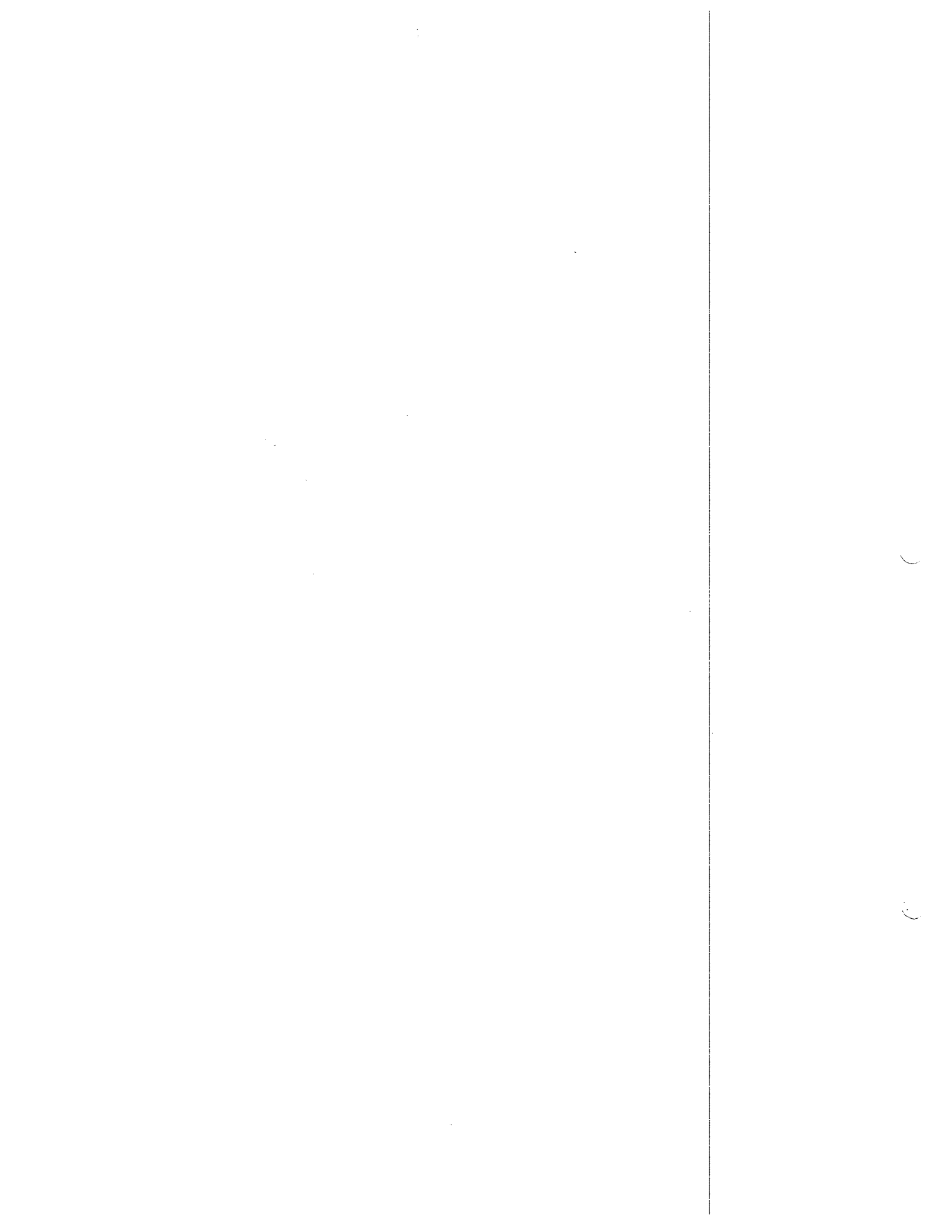
CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA

CC. 74.081.025

"Ingeniero civil"

# COPIA CEDULA DE CIUDADANIA



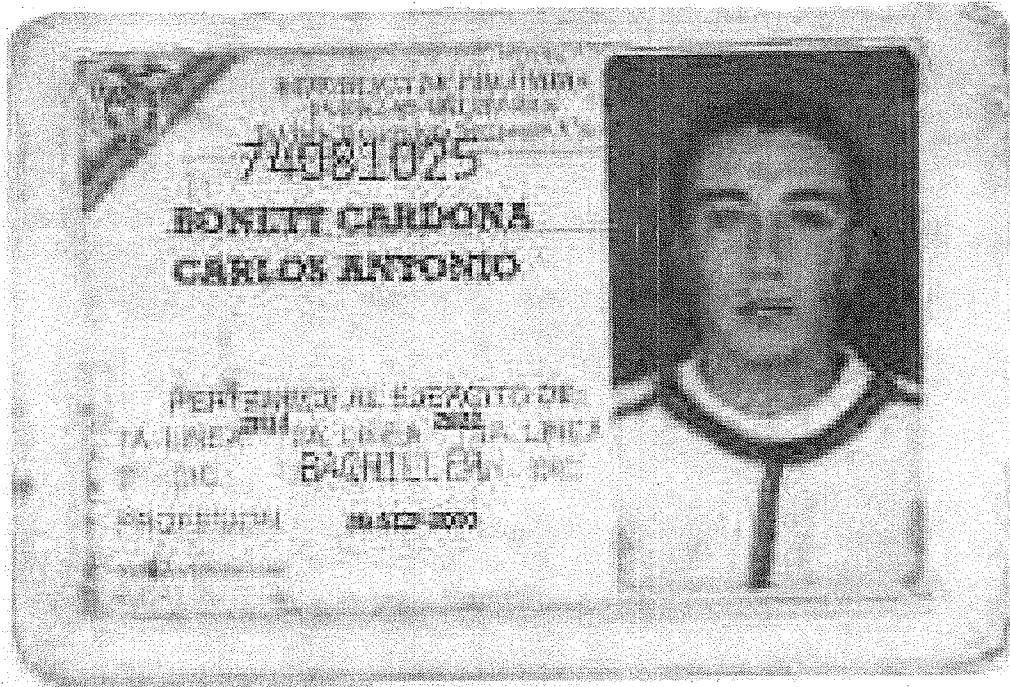


CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA

CC. 74.081.025

"Ingeniero civil"

## COPIA LIBRETA MILITAR



CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA  
INGENIERO CIVIL

CONJUNTO BOSQUE LARGO APTO 207 TORRE 23, IBAGUE - TOLIMA







Bienestar Empresarial

# BIOCENTER SALUD OCUPACIONAL

Resolución Secretaria de Salud del Tolima  
No. 001107 del 10 de Mayo del 2021  
Cod Prestador: 730010214601

CÓDIGO: RG-CALI-1

Versión: 01

Vigente desde:  
Noviembre 2016

CONCEPTO DE APTITUD LABORAL INGRESO

Página 1 de 1

Fecha: 2022-01-21

SIIPS Web 5.0.0

## IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

Empresa: PARTICULARES

Cargo: CONTRATISTA

Ciudad: IBAGUE

## IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

Apellidos y Nombres: BONETT CARDONA CARLOS ANTONIO

Documento Identidad: CC 74081025

Fecha de Nacimiento: 1982-10-26

Sexo: M

Estado Civil: Casado

ARL:

Fecha de Nacimiento: 1982-10-26

Dirección: CONJ ALTOS DE BERLIN T 2 APTO 1002

Teléfono: 3144521431



## EXAMENES REALIZADOS

EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL: Si

VISIOMETRIA: No

AUDIOMETRIA: No

OPTOMETRIA: No

ESPIROMETRIA: No

LABORATORIOS: No

OTROS EXAMENES: No

## CALIFICACION DE APTITUD

CONCEPTO MEDICO:

**Apto sin evidencia de alteración en salud**

RECOMENDACIONES:

\* Capacitación en ejecución segura de sus tareas

\* Hábitos de estilo de vida saludable

\* Autocuidado

\* Ergonomía (higiene postural)

\* Pausas activas

Recomendación: LAVADO DE MANOS FRECUENTE, DISTANCIAMIENTO SOCIAL, CUIDADO Y PROTECCION AMBIENTAL Y RESPIRATORIO, ACATAR LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS DE BIOSEGURIDAD CONTRA EL COVID-19 EMITIDOS POR MINSALUD, ASI COMO CONTRA LAS ENFERMEDADES ENDEMICAS DE LA ZONA DONDE LABORE.

DECLARACION DEL TRABAJADOR: He sido informado sobre la legislación vigente en relación con el resguardo y confidencialidad de las Evaluaciones Médicas Ocupacionales, específicamente la RESOLUCION 2346 de 2007, en su artículo 9no: personal responsable de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales. Además de la RESOLUCION 1918 de 2009 Artículo 17: Custodia y entrega de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales. Certifico que las respuestas dadas por mí en éste examen son verdicas y completas y autorizo a Empresa BIOCENTER SALUD OCUPACIONAL S.A.S., a realizar el Examen Médico Ocupacional y exámenes complementarios. Autorizo también suministrar a la empresa PARTICULARES la información requerida para el buen cumplimiento del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo quien ejercerá vigilancia y control sobre la misma, bajo los más estrictos parámetros de confidencialidad y reserva.

**MARROQUIN ZAMORA JOSE EMERSON**

Licencia: 73-1591/2006, Lic en S.O 2935/2013 SST

MEDICO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL

**BONETT CARDONA CARLOS ANTONIO**

CC 74081025

Carrera 5ta No.37-24

Teléfonos 2652249 - 3176577620

mail: biocentersaludocupacional@gmail.com



# Certificado Bancario

Sábado, 22 de enero de 2022

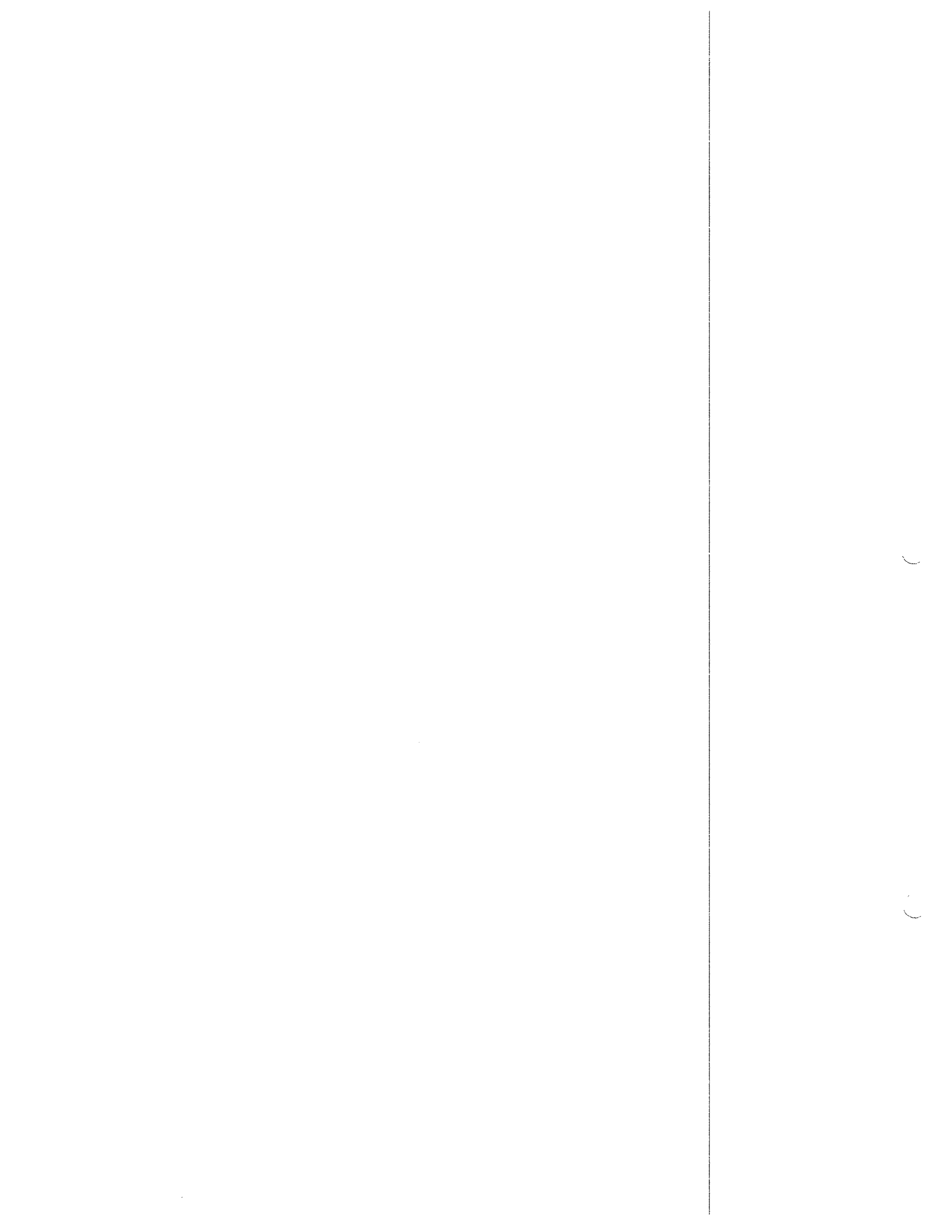
Señor(a)  
IBAL SA ESP OFICIAL

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA identificado(a) con CC 74081025, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

| Producto          | No. Producto | Fecha Apertura | Estado |
|-------------------|--------------|----------------|--------|
| CUENTA DE AHORROS | 06800039841  | 2019/02/05     | ACTIVA |

**\*Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

\*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



FORMULARIO UNICO  
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS  
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA  
PERSONA NATURAL  
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

**1. DECLARACION JURAMENTADA**  
**1.1. DE BIENES Y RENTAS**

YO, CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA  
IDENTIFICADO CON: C.C.X C.E. T.I. N° 74,081,025 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:  
País COLOMBIA Departamento TOLIMA Municipio IBAGUE  
Dirección CARRERA 23 SUR N° 48-88 CONJUNTO ALTOS DE BERLIN TORRE 2 APTO 1002 Teléfonos 3144521431

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

| NOMBRES Y APELLIDOS            | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | PARENTESCO |
|--------------------------------|------------------------|------------|
| JOSE YAMIL BONETT CARDONA      | 9.516.381              | PADRE      |
| MARIA YAMILE CARDONA DAZA      | 46.352.395             | MADRE      |
| YENNY ALEXANDRA BONETT CARDONA | 46.378.408             | HERMANA    |
| LISETH BONETT CARDONA          | 46.387.646             | HERMANA    |
|                                |                        |            |
|                                |                        |            |
|                                |                        |            |

DECLARÓ, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

| CONCEPTO                            | VALOR                 |
|-------------------------------------|-----------------------|
| SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES | 109,530,146           |
| CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS  | 9,761,200             |
| GASTOS DE REPRESENTACION            | -                     |
| ARRIENDOS                           | -                     |
| HONORARIOS                          | -                     |
| OTROS INGRESOS Y RENTAS             | -                     |
| <b>TOTAL</b>                        | <b>\$ 119,291,346</b> |

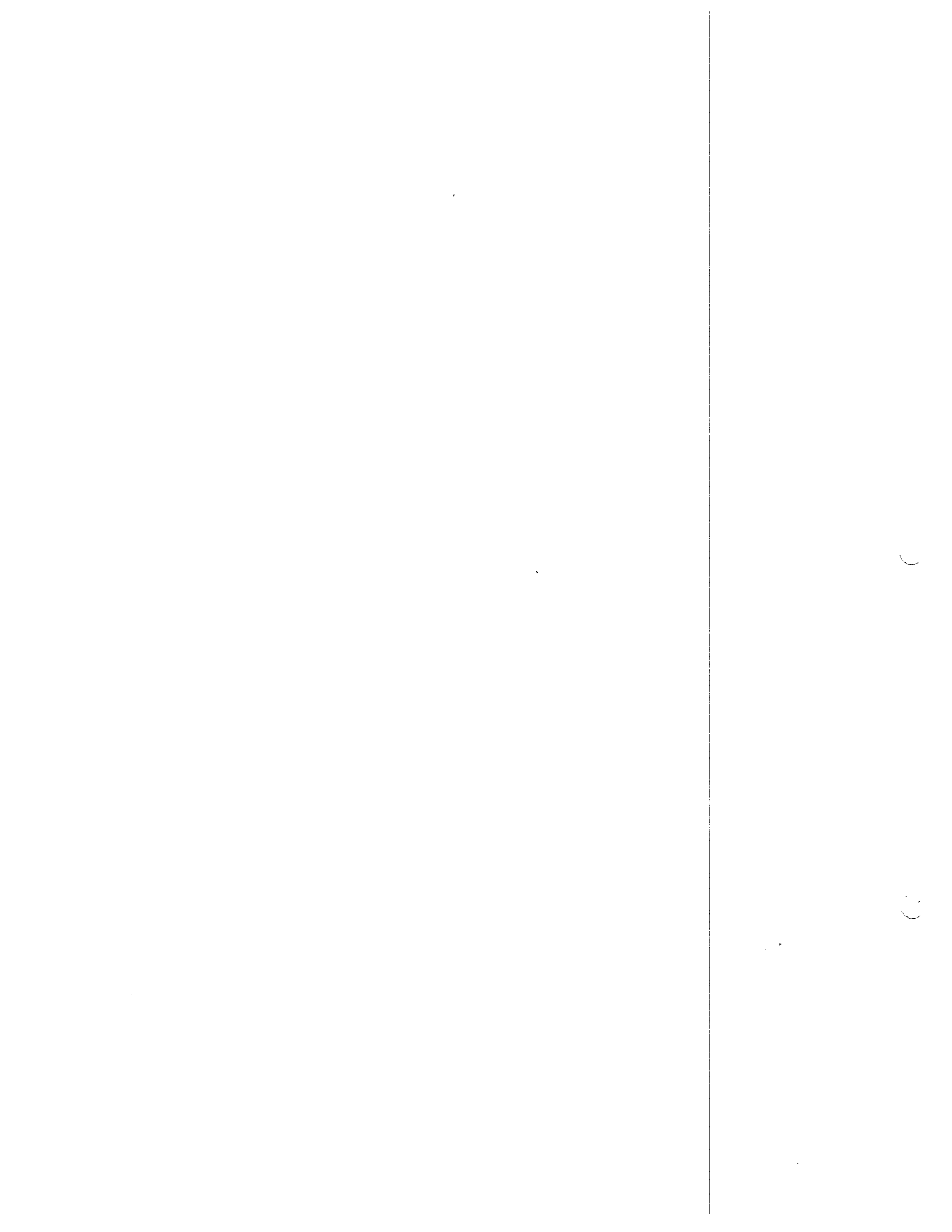
b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

| ENTIDAD FINANCIERA | TIPO DE CUENTA | NUMERO DE LA CUENTA | SEDE DE LA CUENTA | SALDO DE LA CUENTA |
|--------------------|----------------|---------------------|-------------------|--------------------|
| BANCOLOMBIA        | AHORROS        | 6800039841          | IBAGUE            |                    |
|                    |                |                     |                   |                    |
|                    |                |                     |                   |                    |

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

| TIPO DE BIEN | IDENTIFICACION DEL BIEN | VALOR          |
|--------------|-------------------------|----------------|
| VIVIENDA     | APARTAMENTO             | \$ 280,000,000 |
| VEHICULO     | HYUNDAI SANTA FE        | \$ 70,000,000  |
|              |                         |                |
|              |                         |                |

EMPLEADOR O CONTRATANTE



**1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)**

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

| ENTIDAD O PERSONA | CONCEPTO                    | VALOR          |
|-------------------|-----------------------------|----------------|
| DAVIVIENDA        | CREDITO LEASING DE VIVIENDA | \$ 138,000,000 |
| BANCOLOMBIA       | TARJETA DE CREDITO          | \$ 1,500,000   |
|                   |                             |                |
|                   |                             |                |

**1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES**

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

| ENTIDAD O INSTITUCION | CALIDAD DE MIEMBRO |
|-----------------------|--------------------|
|                       |                    |
|                       |                    |
|                       |                    |

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

| CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION | CALIDAD DE SOCIO |
|------------------------------------|------------------|
|                                    |                  |
|                                    |                  |
|                                    |                  |

c) En la actualidad:  SI  NO X tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

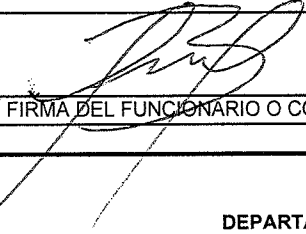
|                                 |                             |    |
|---------------------------------|-----------------------------|----|
| NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE | DOCUMENTO DE IDENTIFICACION | N° |
|                                 | C.C. C.E. T.I.              |    |

**2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA**

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

| DETALLE DE LAS ACTIVIDADES | FORMA DE PARTICIPACION |
|----------------------------|------------------------|
|                            |                        |
|                            |                        |
|                            |                        |
|                            |                        |

**3. FIRMA**

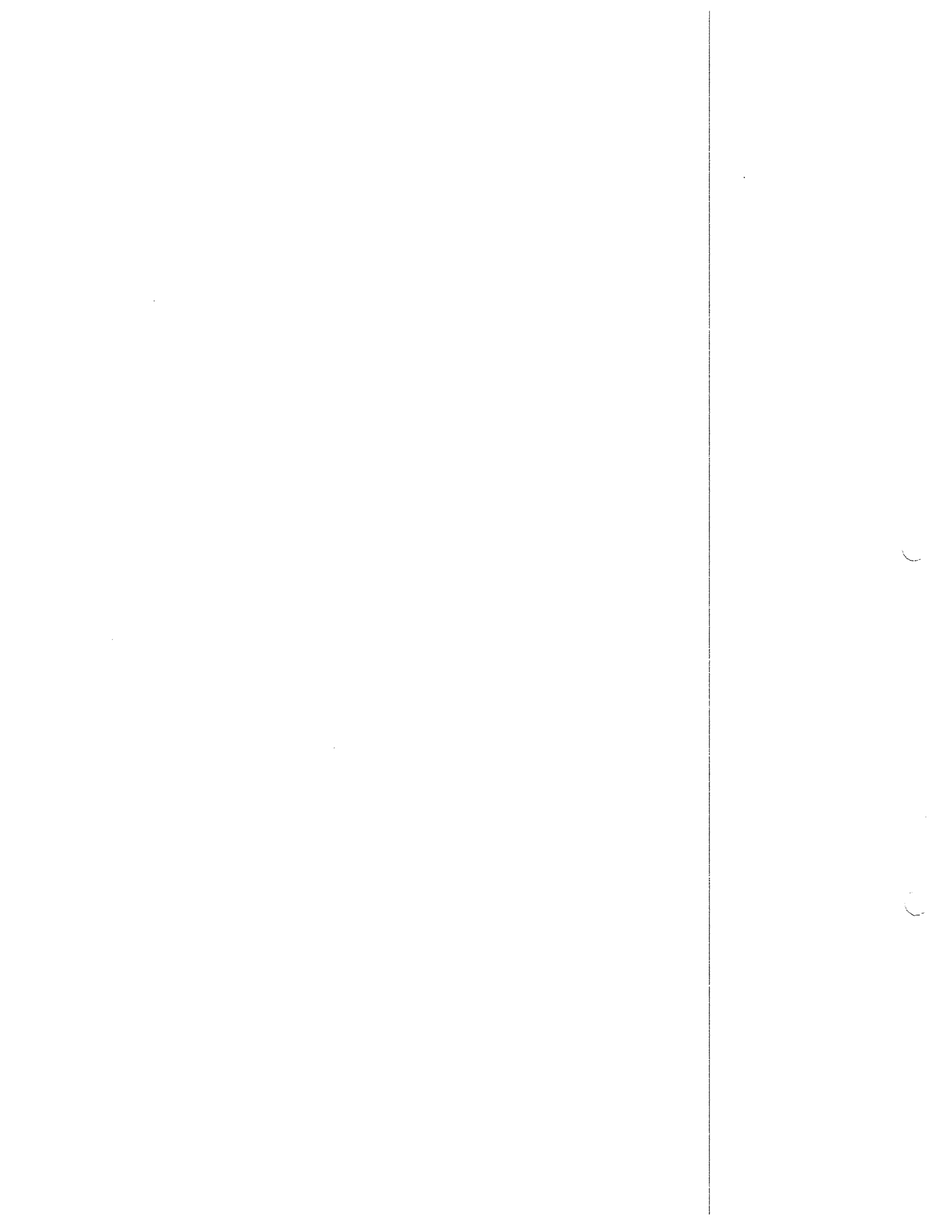


FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

24 - Enero - 2022

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP





Ibagué 24 de enero del 2022

Ingeniera

Erika Melissa Palma Huertas

Gerente General

Empresa ibaguereña de acueducto y alcantarillado IBAL SA ESP OFICIAL.

Asunto: Certificación de aceptación de las políticas de seguridad y salud en el trabajo del IBAL SA ESP OFICIAL.

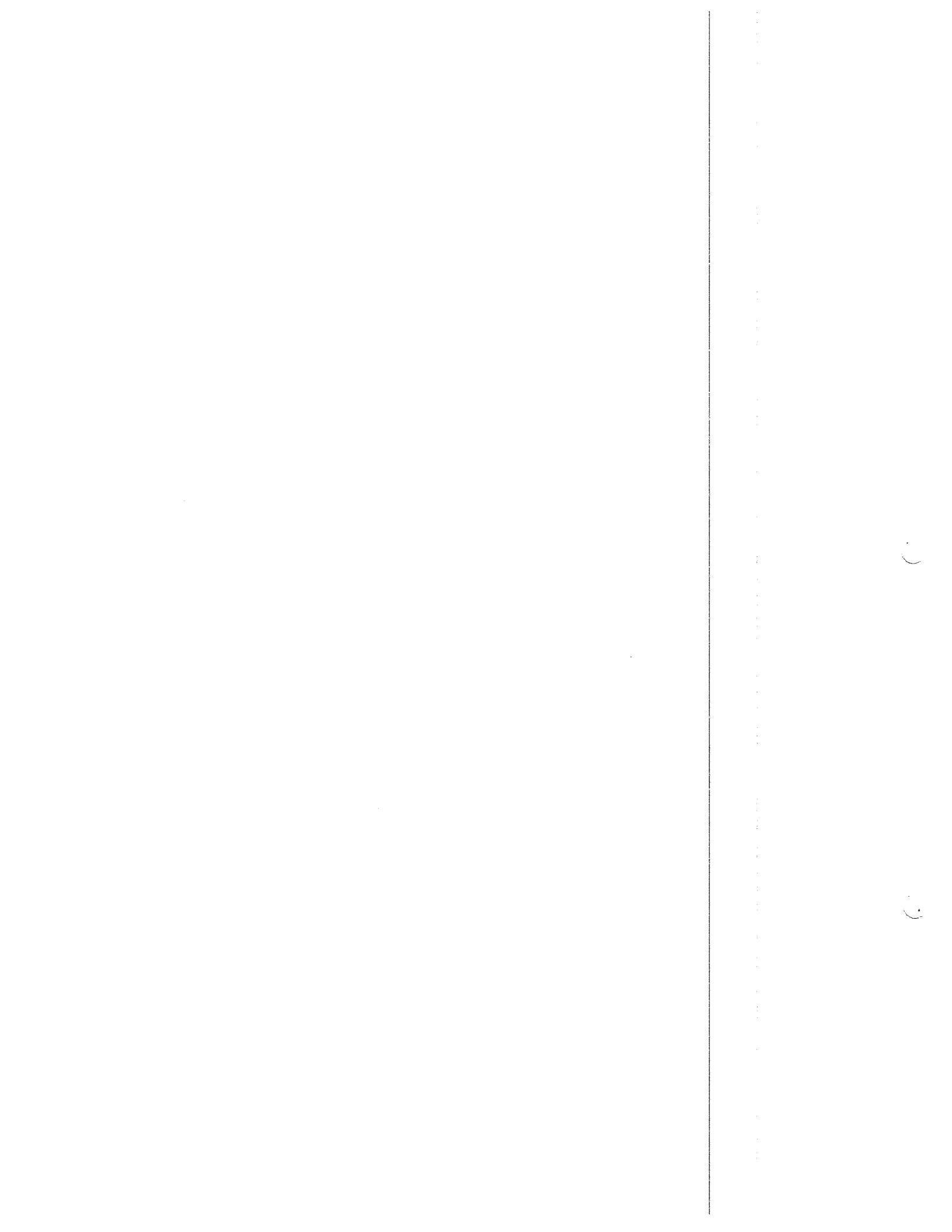
Respetada ingeniera.

Por medio de la presente me dirijo a usted, con el fin de informarle que acepto y me acojo a las condiciones establecidas en las políticas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por el IBAL SA ESP OFICIAL.

Cordialmente,

  
Carlos Antonio Bonett Cardona

Ingeniero civil.



Ibagué 24 de enero del 2022

Ingeniera

Erika Melissa Palma Huertas

Gerente General

Empresa ibaguereña de acueducto y alcantarillado IBAL SA ESP OFICIAL.

Asunto: Certificación juramentada de no estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad.

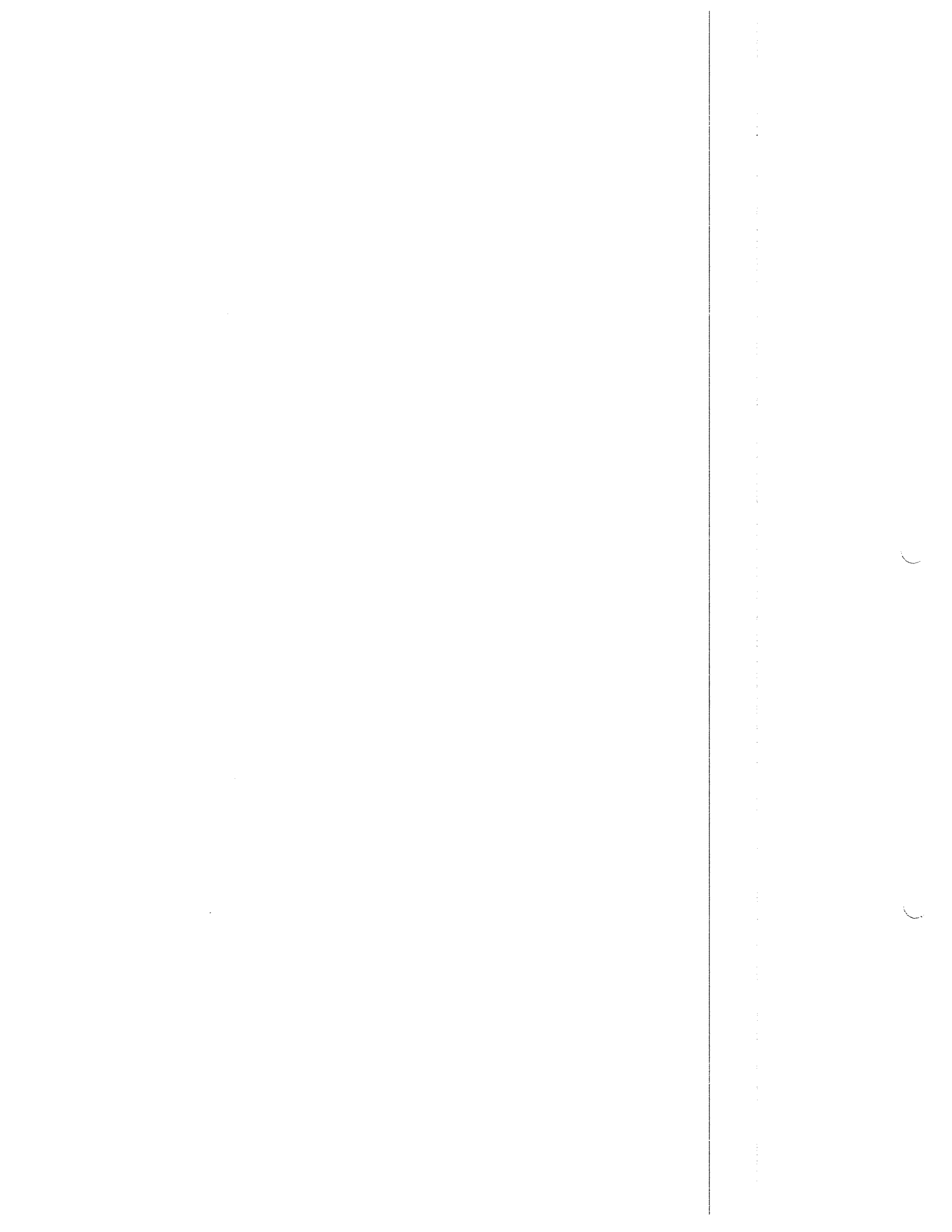
Yo Carlos Antonio Bonett Cardona certifico bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la ley, y a la fecha no tengo deudas con las entidades del municipio de Ibagué, con la Contaduría Pública.

Cordialmente,



Carlos Antonio Bonett Cardona

Ingeniero civil.



Ibagué 24 de enero del 2022

Ingeniera

Erika Melissa Palma Huertas

Gerente General

Empresa ibaguereña de acueducto y alcantarillado IBAL SA ESP OFICIAL.

Asunto: Certificación de aceptación de las políticas de seguridad y salud en el trabajo del IBAL SA ESP OFICIAL.

Respetada ingeniera.

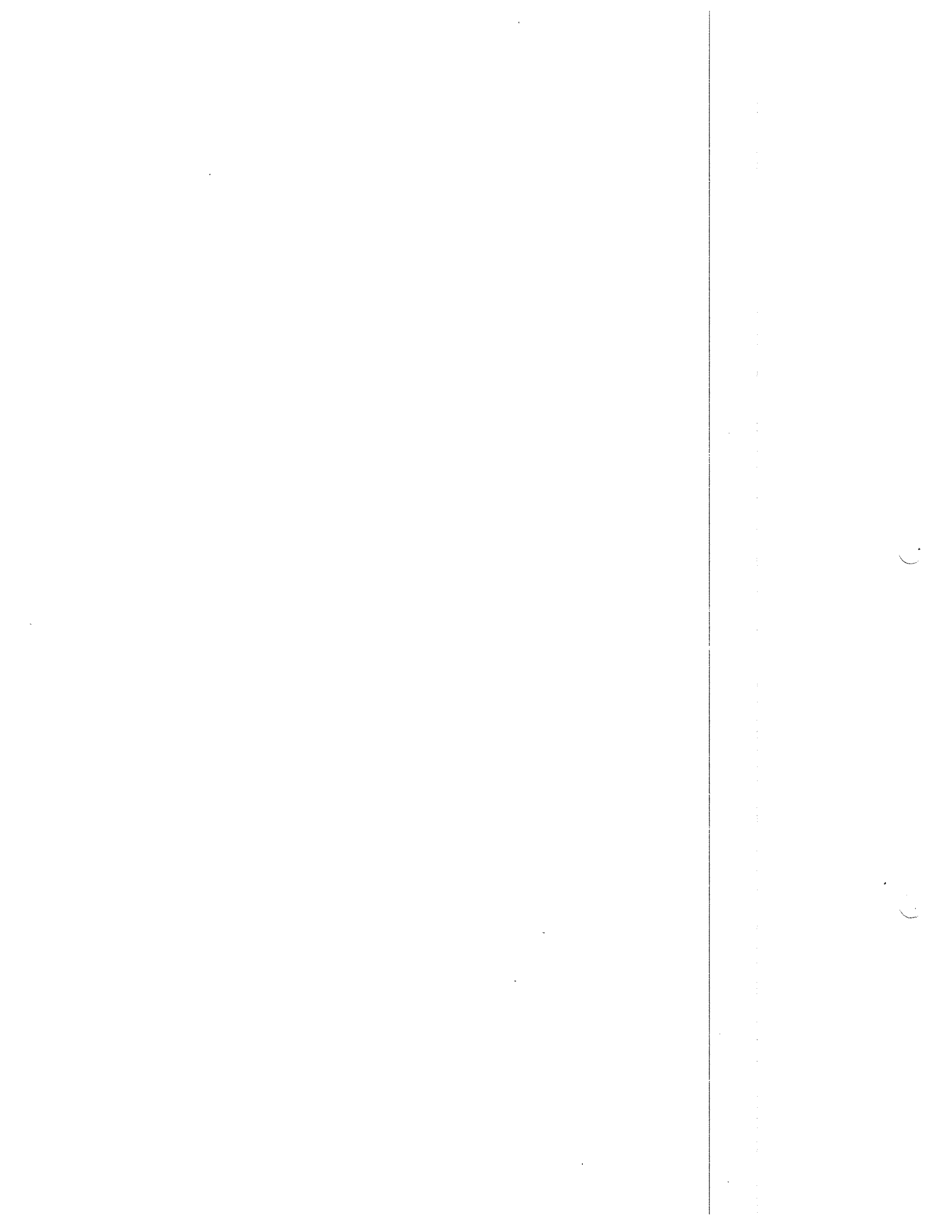
Yo Carlos Antonio Bonett Cardona certifico que cuento con equipo de cómputo y equipo tecnológico que me permiten desarrollar y cumplir con las obligaciones del contrato y garantizar la comunicación fluida entre el supervisor y el contratista.

Cordialmente,

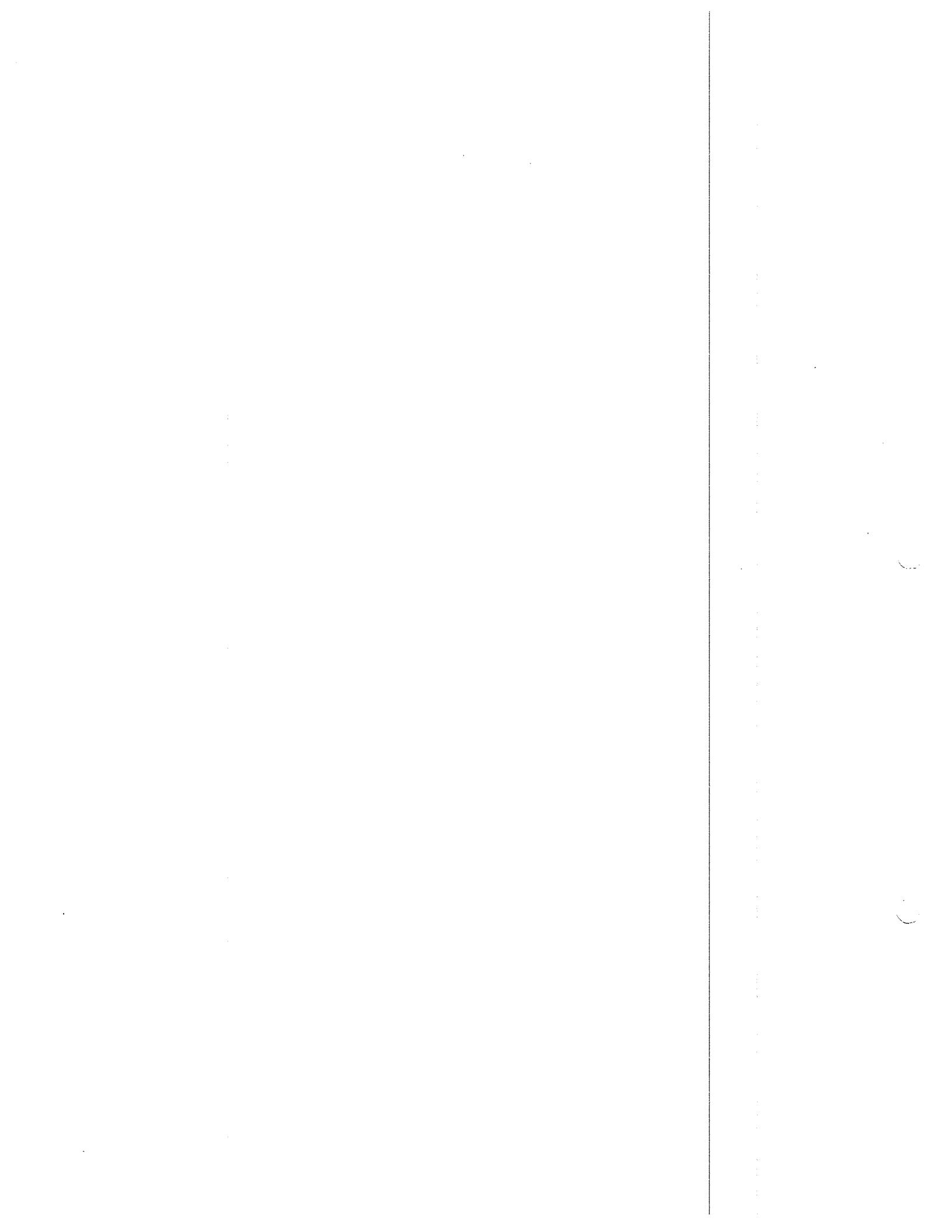


Carlos Antonio Bonett Cardona

Ingeniero civil.



# Experiencia general y especifica





*CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA*

*CC. 74.081.025*

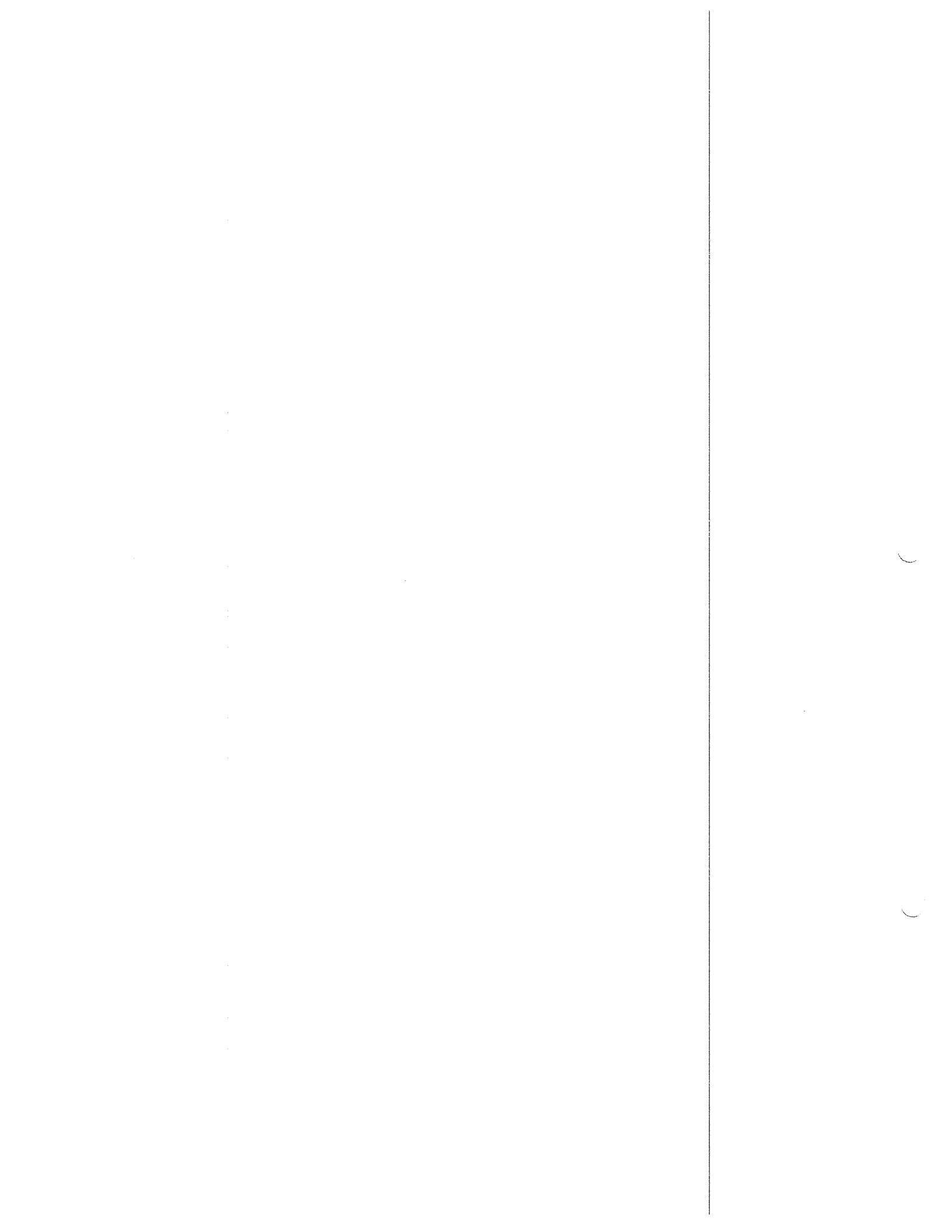
*"Ingeniero civil"*

# **CERTIFICACIONES LABORALES**

*CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA*

*INGENIERO CIVIL*

*CONJUNTO BOSQUE LARGO APTO 207 TORRE 23, IBAGUE - TOLIMA*



**I.Z. LTDA**



El Ingeniero **IVAN TADEO ZAMORA MAYORGA**  
en calidad de Representante Legal de la empresa "**I.Z LTDA**"  
NIT 900.128.400-9

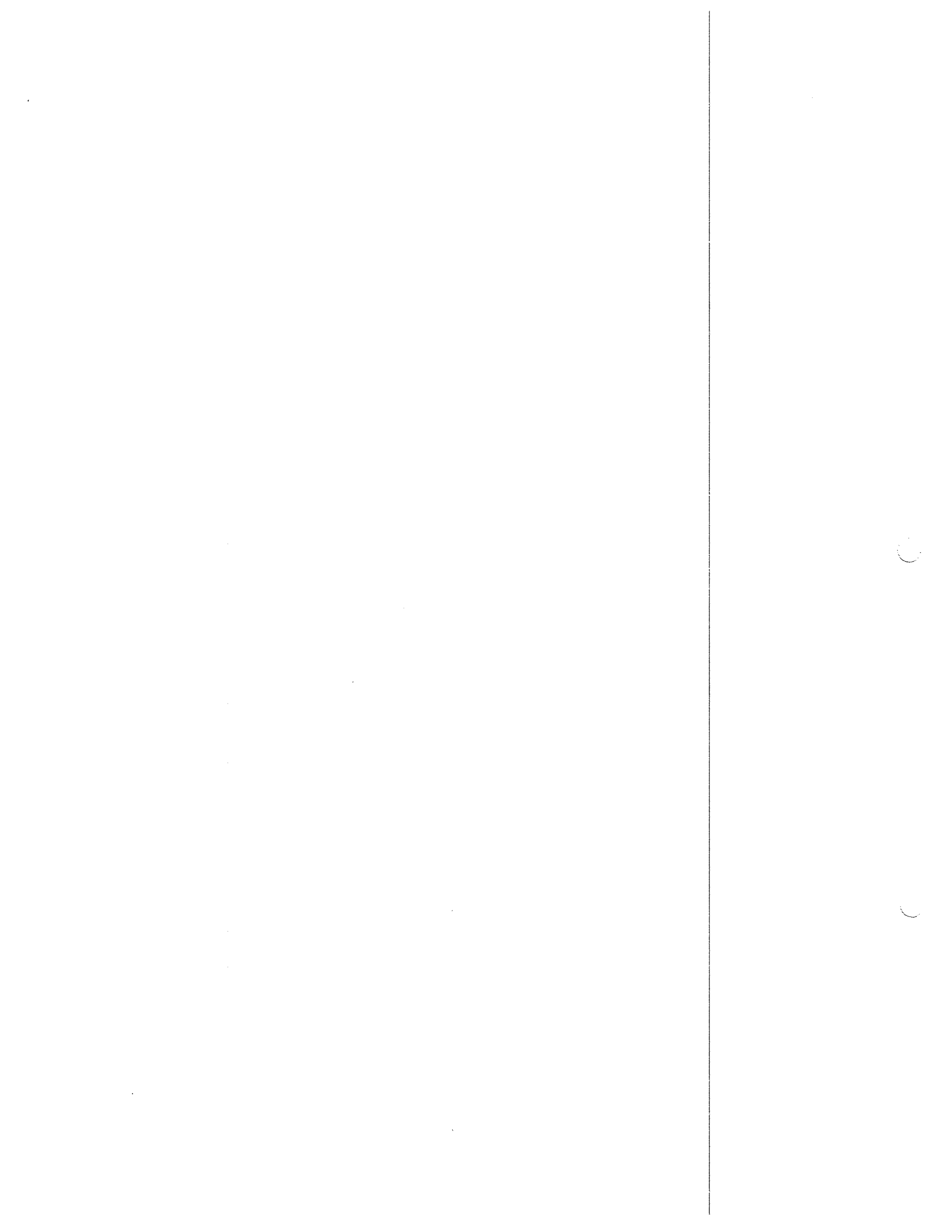
**CERTIFICA QUE:**

**CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 74.081.025 de Sogamoso, laboró en esta empresa como Residente de Obra desde el 16 de Enero al 30 de Noviembre de 2009.

Dada en Ibagué a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre del año dos Mil nueve (2.009), a solicitud del interesado.

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval. The signature is stylized and appears to read 'Ivan Tadeo Zamora Mayorga'.

**Ing. IVAN TADEO ZAMORA MAYORGA**  
Gerente.





Certificado No.  
GP 074 - 1



Certificado No.  
SC5908-1



Certificado No.  
CO - SC - 5908 - 1

Empresa Ibagüereña de Acueducto y Alcantarillado  
**IBAL S.A E.S.P - OFICIAL**  
Nit: 800.089.809-6



69

## EL SUSCRITO JEFE DE LA DIVISIÓN TÉCNICA DE ACUEDUCTO DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

### CERTIFICA QUE:

Que el Ingeniero Civil **Carlos Antonio Bonett Cardona**, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.081.025 de Sogamoso (Boyacá) y Matricula Profesional No. 70202168788 TLM, laboró como Ingeniero civil auxiliar bajo mi mando, siendo vinculado a la empresa mediante intermediación laboral en varias modalidades, desempeñándose en funciones de Interventoria y supervisión de obras Civiles, elaboración de documentación contractual (actas, presupuestos, precios unitarios, informes etc.), apoyo en la realización y revisión de proyectos y diseños para el mejoramiento del sistema de acueducto, control y seguimiento a la instalación y mantenimiento de redes de acueducto, manejo y actualización del catastro de redes de acueducto existente de la empresa, manejo de modelos hidráulicos y supervisión de personal a cargo de la División Técnica de Acueducto, digitalización de planos técnicos y otras funciones inherentes al cargo.

Es de resaltar que el citado, desempeño sus funciones de manera satisfactoria, demostrando, responsabilidad, disciplina y compromiso de manera constante.

Lo anterior durante el periodo comprendido de agosto 14 de 2010 a agosto 11 de 2012

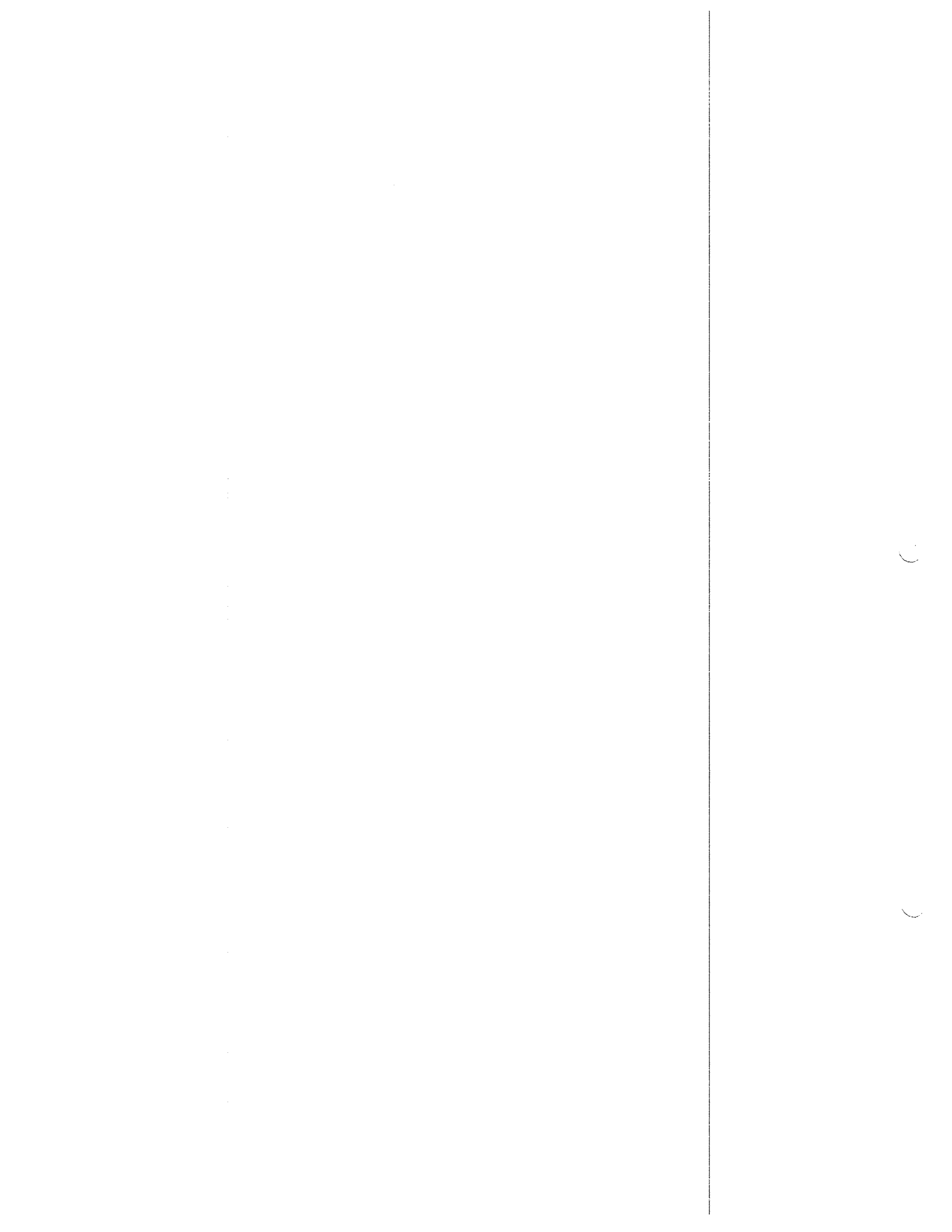
Se expide a solicitud del interesado a los (11) Días del Mes de agosto de 2012

**LUIS RICARDO SALCEDO GONDOLA**  
**JEFE DE LA DIVISION TECNICA DE ACUEDUCTO**  
**IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL**

Camino a la **Seguridad Humana**

Carrera 3 No. 1-04 Barrio La Pola. PBX (8)2756000 – FAX (8)2618982 – PQR. Av. 15 No. 6-48  
Call Center Línea 116 – [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co) – email: [sistemas@ibal.gov.co](mailto:sistemas@ibal.gov.co) – Ibagué (Tolima)





JOSE ALBERTO GIRON ROJAS  
INGENIERO CIVIL  
MSC UNIANDES  
CONSTRUCCIONES-CONSULTORIAS E INTERVENTORIAS

EL INGENIERO JOSE ALBERTO GIRON ROJAS

NIT: 93.369.940-1

CERTIFICA QUE:

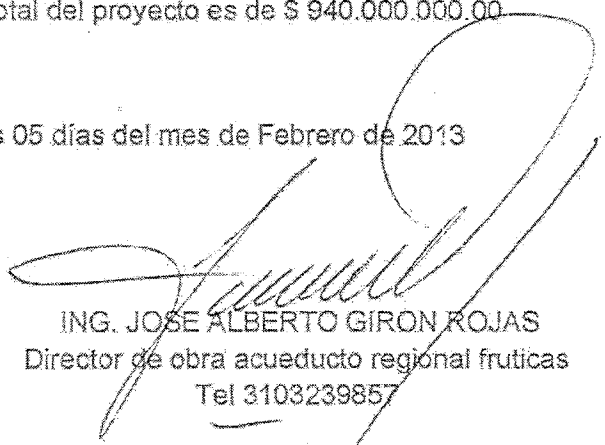
El ingeniero CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA, Identificado con la cédula de ciudadanía No 74.081.025 de Sogamoso -Boyaca y Matrícula Profesional No 70202-168788 TLM, trabajó como INGENIERO RESIDENTE DE OBRA en la Construcción de la Bocatoma y línea de aducción del Acueducto Regional Fruticas fase 1 Chipaque Cundinamarca. Desempeñándose satisfactoriamente en todas sus funciones, demostrando Honestidad, capacidad y eficiencia en todas las actividades encomendadas.

El tiempo laborado correspondió al periodo del 01 de agosto de 2012 al 15 de diciembre de 2012.

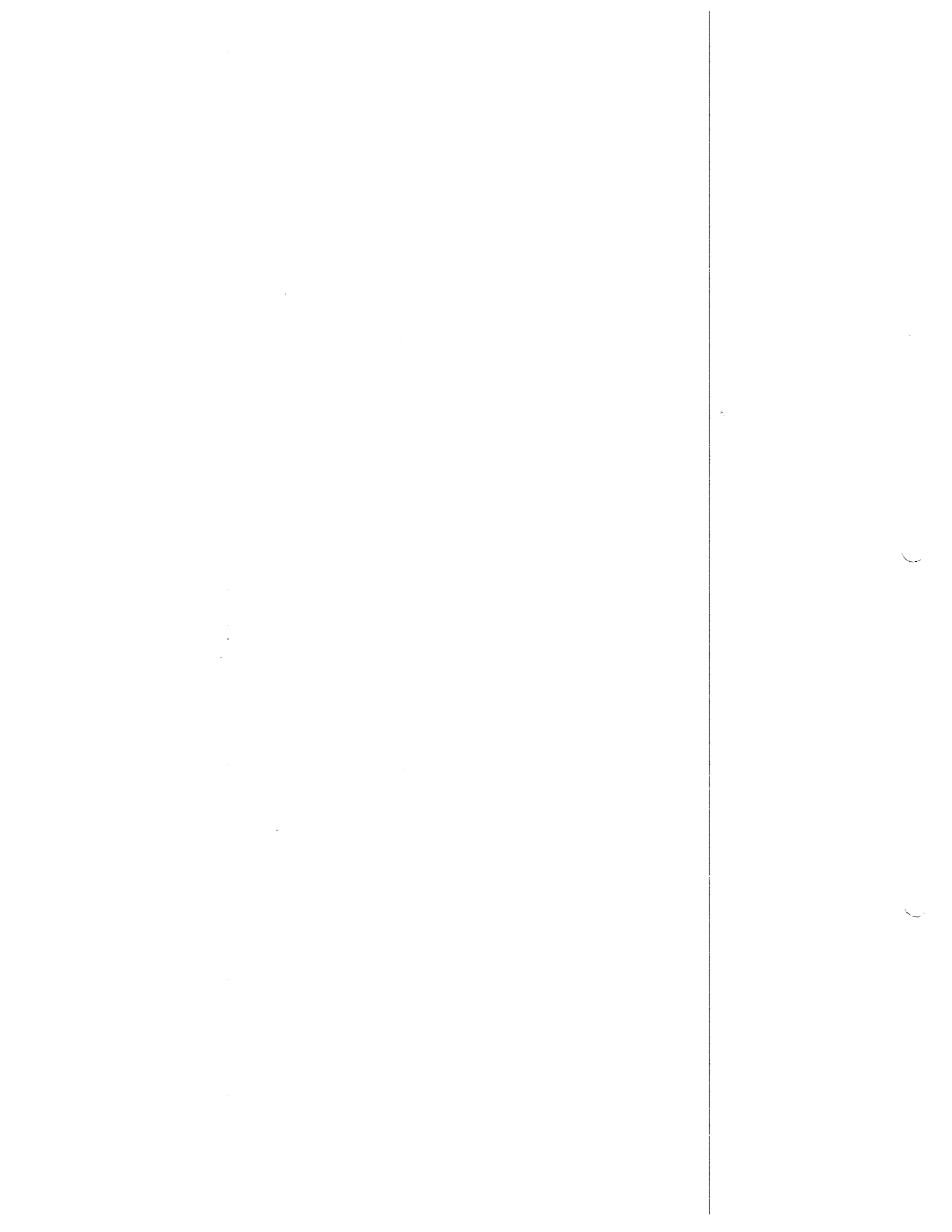
Los aspectos más relevantes del proyecto de ingeniería fueron:

- 1- Construcción Bocatoma tipo Tanguilla en concreto sobre el Rio Fruticas, con una inversión aproximada de \$ 350.000.000.00
- 2- Excavaciones en material común, conglomerado y Roca (con manejo de explosivos) en una cantidad aproximada de 1600 M3
- 3- Instalación de tubería y accesorios en tubería H.D y P.V.C en diámetros de 8" y 10", incluidos seis viaductos de longitudes entre 22 metros y 90 metros.
- 4- Revisión del sistema de la línea de conducción del proyecto en una longitud aproximada de 12,6 kilómetros en tuberías de PVC y HD en diámetros de 8 y 10"
- 5- La inversión total del proyecto es de \$ 940.000.000.00

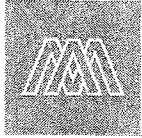
Dada en Bogotá a los 05 días del mes de Febrero de 2013

  
ING. JOSE ALBERTO GIRON ROJAS  
Director de obra acueducto regional fruticas  
Tel 3103239857

OFICINAS CARRERA 5 No 46-31 Telefax 2669182 Ibagué-Tolima-Colombia  
Calle 152 No 13-94 Telefax 6486958 Bogotá- Cundinamarca-Colombia







**Andrés  
Martínez**  
Ingeniería y Construcción

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA INTERVENTORIA  
ARQ. ANDRES MARTINEZ VESGA**

**CERTIFICA**

Que el Ing. Carlos Antonio Bonett Cardona, identificado con la cedula de ciudadanía No. 74.081.025 de Sogamoso, laboro como Residente de Interventoría del Contrato No.06-3-10049-13, desde el 31 de Julio de 2013 hasta el 15 de Agosto de 2014, para el siguiente contrato.

|                          |   |
|--------------------------|---|
| CONTRATANTE              | Policia Nacional, Dirección Administrativa y Financiera, Grupo de Infraestructura   |
| CONTRATISTA              | ARQ. ANDRES MARTINEZ VESGA  |
| OBJETO                   | INTERVENTORIA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN COMANDOS DETOL Y METIB, BLOQUE "A", METIB BLOQUE "D" CULTO Y OBRAS DE URBANISMO PARA EL COMPLEJO DE POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE METIB Y COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICIA TOLIMA DETOL, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE   |
| VALOR                    | \$1.135.172.785   |
| AREA CONSTRUIDA BLOQUE A | 9828.2m2  |
| AREA CONSTRUIDA BLOQUE D | 2829.2m2  |
| AREA URBANISMO           | 31371,13 m2   |
| ACTIVIDADES REALIZADAS:  | <ol style="list-style-type: none"> <li>Obras de Urbanismo: Vía de acceso, andenes y sardineles, sumideros, alcantarillas, puente en concreto, redes hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telemática y de gas, parqueaderos y zonas verdes.</li> <li>Edificaciones: Actividades preliminares, Excavaciones rellenos y bases, Cimentación, Estructura en concreto, Estructura Metálica, Mampostería, Pañete, estuco y pintura, Enchapes, Pisos y guardaescobas, Cielorascos, Cubiertas y canales, Redes hidráulicas y sanitarias, Red contra incendios, Redes eléctricas, telemática, automatización, seguridad y control de acceso, ventilación y aire acondicionado, Aparatos sanitarios y accesorios, Puertas y ventanas, Cerraduras y herrajes, Vidrios y espejos, Muebles Fijos, Equipos especiales y Aseo general.</li> </ol> |

La presente se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Ibagué, el 12 de Septiembre de 2014.

  
**Arq. ANDRES MARTINEZ VESGA**  
 Representante legal

Calle 93B # 12- 28 Of. 307  
 PBX: (571) 6217858  
[www.andresmartinez.com.co](http://www.andresmartinez.com.co)  
[gerencia@andresmartinez.com.co](mailto:gerencia@andresmartinez.com.co)  
 Bogotá - Colombia



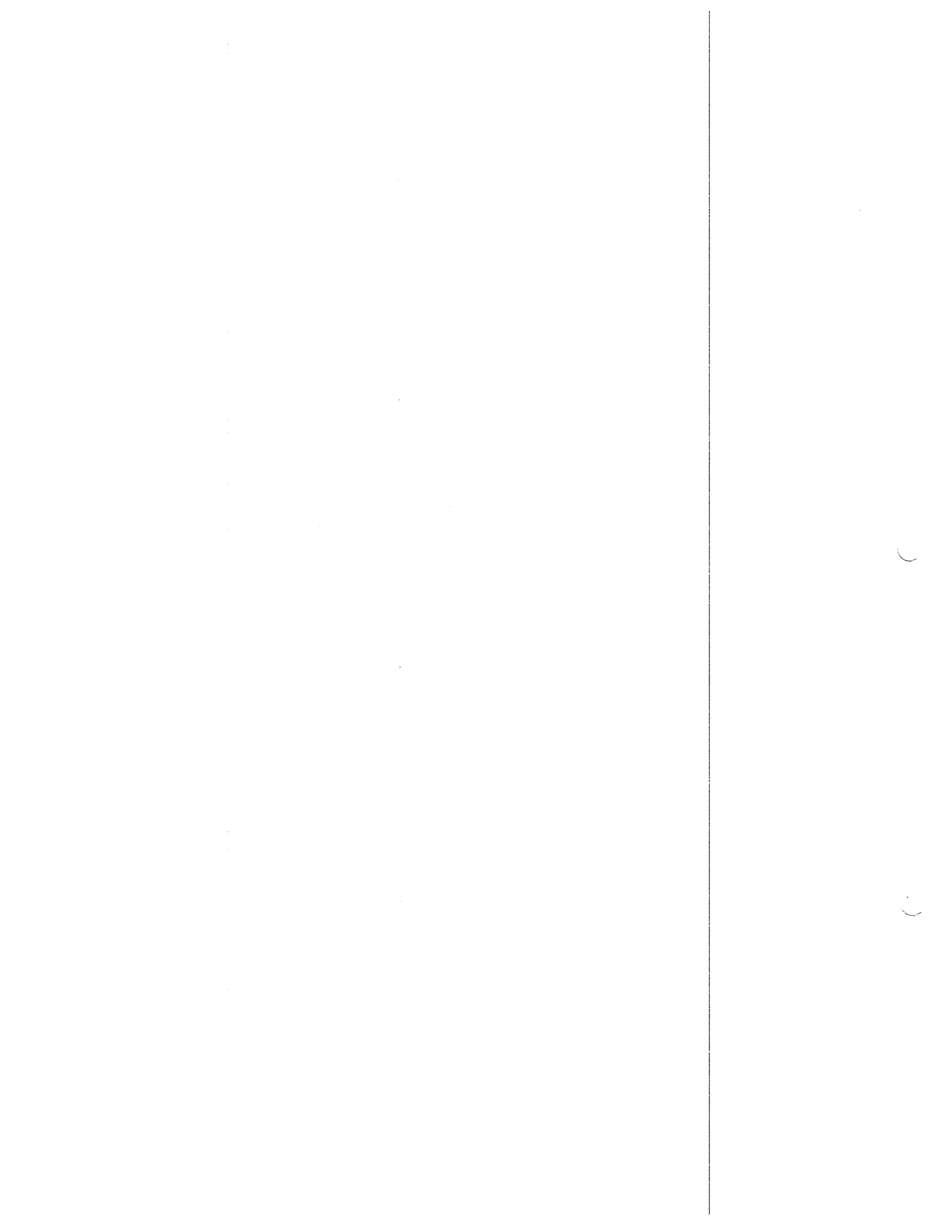
Ibagué, 10 de febrero de 2016

**MIROAL INGENIERÍA S.A.S**
**CERTIFICACION**

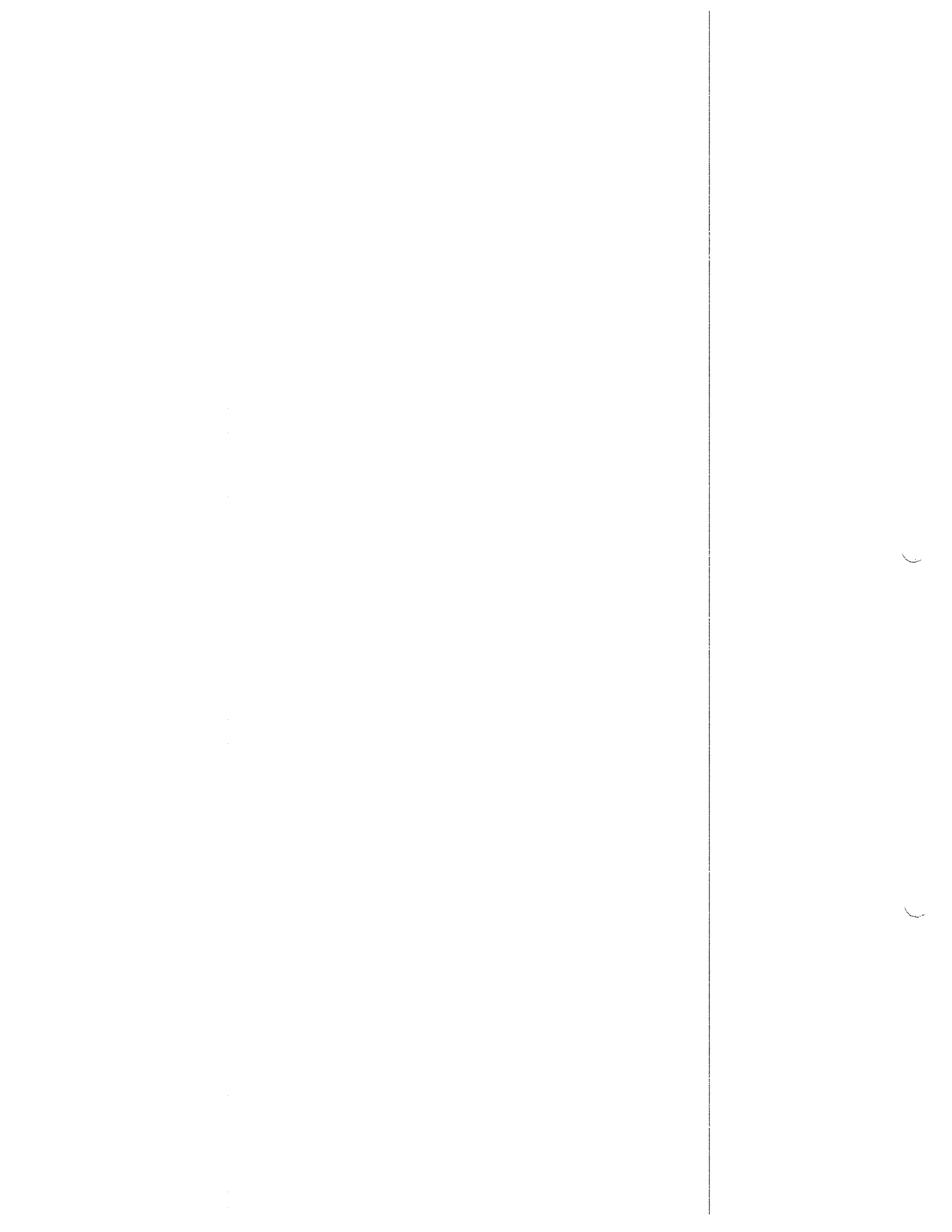
La suscrita empresa **MIROAL INGENIERÍA S.A.S** con NIT N° 830053973-1, quien celebro el contrato de obra N° 06-6-10048-13 suscrito con la **POLICÍA NACIONAL, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GRUPO DE INFRAESTRUCTURA** y cuyo objeto fue la "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN COMANDOS DETOL Y METIB BLOQUE "B" DETOL; BLOQUE "E" BIENESTAR Y BLOQUE "F" ALOJAMIENTOS: METROPOLITANA DE IBAGUÉ METIB Y COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA DETOL". Por medio de la presente certifica:

Que el ingeniero Carlos Antonio Bonett Cardona, identificado con cedula de ciudadanía N° 74.081.025 de Sogamoso (Boy), presento sus servicios como INGENIERO CIVIL RESIDENTE DE OBRA. Desde el 16 de agosto del 2014 a la fecha, en la ejecución del contrato que se relaciona a continuación:

|                                 |  |
|---------------------------------|--|
| <b>CONTRATANTE</b>              | POLICÍA NACIONAL, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GRUPO DE INFRAESTRUCTURA.  |
| <b>CONTRATISTA</b>              | MIROAL INGENIERÍA S.A.S.   |
| <b>OBJETO</b>                   | "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN COMANDOS DETOL Y METIB BLOQUE "B" DETOL; BLOQUE "E" BIENESTAR Y BLOQUE "F" ALOJAMIENTOS: METROPOLITANA DE IBAGUÉ METIB Y COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA DETOL". |
| <b>VALOR</b>                    | \$ 28.798.723.767.27 INCLUIDO IVA  |
| <b>AREA CONSTRUIDA BLOQUE B</b> | 8.524.70 m2  |
| <b>AREA CONSTRUIDA BLOQUE E</b> | 1.810.92 m2  |
| <b>AREA CONSTRUIDA BLOQUE F</b> | 6.361.37 m2  |
| <b>AREA TOTAL CONSTRUIDA</b>    | 16.696.99 m2   |



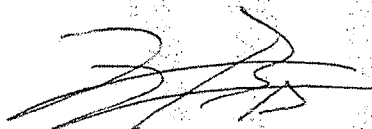
| ACTIVIDADES REALIZADAS MÁS RELEVANTES DEL PROYECTO. | EDIFICACIONES BLOQUE B - E - F:  |
|---|--|
| ACTIVIDADES PRELIMINARES:                           | Localización y Replanteo<br>Descapote mecánico en material común e=0,10m, incluye cargue y retiro.<br>Campamento.<br>Red eléctrica provisional.<br>Red hidráulica provisional.<br>Cerramiento provisional rígido h=2.2m.   |
| EXCAVACIONES, RELLENOS Y BASES                      | Excavación mecánica en material común, incluye cargue y retiro de sobrantes.<br>Perfilado del fondo de la excavación.<br>Excavación manual en material común, incluye cargue y retiro de sobrantes.<br>Relleno en recebo B-200, suministro, extendido, humedecimiento y compactación.<br>Excavación manual para caisson en material conglomerad.   |
| CIMENTACION   | Concreto de limpieza F'c=210 kg/cm <sup>2</sup> , e=0.05m.<br>Concreto F'c = 210 kg/cm <sup>2</sup> (21MPa) para zapatas.<br>Concreto F'c=210 kg/cm <sup>2</sup> (21mpa) para vigas de cimentación y placas de contrapiso.<br>Concreto F'c = 210 kg/cm <sup>2</sup> (21mpa) para caisson<br>Sustituciones en suelo cemento, lp < 10%, posa t #200 < 25 %.<br>Malla electro soldada M-295.<br>Concreto F'c=210 kg/cm <sup>2</sup> (21mpa) para muros de contención. |
| ESTRUCTURA EN CONCRETO                              | Concreto F'c=210 kg/cm <sup>2</sup> (21mpa) para columnas.<br>Concreto F'c=210 kg/cm <sup>2</sup> (21mpa) para vigas aéreas.<br>Placa de entrepiso aligerada en concreto F'c=210 kg/cm <sup>2</sup> (21mpa), h= 0.65 m.<br>Placa de entrepiso en lámina colaborante de 2" calibre 20.<br>Acero de refuerzo fy=420 Mpa.<br>Malla electro soldada M-131.<br>Concreto F'c=210 kg/cm <sup>2</sup> (21mpa) para muro pantalla.<br>Junta estructural entre edificios.    |
| ESTRUCTURA METALICA                                 | Estructura metálica para cubierta en Acero A-36 acabado una capa de anticorrosivo y dos capas de esmalte.<br>Estructura metálica para escalera en Acero A-36   |



|                          |   |
|--------------------------|---|
|                          | <p>acabado una capa de anticorrosivo y dos capas de esmalte.<br/>Estructura metálica para mezanine en Acero A-36 acabado una capa de anticorrosivo y dos capas de esmalte.</p>  |
| <b>OTRAS ACTIVIDADES</b> | <p>Mampostería, Pañete, estuco y pintura, Enchapes Pisos y guarda escobas, Cielorrasos, Cubiertas y canales, Redes hidráulicas y sanitarias, Red contra incendios, Redes eléctricas, telemática, automatización, seguridad y control. Ventilación y aire acondicionado, Aparatos sanitarios y accesorios puertas y ventanas, Divisiones, barandas y rejillas Cerraduras y herrajes, vidrios y espejos, muebles fijos, dotaciones.</p> |

**FUNCIONES ADMINISTRATIVAS:** Elaboración de documentación contractual (actas, presupuestos, precios unitarios, informes etc.), realización de memorias de cálculo de cantidades, realización de oficios, realización de pedidos de material, diligenciamiento de formatos de calidad.

Es de resaltar que el citado, desempeño sus funciones de manera satisfactoria, demostrando responsabilidad, disciplina y compromiso de manera constante.



**Ing; MS.c JOHN JAIRO BONILLA**  
Construcción COMANDOS NETIB-DETOL  
Director de obra del contrato. PN-DIRAFN° 06-6-10048-13





CERTIFICA QUE

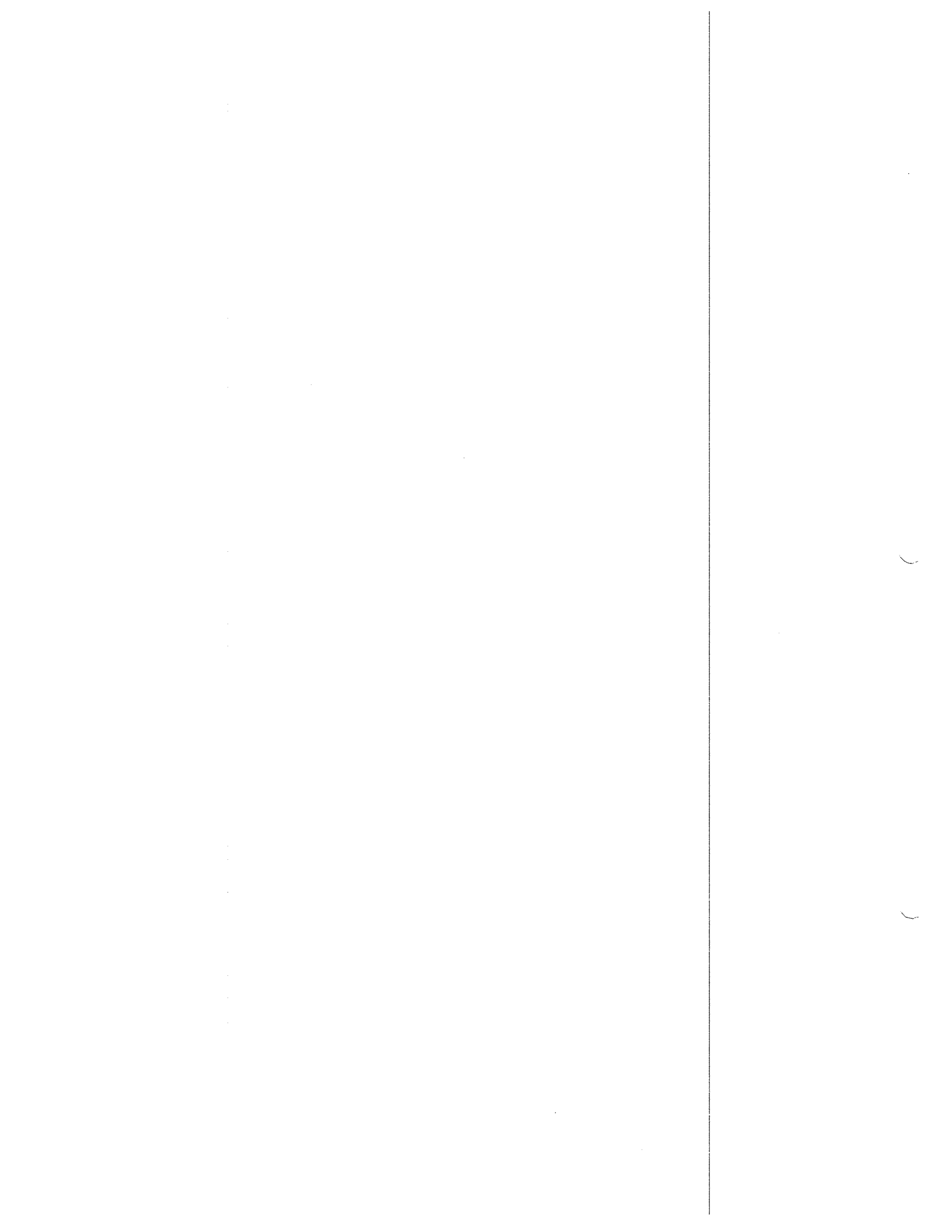
El señor BONETT CARDONA CARLOS ANTONIO identificado con la cédula de ciudadanía No. 74081025 labora(ó) para nuestra compañía con Contrato de Duración a Término de obra o labor así:


| Empresa Usuaria    | Cargo o Labor       | Contrato | Inicio     | Terminación | Salario Contratación |
|--------------------|---------------------|----------|------------|-------------|----------------------|
| OSFINA & CIA. S.A. | INTERVENTOR DE OBRA | BN602991 | 2016-06-01 | 2016-08-22  | \$ 3,000,000         |

Dado en Bogotá a los 07 días del mes de Diciembre del 2017

Atentamente,

FERNANDA SANCHEZ LAGUNA  
Directora de Servicio al Cliente  
PBX 758 98 40 Ext. 110-106-138



|   |   |                                   |
|---|---|-----------------------------------|
|  <b>GRUPO CALIDAD</b><br><b>IBAL</b><br>NTC GP - 1000 - 2004<br>EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y<br>ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL | <b>CONTRATOS</b>                        | <b>CÓDIGO: GJ-R-GC-029</b>        |
|   | <b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b> | <b>FECHA VIGENCIA: 2008-05-09</b> |
|   |   | <b>VERSIÓN: 00</b>                |

|                            |                           |
|----------------------------|---------------------------|
| <b>CONTRATO No.</b> - 0078 | <b>FECHA:</b> 16 AGO 2016 |
|----------------------------|---------------------------|


|  |  |                            |                             |
|--|--|----------------------------|-----------------------------|
| <b>TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES</b> |  |                            |                             |
| <b>INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA</b>                      |  |                            |                             |
| <b>NOMBRE Y/O REP. LEGAL:</b>                                  | CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA ✓  |                            |                             |
| <b>C.C. No.</b>  | 74.081.025 de Sogamoso ✓   | <b>NIT:</b>                | 74.081.025 - 1 ✓            |
| <b>DIRECCION:</b>  | Conjunto Bosque Largo ✓<br>Apartamento 207 Torre 23  | <b>MUNICIPIO:</b>          | Ibagué - Tolima ✓           |
| <b>TELEFONO:</b>   | 3144521431 -<br>3004065957 ✓   | <b>COREO ELECTRONICO:</b>  | carlosbonette@hotmail.com ✓ |
| <b>TIPO DE CONTRIBUYENTE</b>                                   | PERSONA NATURAL ✓  | <b>REGIMEN TRIBUTARIO:</b> | SIMPLIFICADO ✓              |
| <b>INFORMACION DEL CONTRATO</b>                                |  |                            |                             |
| <b>OBJETO:</b>   | CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL, QUE APOYE EL PROCESO DE PLANEACIÓN DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL ✓                                    |                            |                             |
| <b>CDP No.</b>   | 20160833 de 28/07/2016   | <b>VALOR CDP:</b>          | \$ 23.500.000,00            |
| <b>RUBRO PRESUPUESTAL:</b>                                     | 22010116: Honorarios Profesionales ✓   |                            |                             |
| <b>VALOR DEL CONTRATO:</b>                                     | VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$23.500.000.00) M/CTE   |                            |                             |
| <b>PLAZO:</b>  | CINCO (5) MESES contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato. El lugar de ejecución será el Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima. ✓ |                            |                             |

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el Ingeniero JOSÉ ALBERTO GIRÓN ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No. 93.369.940 de Ibagué Tolima, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto No. 1000-0039 del 7 de Enero de 2016 y Acta de posesión No. 11520 de la misma fecha, y quien en adelante se llamará el IBAL y el Ingeniero CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA, identificado con cedula de ciudadanía N° 74.081.025 de Sogamoso, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes consideraciones: 1.- Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Ibagué, IBAL S.A. ESP OFICIAL, tiene el deber de asegurar la eficiencia en la prestación del servicio público de acueducto y alcantarillado a su cargo, así como una óptima calidad y continuidad de dichos servicios. Teniendo en cuenta que la meta del IBAL S.A ESP OFICIAL, es dar estricto cumplimiento al plan de desarrollo (acuerdo 006 del 15 de junio de 2016) y dentro de este plan de desarrollo del municipio 2016-2019, se encuentran los siguientes macro-proyectos que son netamente competencia del IBAL en cabeza de la Oficina Asesora de Planeación. A) Construcción del proyecto Nuevo Sistema Quebrada Cay. B) Construcción acueducto complementario Fase I, con fuente alterna el río Cócora (K0+000 al K4+700). C) Construcción acueducto complementario Fase II, con fuente alterna el río Cócora, el cual incluye las siguientes obras. a. Conducción desde el K4+700 a la Planta de tratamiento de agua potable La Pola. b. Construcción Tanque Sur. c. Línea de conexión entre planta de tratamiento de agua potable La Pola a Tanque sur. d. Línea de interconexión entre Tanque Sur y Tanque Fiscalía. e. Construcción de Tanque Boquerón. f. Construcción Estación de Bombeo en el Tanque Sur. g. Construcción de línea de impulsión entre Tanque Sur y Tanque Boquerón D) Construcción de los siguientes Colectores: a. Colector La Quinta, b. Colector Ferrocarril. c. Colector Aeropuerto. d. Colector Calle 103, e. Colector Calle 113. E) Construcción de las siguientes Plantas de Tratamiento de Agua Residual. a. Planta de Tratamiento de Agua Residual El Escobal. b. Planta de Tratamiento de Agua Residual El País. 2.- Que los macro-proyectos anteriormente mencionados deben

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2611298 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima

*Qul*

*A*

|  |   |               |                                   |
|--|---|---------------|-----------------------------------|
|  <b>GRUPO CALIDAD</b><br><b>IBAL</b><br><small>NTC GP - 1000 - 2004</small><br><small>EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y</small><br><small>ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL</small> | <b>CONTRATOS</b>                        |               | <b>CÓDIGO: GJ-R-GC-029</b>        |
|  | <b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b> |               | <b>FECHA VIGENCIA: 2008-05-09</b> |
|  |   |               | <b>VERSIÓN: 00</b>                |
| <b>CONTRATO No.:</b>   | <b>- 0 0 7 8</b>                        | <b>FECHA:</b> | <b>16 AGO 2016</b>                |

contar con diseños detallados para su correspondiente construcción y contar con aprobación por parte del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio (MVCT) y a su vez estar inscritos en el banco de proyectos del Municipio. La Construcción de estos proyectos debe iniciar entre el segundo semestre del año 2016 y primer semestre del año 2017. 3.- Que teniendo en cuenta lo anterior y revisando la planta de personal con la que se tiene actualmente, la Oficina Asesora de Planeación no cuenta con personal suficiente para sacar adelante la totalidad de las aprobaciones de los macro-proyectos, la formulación de los términos de referencia para los macro-proyectos, realizar la revisión técnica de cada uno de los macro-proyectos antes de presentarlos al MVCT e inscribirlos en el banco de Proyectos del Municipio. 4.- Que por lo anterior se requiere de la Contratación de Un Ingeniero Civil que realice las siguientes actividades con el fin de dar cumplimiento a la meta establecida para el IBAL en el Plan de Desarrollo. 5.- Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 22 de abril de 2014, "por medio del cual se establece el manual de contratación de la empresa IBAL S.A. E.S.P OFICIAL", se procederá a adelantar un proceso de contratación directa sin importar cuantía, conforme lo establecido en el artículo 21 del acuerdo en mención, literal B numeral 11. "para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.". 6.- Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20160833 de julio 28 de 2016, por valor de \$23.500.000,00, para cubrir la presente erogación. 7.- Que conforme a lo anterior el Gerente del IBAL, invito a presentar propuesta dentro del término concedido en la invitación a cotizar y posteriormente proceder a la verificación del cumplimiento de requisitos y posterior elaboración de la minuta. 8.- Que luego de revisada la propuesta presentada, el Jefe Oficina Asesora de Planeación, elabora acta de evaluación y remite para elaboración de minuta los documentos para celebrar contrato para **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL, QUE APOYE EL PROCESO DE PLANEACIÓN DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL**, al Ingeniero **CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 74.081.025 de Sogamoso, por valor de **VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$23.500.000.00) M/CTE**. 18.- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato que se registrá por las siguientes clausulas: ✓

**PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL, QUE APOYE EL PROCESO DE PLANEACIÓN DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL** ✓

**SEGUNDA. VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de **VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$23.500.000.00) M/CTE**, según propuesta presentada por el Contratista, la cual hace parte integral del presente Contrato. ✓


**TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, la cual debe realizarse dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento y legalización del contrato ✓

**CUARTA. FORMA DE PAGO:** El IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$4.700.000.00)**, con la presentación de la cuenta de cobro, previa presentación del informe escrito junto con los anexos documentales de las actuaciones realizadas durante el periodo a pagar, certificación de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor del contrato y cumplimiento en el pago de las obligaciones de aportes a seguridad Social. **PARÁGRAFO:** Luego de suscrita el acta final del contrato, el supervisor procederá de conformidad a reevaluar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, conforme al procedimiento y los registros de calidad definidos por el proceso de Gestión Jurídica, para la Reevaluación de Proveedores. ✓

**QUINTA. SUPERVISION:** La Supervisión del presente Contrato la realizará el Jefe Oficina Asesora de Planeación del IBAL, quienes vigilarán y controlarán la ejecución del presente Contrato. ✓

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2611298 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima

241

|   |   |                                   |
|---|---|-----------------------------------|
|  | <b>CONTRATOS</b>                        | <b>CÓDIGO: GJ-R-GC-029</b>        |
|   | <b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b> | <b>FECHA VIGENCIA: 2008-05-09</b> |
|   |   | <b>VERSIÓN: 00</b>                |
| <b>CONTRATO No.</b>   | <b>- 0 0 7 8</b>                        | <b>FECHA:</b> <b>16 AGO 2016</b>  |

**SEXTA. NORMAS FISCALES:** Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa. ✓

**SEPTIMA. GARANTIA:** El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos: a) **CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, equivalente al veinte (20%) del valor de la orden, que cubra el término de la misma y seis (6) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de incremento al valor y/o se prorrogue la vigencia del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las partes, contratante y contratista, de común acuerdo y de manera expresa y voluntaria, establecen que el contratante, es decir el IBAL, en el evento en que lo requiera, podrá adelantar el proceso administrativo de declaratoria de siniestro de las pólizas que garantizan el contrato y cuantificar los daños o perjuicios, respetando el debido proceso, controvertir, aportar y solicitar pruebas. ✓

**OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles ✓


**NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) El IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL, cancelará oportunamente el valor del contrato una vez cumplidos los requisitos para el pago. 2) El supervisor, deberá verificar el cumplimiento del objeto contratado y cada una de las obligaciones del contratista. 3) Verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes. 4) Y demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato. ✓

**DECIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir con las siguientes obligaciones: **A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1.- Revisar hidráulicamente el funcionamiento de los Macro-Proyectos. 2.- Revisar los parámetros de diseño empleados por los diseñadores para el cálculo hidráulico, geotécnico, mecánico, eléctrico y estructural de los proyectos. 3.- Realizar Verificación de cantidades de obra estimadas por los diseñadores. 4.- Realizar en conjunto con la Oficina asesora de Planeación la elaboración de Términos de Referencia para la contratación de diseños, interventorías y obras. 5.- Revisar los presupuestos elaborados por los diseñadores para la contratación de las obras. 6.- Apoyar la inclusión de los proyectos al banco de proyectos del Municipio. 7.- Realizar modelaciones hidráulicas para el chequeo de diseños presentados por Constructores. 8.- Realizar revisión de los planos de diseños presentados por los diseñadores para la construcción de las obras. 9.- Verificar en los planos de diseño presentados por los diseñadores el cumplimiento de las normas RAS y NSR 2010. 10.- Elaborar en conjunto con la Oficina Asesora de Planeación, especificaciones técnicas para construcción de obras menores que requieran diferentes áreas del IBAL. 11.- Apoyar a la Oficina Asesora de Planeación en el seguimiento de las obras que este ejecutando. 12.- Verificar que los corredores de obra estimados por los

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2611298 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima

Q 51

AS

|  |   |                                   |
|--|---|-----------------------------------|
|  <p><b>GRUPO CALIDAD</b><br/><b>IBAL</b><br/>NTC GP - 1000 - 2004<br/>EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y<br/>ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL</p> | <b>CONTRATOS</b>                        | <b>CÓDIGO: GJ-R-GC-029</b>        |
|  | <b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b> | <b>FECHA VIGENCIA: 2008-05-09</b> |
|  |   | <b>VERSIÓN: 00</b>                |

|                     |                  |               |                     |
|---------------------|------------------|---------------|---------------------|
| <b>CONTRATO No.</b> | <b>- 0 0 7 8</b> | <b>FECHA:</b> | <b>1 6 AGO 2016</b> |
|---------------------|------------------|---------------|---------------------|

diseñadores sean apropiados. 13.- Apoyar la consecución de permisos ambientales para la ejecución de los proyectos que realiza la Oficina Asesora de Planeación. 14.- Apoyar la consecución de las servidumbres requeridas para la ejecución de los proyectos que realiza la Oficina Asesora de Planeación. 15.- Realizar revisión de los Análisis de Precios Unitarios que realiza la Oficina Asesora de Planeación. 16.- Apoyar a la Oficina Asesora de Planeación en el cumplimiento del plan de mejoramiento. 17.- Apoyar a la Oficina Asesora de Planeación en la preparación de documentos requeridos para atender solicitudes de entidades municipales, gubernamentales y de control. 18.- Presentar un informe mensual de la ejecución de los trabajos realizados. **B) OBLIGACIONES GENERALES:** 1.- Cumplir con cada uno de los Registros del Sistema de Gestión de Calidad. 2.- Cumplir con lo dispuesto en la Ley 828 de 2003, Artículo 1º que modifica el párrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que estipula: "...el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, Integral, Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e I.C.B.F) si a ello hubiere lugar. 3.- Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. Suscribir todas las actas que le apliquen conforme a la prestación del suministro y realizar los trámites de legalización y demás a su cargo dentro de los términos previstos para ello. El contratista se compromete a llevar los Registros del Sistema Gestión Calidad 4.- Suscribir las actas de inicio, final, liquidación y demás que haya lugar en desarrollo del contrato. 5.- Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaria general para su respectiva aprobación. 6.- Cumplir con las obligaciones que le apliquen del Decreto 1072 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo" respecto de la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, para ello deberá recibir inducción por parte de la Profesional en Salud Ocupacional del IBAL, y allegar constancia de la misma a la secretaria general de la empresa. 7.- Todas las que haya lugar en el desarrollo del objeto contratado. **PARAGRAFO PRIMERO:** No hay lugar a subcontratación, el profesional que cumple con el perfil requerido deberá prestar directamente el servicio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La prestación de los servicios a que hace relación esta necesidad no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el INGENIERO, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar. **PARAGRAFO TERCERO:** Para el uso de logos y distintivos del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL el contratista deberá contar con autorización previa por parte del supervisor del contrato que justifique su uso, de lo contrario el contratista no podrá hacer uso de ellos. ✓


**DECIMA PRIMERA.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato sino con autorización previa y escrita del IBAL.

**DECIMA SEGUNDA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2016. ✓

**DECIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento. ✓

**DECIMA CUARTA.- CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. ✓

Q 51

|  |   |                                   |
|--|---|-----------------------------------|
|  <p><b>GRUPO CALIDAD</b><br/><b>IBAL</b><br/>NTC GP - 1000 - 2004<br/>EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEBUCTB Y<br/>ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL</p> | <b>CONTRATOS</b>                        | <b>CÓDIGO: GJ-R-GC-029</b>        |
|  | <b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b> | <b>FECHA VIGENCIA: 2008-05-09</b> |
|  |   | <b>VERSIÓN: 00</b>                |

|                     |                  |               |                    |
|---------------------|------------------|---------------|--------------------|
| <b>CONTRATO No.</b> | <b>- U U 7 8</b> | <b>FECHA:</b> | <b>16 AGO 2016</b> |
|---------------------|------------------|---------------|--------------------|

**DECIMA QUINTA.- MULTAS DE APREMIO.** Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango: ✓

| Quantía del Contrato | Valor de la Multa a establecer   |
|----------------------|--|
| Hasta 100 S.M.L.M.V. | Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual |


Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato. ✓

**DECIMA SEXTA.- DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR:** La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: a) Alimentar la carpeta de la secretaria general todos los documentos inherentes, al contrato. b) Suscribir, actas de Iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. c) Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. d) Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. e) Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. f) Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. g) La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. h) El SUPERVISOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. i) Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. j) Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co). ✓

**DECIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, no requiere liquidación de conformidad con el Acuerdo 001 del 22 de abril de 2014 "por medio del cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" – Capitulo VIII Etapa Pos contractual – Liquidación: Artículo 57, Parágrafo: "Los contratos de de prestación de servicios profesionales , no requerirán liquidación, bastara con el acta final y recibo a satisfacción." ✓

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2611298 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima

Esc

|  |   |                                   |                     |
|--|---|-----------------------------------|---------------------|
|  <p><b>GRUPO CALIDAD</b><br/><b>IBAL</b><br/>NTC GP - 1000 - 2004<br/>EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEBUCTO Y<br/>ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL</p> | <b>CONTRATOS</b><br><br><b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b> | <b>CÓDIGO: GJ-R-GC-029</b>        |                     |
|  |   | <b>FECHA VIGENCIA: 2008-05-09</b> |                     |
|  |   | <b>VERSIÓN: 00</b>                |                     |
| <b>CONTRATO No.</b>  | <b>- 0 0 7 8</b>  | <b>FECHA:</b>                     | <b>1 6 AGO 2016</b> |

**DECIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscaran soluciones ágiles y directas para afrontar las discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias contractuales previstas en la ley y/o los mecanismos alternativos de solución de conflictos; de persistir las controversias, las partes se sujetaran a decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

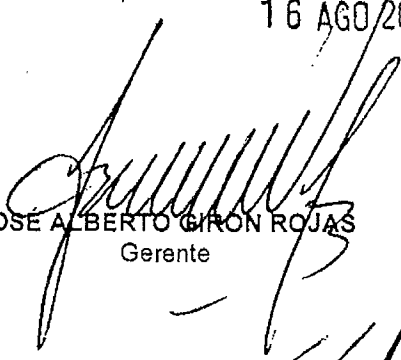
**DECIMA NOVENA.- EJECUCIÓN:** Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos, correspondiente al perfeccionamiento y legalización del contrato.


**VIGESIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este Contrato: a) El Análisis de Conveniencia y la Disponibilidad Presupuestal. b) Los términos de referencia y la propuesta presentada por EL PROVEEDOR, anexa al presente. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los Contratos Adicionales que suscriban las partes. f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato.

**VIGESIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio contractual.

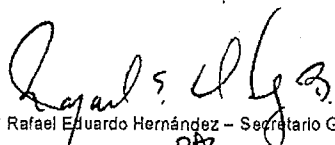
Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los

16 AGO 2016

  
**JOSE ALBERTO GIRON ROJAS**  
 Gerente

  
**CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA**  
 C.C. 74081025  
 Contratista

  
**CARLOS FERNANDO GUTIERREZ GAMBOA**  
 Jefe oficina asesora de planeación  
 Supervisora

  
 VºBº Rafael Eduardo Hernández - Secretario General Ibal  
 Proyecto: Viviana R. - Prof. Jurídico,  
 10/08/2016





CONTRATOS  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:  
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 1 de 7

CONTRATO No. - 0 0 1 2      FECHA: 1 0 FEB 2017

TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6

DIRECCIÓN: Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola      MUNICIPIO: Ibagué - Tolima

TELÉFONO: 2756000 Ext. 138 - 139      COREO ELECTRÓNICO: sgeneral@ibal.gov.co

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE Y/O REP. LEGAL: CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA

C.C. No. 74.081.025 de Sogamoso      NIT: 74.081.025 - 1

DIRECCIÓN: Conjunto Bosque Largo Apartamento 207 Torre 23

CIUDAD: Ibagué - Tolima      TELÉFONO: 3144521431

EMAIL: carlosbonett@hotmail.com

TIPO DE CONTRIBUYENTE: PERSONA NATURAL      RÉGIMEN TRIBUTARIO: SIMPLIFICADO

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL, QUE APOYE EL PROCESO DE PLANEACIÓN DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

VALOR DEL CONTRATO: CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$57.200.000,00) MCTE

PLAZO: ONCE (11) MESES contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato. El lugar de ejecución será el Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima.

SUPERVISOR: CARLOS FERNANDO GUTIERREZ GAMBOA - Jefe Oficina Asesora de Planeación

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO


CDP No y Fecha. 20170093 de 27/01/2017      VALOR CDP: \$ 57.200.000,00

RUBRO PRESUPUESTAL: 22010116: Honorarios Profesionales

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el Ingeniero JOSÉ ALBERTO GIRÓN ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No. 93.369.940 de Ibagué Tolima, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto No. 1000-0039 del 7 de Enero de 2016 y Acta de posesión No. 11520 de la misma fecha, y quien en adelante se llamará el IBAL y el Ingeniero CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA, identificado con cedula de ciudadanía N° 74.081.025 de Sogamoso, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes consideraciones:

1.- Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Ibagué, IBAL S.A. ESP OFICIAL, tiene el deber de asegurar la eficiencia en la prestación del servicio público de acueducto y alcantarillado a su cargo, así como una óptima calidad y continuidad de dichos servicios. Teniendo en cuenta que la meta del IBAL S.A ESP OFICIAL, es dar estricto cumplimiento al plan de desarrollo (acuerdo 006 del 15 de junio de 2016) y dentro de este plan de desarrollo del municipio 2016-2019, se encuentran los siguientes macro-proyectos que son netamente competencia del IBAL en cabeza de la Oficina Asesora de Planeación. a-) Construcción del proyecto Nuevo Sistema Quebrada Cay. b-) Construcción acueducto complementario Fase I, con fuente alterna el rio Cócora (K0+000 al K4+700). c-) Construcción acueducto complementario Fase II, con fuente alterna el rio Cócora, el cual incluye las siguientes obras. a. Conducción desde el K4+700 a la Planta de tratamiento de agua potable La Pola. b. Construcción Tanque Sur. c. Línea de conexión entre planta de tratamiento de agua potable La Pola a Tanque sur. d. Línea de interconexión entre Tanque Sur y Tanque

241

|   |   |                                      |
|---|---|--------------------------------------|
|  | <b>CONTRATOS</b><br><br><b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> | <b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021              |
|   |   | <b>FECHA VIGENCIA:</b><br>2016-10-12 |
|   |   | <b>VERSIÓN:</b> 01                   |
|   |   | <b>Página 2 de 7</b>                 |

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| <b>CONTRATO No.</b> - 0 0 1 2 | <b>FECHA:</b> 1 0 FEB 2017 |
|-------------------------------|----------------------------|

Fiscalía. e. Construcción de Tanque Boquerón. f. Construcción Estación de Bombeo en el Tanque Sur. g. Construcción de línea de impulsión entre Tanque Sur y Tanque Boquerón. d-) Construcción de los siguientes Colectores: a. Colector La Quinta. b. Colector Ferrocarril. c. Colector Aeropuerto. d. Colector Calle 103. e. Colector Calle 113. e-) Construcción de las siguientes Plantas de Tratamiento de Agua Residual; a. Planta de Tratamiento de Agua Residual El Escobal. b. Planta de Tratamiento de Agua Residual El País. 2.- Que los macro-proyectos anteriormente mencionados deben contar con diseños detallados para su correspondiente construcción y contar con aprobación por parte del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio (MVCT) y a su vez estar inscritos en el banco de proyectos del Municipio. 3.- Que la Construcción de estos proyectos inicio con el proyecto del Nuevo Sistema Quebrada Cay el cual inicio actividades constructivas finalizando el segundo semestre de 2016, y los demás proyectos se encuentran previstos su ejecución de manera gradual durante el año 2017 y comienzo de 2018. 4.- Que teniendo en cuenta lo anterior y revisando la planta de personal con la que se tiene actualmente, la Oficina Asesora de Planeación no cuenta con personal suficiente para sacar adelante la totalidad de las aprobaciones de los macro-proyectos, la formulación de los términos de referencia para los macro-proyectos, realizar la revisión técnica de cada uno de los macro-proyectos antes de presentarlos al MVCT e inscribirlos en el banco de Proyectos del Municipio. 5.- Que por lo anterior se requiere de la Contratación de Un Ingeniero Civil que realice las siguientes actividades con el fin de dar cumplimiento a la meta establecida para el IBAL en el Plan de Desarrollo. 6.- Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 22 de abril de 2014, "por medio del cual se establece el manual de contratación de la empresa IBAL S.A. E.S.P OFICIAL", se procederá a adelantar un proceso de contratación directa sin importar cuantía, conforme lo establecido en el artículo 21 del acuerdo en mención, literal B numeral 11. "para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.". 7.- Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20170093 de enero 27 de 2017, por valor de \$57.200.000,00, para cubrir la presente erogación. 8.- Que conforme a lo anterior el Gerente del IBAL, invito a presentar propuesta al Ingeniero **CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA**, con el fin de que pudiera presentar su propuesta dentro del término concedido en la invitación a cotizar y posteriormente proceder a la verificación del cumplimiento de requisitos y posterior elaboración de la minuta. 8.- Que luego de revisada la propuesta presentada, El Jefe Oficina Asesora de Planeación suscribe acta de evaluación y remite para elaboración de minuta los documentos para celebrar contrato para **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL, QUE APOYE EL PROCESO DE PLANEACIÓN DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL**, al Ingeniero **CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 74.081.025 de Sogamoso, por valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$57.200.000.00) MCTE**. 9.- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato que se registrá por las siguientes clausulas:


**CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL, QUE APOYE EL PROCESO DE PLANEACIÓN DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.**

**CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato; relacionado con la **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL, QUE APOYE EL PROCESO DE PLANEACIÓN DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL**, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato así como en los documentos soporte del proceso contractual. Además dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.

**CLAUSULA TERCERA.- VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$57.200.000.00) MCTE**.

**CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **ONCE (11) MESES** contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato. El lugar de ejecución será el Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima.

241

|   |   |                               |
|---|---|-------------------------------|
|  | <b>CONTRATOS</b><br><br><b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> | CÓDIGO: GJ-R-021              |
|   |   | FECHA VIGENCIA:<br>2016-10-12 |
|   |   | VERSIÓN: 01                   |
|   |   | Página 3 de 7                 |

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| CONTRATO No. - 0 0 1 2 | FECHA: 1 0 FEB 2017 |
|------------------------|---------------------|

**CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales por la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$5.200.000.00) M/CTE**, con la presentación de la cuenta de cobro, previa presentación del informe escrito junto con los anexos documentales de las actuaciones realizadas durante el periodo a pagar y cumplimiento en el pago de las obligaciones de aportes a seguridad Social. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan el acta de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ES OFICIAL. **PARÁGRAFO TERCERO:** Luego de suscrita el acta final del contrato, el supervisor procederá de conformidad a reevaluar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, conforme al procedimiento y los registros de calidad definidos por el proceso de Gestión Jurídica, para la Reevaluación de Proveedores.


**CLAUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato la realizará el Jefe Oficina Asesora de Planeación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, quien vigilará y controlará la ejecución del presente Contrato.

**CLAUSULA SÉPTIMA.- NORMAS FISCALES:** Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

**CLAUSULA OCTAVA.- GARANTÍA:** El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos: **a.- Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de incremento al valor y/o se prorrogue la vigencia del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

**CLAUSULA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles

24

|   |   |                                      |
|---|---|--------------------------------------|
|  | <b>CONTRATOS</b><br><br><b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> | <b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021              |
|   |   | <b>FECHA VIGENCIA:</b><br>2016-10-12 |
|   |   | <b>VERSIÓN:</b> 01                   |
|   |   | Página 4 de 7                        |

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| <b>CONTRATO No.</b> - 0 0 1 2 | <b>FECHA:</b> 1 0 FEB 2017 |
|-------------------------------|----------------------------|

**CLAUSULA DECIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a: 1.- Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. 2.- Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 3.- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. 4.- Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 5.- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 6.- Adelantar revisiones periódicas de los bienes o productos suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 7.- Exigirán que la calidad de los bienes adquiridos por la entidad estatal se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 8.- Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. 9.- Supervisar el desarrollo y correcta ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 10.- Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes o elementos que suministre EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 11.- Rechazar los bienes, proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones. 12.- El supervisor, verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. 13.- Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones: **A. Obligaciones Específicas:** 1.- Revisar hidráulicamente el funcionamiento de los Macro-Proyectos. 2.- Revisar los parámetros de diseño empleados por los diseñadores para el cálculo hidráulico, geotécnico, mecánico, eléctrico y estructural de los proyectos. 3.- Realizar Verificación de cantidades de obra estimadas por los diseñadores. 4.- Realizar en conjunto con la Oficina asesora de Planeación la elaboración de Términos de Referencia para la contratación de diseños, interventorías y obras. 5.- Revisar los presupuestos elaboradores por los diseñadores para la contratación de las obras. 6.- Apoyar la inclusión de los proyectos al banco de proyectos del Municipio. 7.- Realizar modelaciones hidráulicas para el chequeo de diseños presentados por Constructores. 8.- Realizar revisión de los planos de diseños presentados por los diseñadores para la construcción de las obras. 9.- Verificar en los planos de diseño presentados por los diseñadores el cumplimiento de las normas RAS y NSR 2010. 10.- Elaborar en conjunto con la Oficina Asesora de Planeación, especificaciones técnicas para construcción de obras menores que requieran diferentes áreas del IBAL. 11.- Apoyar a la Oficina Asesora de Planeación en el seguimiento de las obras que este ejecutando. 12.- Verificar que los corredores de obra estimados por los diseñadores sean apropiados. 13.- Apoyar la consecución de permisos ambientales para la ejecución de los proyectos que realiza la Oficina Asesora de Planeación. 14.- Apoyar la consecución de las servidumbres requeridas para la ejecución de los proyectos que realiza la Oficina Asesora de Planeación. 15.- Realizar revisión de los Análisis de Precios Unitarios que realiza la Oficina Asesora de Planeación. 16.- Apoyar a la Oficina Asesora de Planeación en el cumplimiento del plan de mejoramiento. 17.- Apoyar a la Oficina Asesora de Planeación en la preparación de documentos requeridos para atender solicitudes de entidades municipales, gubernamentales y de control. 18.- Presentar un informe mensual de la ejecución de los trabajos realizados. **B. Obligaciones Generales:** 1.- Cumplir con cada uno de los Registros del Sistema de Gestión de Integrado. 2.- Cumplir con lo dispuesto en la Ley 828 de 2003, Artículo 1° que modifica el parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que estipula: "... el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones

241



CONTRATOS  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:  
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 5 de 7

CONTRATO No.

- 0 0 1 2

FECHA:

1 0 FEB 2017

frente al Sistema de Seguridad Social, Integral, Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e I.C.B.F) si a ello hubiere lugar. 3.- Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. Suscribir todas las actas que le apliquen conforme a la prestación del suministro y realizar los trámites de legalización y demás a su cargo dentro de los términos previstos para ello. El contratista se compromete a llevar los Registros del Sistema Gestión Integral. 4.- Cumplir con las obligaciones que le apliquen del Decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" respecto de la implementación del sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo, para ello deberá recibir inducción por parte de la Profesional en Salud Ocupacional del IBAL y allegar constancia de la misma a la Secretaria General de la empresa. 5.- El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTCGP1000:2009, ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. 6.- Cumplir con los requerimientos que le apliquen del Manual de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, el cual a partir de la publicación del presente pliego de condiciones hará parte integral del contrato a suscribir. 7.- Suscribir las actas de inicio, final, liquidación y demás que haya lugar en desarrollo del contrato. 8.- Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaria general para su respectiva aprobación. 9.- Todas las que haya lugar en el desarrollo del objeto contratado. **PARÁGRAFO:** Para el uso de logos y distintivos de la empresa, el contratista deberá contar con la autorización de su supervisor, sin ella no podrá hacer uso de ellos.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:** El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTCGP1000:2009, ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** El contratista debe Cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.** Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2017.

**CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

241



CONTRATOS  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:  
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 6 de 7

CONTRATO No. - 0 0 1 2

FECHA: 10 FEB 2017

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

**CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- MULTAS DE APREMIO.** Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:


| Cuantía del Contrato | Valor de la Multa a establecer   |
|----------------------|--|
| Hasta 100 S.M.L.M.V. | Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual |

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA.- DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR:** La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: a) Alimentar la carpeta de la secretaria general todos los documentos inherentes, al contrato. b) Suscribir, actas de iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. c) Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. d) Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. e) Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. f). Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. g) La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. h) El SUPERVISOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. i) Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. j) Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co).

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, no requiere liquidación de conformidad con el Acuerdo 001 del 22 de abril de 2014 "por medio del cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP

Handwritten marks: a signature and the number '241'.

|   |   |                               |
|---|---|-------------------------------|
|  | <b>CONTRATOS</b><br><br><b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> | CÓDIGO: GJ-R-021              |
|   |   | FECHA VIGENCIA:<br>2016-10-12 |
|   |   | VERSIÓN: 01                   |
|   |   | Página 7 de 7                 |

|                        |                    |
|------------------------|--------------------|
| CONTRATO No. - 0 0 1 2 | FECHA: 10 FEB 2017 |
|------------------------|--------------------|

OFICIAL" – Capitulo VIII Etapa Pos contractual – Liquidación: Artículo 57, Parágrafo: "Los contratos de prestación de servicios profesionales , no requerirán liquidación, bastara con el acta final y recibo a satisfacción."

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CLAUSULA INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, busquen soluciones ágiles y directas para afrontar las discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias contractuales previstas en la ley y/o los mecanismos alternativos de solución de conflictos; de persistir las controversias, las partes se sujetaran a decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

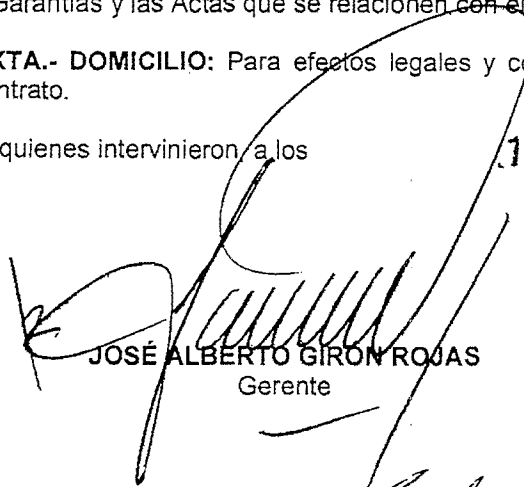
**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- EJECUCIÓN:** Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este Contrato: a) El Análisis de Conveniencia y la Disponibilidad Presupuestal. b) Los términos de referencia y la propuesta presentada por EL PROVEEDOR, anexa al presente. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los Contratos Adicionales que suscriban las partes. f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato.

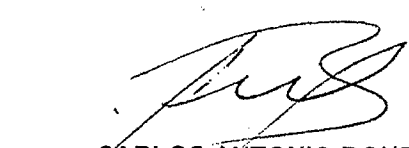
**CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO:** Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron a los

10 FEB 2017



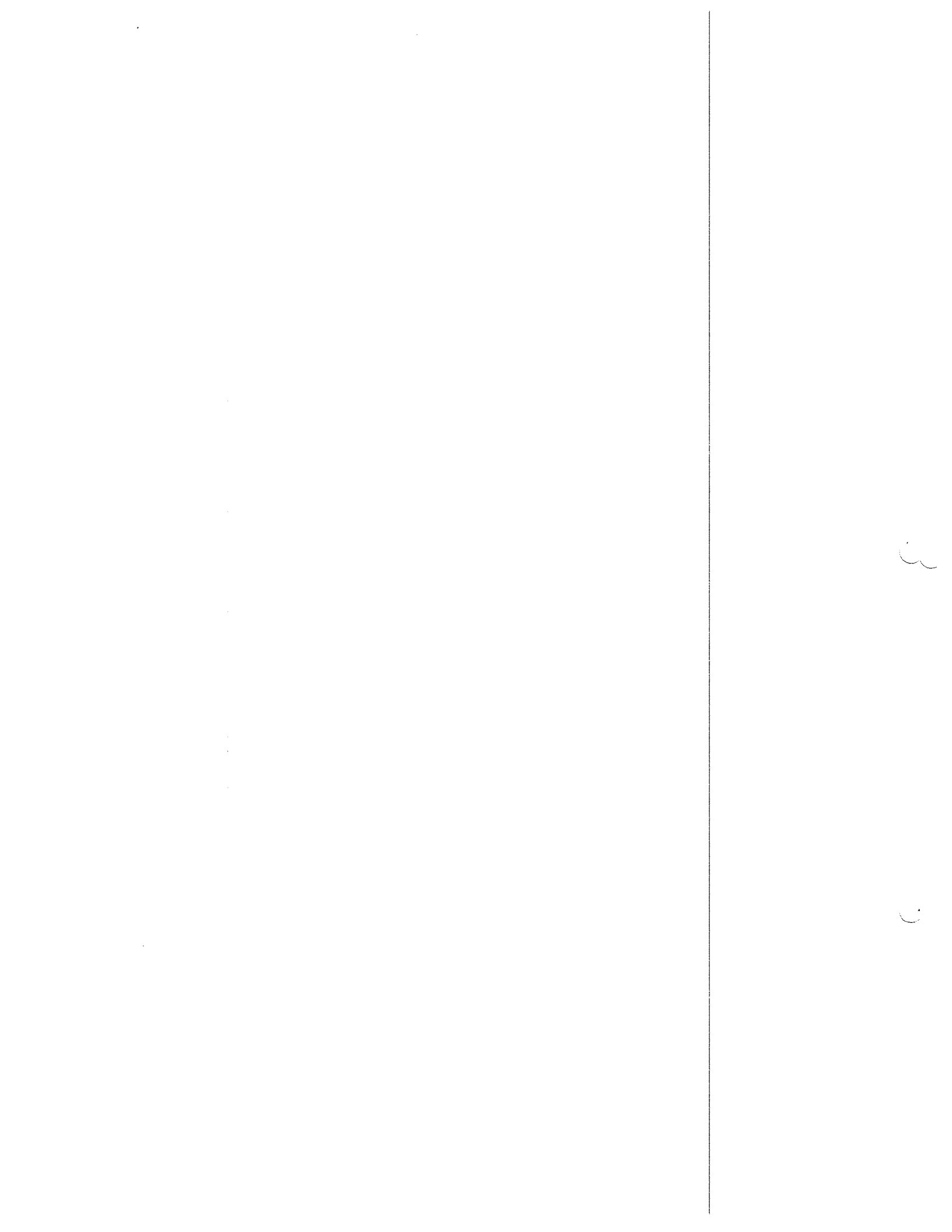
JOSÉ ALBERTO GIRON ROJAS  
Gerente




CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA  
C.C.  
Contratista



CARLOS FERNANDO GUTIÉRREZ GAMBOA  
Jefe oficina asesora de planeación  
Supervisora





|   |   |                               |
|---|---|-------------------------------|
|  | <b>CONTRATOS</b><br><b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> | CÓDIGO: GJ-R-021              |
|   |   | FECHA VIGENCIA:<br>2016-10-12 |
|   |   | VERSIÓN: 01                   |
|   |   | Página 1 de 8                 |

|                     |                    |
|---------------------|--------------------|
| CONTRATO No. = 0021 | FECHA: 25 ENE 2018 |
|---------------------|--------------------|

|  |  |                            |                      |
|--|--|----------------------------|----------------------|
| <b>TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES</b> |  |                            |                      |
| <b>INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE</b>                             |  |                            |                      |
| <b>ENTIDAD CONTRATANTE:</b>                                    | EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6   |                            |                      |
| <b>DIRECCIÓN:</b>  | Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola  | <b>MUNICIPIO:</b>          | Ibagué - Tolima      |
| <b>TELÉFONO:</b>   | 2756000 Ext. 138 – 139   | <b>COREO ELECTRÓNICO</b>   | sgeneral@ibal.gov.co |
| <b>INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA</b>                      |  |                            |                      |
| <b>NOMBRE Y/O REP. LEGAL:</b>                                  | CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA  |                            |                      |
| <b>C.C. No.</b>  | 74.081.025 de Sogamoso   | <b>NIT:</b>                | 74.081.025 - 1       |
| <b>DIRECCIÓN:</b>  | Conjunto Bosque Largo Apartamento 207 Torre 23   |                            |                      |
| <b>CIUDAD:</b>   | Ibagué – Tolima  | <b>TELÉFONO:</b>           | 3144521431           |
| <b>EMAIL:</b>  | carlosbonettc@hotmail.com  |                            |                      |
| <b>TIPO DE CONTRIBUYENTE</b>                                   | PERSONA NATURAL  | <b>RÉGIMEN TRIBUTARIO:</b> | SIMPLIFICADO         |
| <b>INFORMACIÓN DEL CONTRATO</b>                                |  |                            |                      |
| <b>OBJETO:</b>   | CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL SENIOR GRADO 03 EN INGENIERÍA CIVIL, QUE APOYE LA DIRECCION DE PLANEACIÓN DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL                  |                            |                      |
| <b>VALOR DEL CONTRATO:</b>                                     | TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$37.888.760.00) MCTE   |                            |                      |
| <b>VALOR MENSUAL</b>   | CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$5.412.680.00)   |                            |                      |
| <b>PLAZO:</b>  | SIETE (7) MESES contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato. El lugar de ejecución será el Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima. |                            |                      |
| <b>SUPERVISOR:</b>   | MARIO ALBERTO CASAS GUERRA – Director de Planeación  |                            |                      |
| <b>INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO</b>                     |  |                            |                      |
| <b>CDP No y Fecha.</b>   | 20180120 de 18/01/2018   | <b>VALOR CDP:</b>          | \$ 37.888.760,00     |
| <b>RUBRO PRESUPUESTAL:</b>                                     | 22010116: Honorarios Profesionales   |                            |                      |

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el Ingeniero JOSÉ ALBERTO GIRÓN ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No. 93.369.940 de Ibagué Tolima, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto No. 1000-0817 del 12 de septiembre de 2017 y Acta de posesión folio No. 13369 de 13 de septiembre de 2017 y quien en adelante se llamará el IBAL y el Ingeniero CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA, identificado con cedula de ciudadanía N° 74.081.025 de Sogamoso, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes consideraciones: 1.- Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Ibagué, IBAL S.A. ESP OFICIAL, tiene el deber de asegurar la eficiencia en la prestación del servicio público de acueducto y alcantarillado a su cargo, así como una óptima calidad y continuidad de dichos servicios. 2.- Teniendo en cuenta que la meta del IBAL S.A ESP OFICIAL, es dar estricto cumplimiento al Plan de Desarrollo (acuerdo 006 del 15 de junio de 2016) y dentro de este plan de desarrollo del municipio 2016-2019, se encuentran los siguientes macro-proyectos que son netamente competencia del IBAL en cabeza de la Oficina Asesora de Planeación:

- Construcción del proyecto Nuevo Sistema Quebrada Cay.



CONTRATOS  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:  
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 2 de 8

CONTRATO No.

0021


FECHA:

25 ENE 2018

- Construcción acueducto complementario Fase I, con fuente alterna el rio Cócora (K0+000 al K4+700).
- Construcción acueducto complementario Fase II, con fuente alterna el rio Cócora, el cual incluye las siguientes obras.
  - Conducción desde el K4+700 a la Planta de tratamiento de agua potable La Pola.
  - Construcción Tanque Sur.
  - Línea de conexión entre planta de tratamiento de agua potable La Pola a Tanque sur.
  - Línea de interconexión entre Tanque Sur y Tanque Fiscalía.
  - Construcción de Tanque Boquerón.
  - Construcción Estación de Bombeo en el Tanque Sur
  - Construcción de línea de impulsión entre Tanque Sur y Tanque Boquerón
- Construcción de los siguientes Colectores.
  - Colector La Quinta
  - Colector Ferrocarril
  - Colector Aeropuerto
  - Colector Calle 103
  - Colector Calle 113
- Construcción de las siguientes Plantas de Tratamiento de Agua Residual.
  - Planta de Tratamiento de Agua Residual El Escobal.
  - Planta de Tratamiento de Agua Residual El País.

3.- Que los macro-proyectos anteriormente mencionados deben contar con diseños detallados para su correspondiente construcción y contar con aprobación por parte del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio (MVCT) y a su vez estar inscritos en el banco de proyectos del Municipio. La Construcción de estos proyectos inicio con el proyecto del Nuevo Sistema Quebrada Cay el cual inicio actividades constructivas finalizando el segundo semestre de 2016, y los demás proyectos se encuentran previstos su ejecución de manera gradual durante el año 2017 y comienzo de 2018. 4.- Teniendo en cuenta lo anterior y revisando la planta de personal con la que se tiene actualmente, La Dirección de Planeación no cuenta con personal suficiente para sacar adelante la totalidad de las aprobaciones de los macro-proyectos, la formulación de los términos de referencia para los macro-proyectos, realizar la revisión técnica de cada uno de los macro-proyectos antes de presentarlos al MVCT e inscribirlos en el banco de Proyectos del Municipio. Por lo anterior se requiere de la Contratación de Un Ingeniero Civil que realice las siguientes actividades con el fin de dar cumplimiento a la meta establecida para el IBAL en el Plan de Desarrollo:

- Revisar hidráulicamente el funcionamiento de los Macro-Proyectos.
- Revisar los parámetros de diseño empleados por los diseñadores para el cálculo hidráulico, geotécnico, mecánico, eléctrico y estructural de los proyectos.
- Realizar Verificación de cantidades de obra estimadas por los diseñadores.
- Realizar en conjunto con la Oficina asesora de Planeación la elaboración de Términos de Referencia para la contratación de diseños, interventorías y obras.
- Revisar los presupuestos elaborados por los diseñadores para la contratación de las obras.
- Apoyar la inclusión de los proyectos al banco de proyectos del Municipio.
- Realizar modelaciones hidráulicas para el chequeo de diseños presentados por Constructores.
- Realizar revisión de los planos de diseños presentados por los diseñadores para la construcción de las obras.
- Verificar en los planos de diseño presentados por los diseñadores el cumplimiento de las normas RAS y NSR 2010.
- Elaborar en conjunto con la Oficina Asesora de Planeación, especificaciones técnicas para construcción de obras menores que requieran diferentes áreas del IBAL.
- Apoyar a la Oficina Asesora de Planeación en el seguimiento de las obras que este ejecutando.
- Verificar que los corredores de obra estimados por los diseñadores sean apropiados.

|   |   |                               |
|---|---|-------------------------------|
|  | <b>CONTRATOS</b><br><br><b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> | CÓDIGO: GJ-R-021              |
|   |   | FECHA VIGENCIA:<br>2016-10-12 |
|   |   | VERSIÓN: 01                   |
|   |   | Página 3 de 8                 |

|                          |                           |
|--------------------------|---------------------------|
| CONTRATO No. <b>0021</b> | FECHA: <b>25 ENE 2018</b> |
|--------------------------|---------------------------|

- o Apoyar la consecución de permisos ambientales para la ejecución de los proyectos que realiza la Oficina Asesora de Planeación.
- o Apoyar la consecución de las servidumbres requeridas para la ejecución de los proyectos que realiza la Oficina Asesora de Planeación.
- o Realizar revisión de los Análisis de Precios Unitarios que realiza la Oficina Asesora de Planeación.
- o Apoyar a la Oficina Asesora de Planeación en el cumplimiento del plan de mejoramiento.
- o Apoyar a la Oficina Asesora de Planeación en la preparación de documentos requeridos para atender solicitudes de entidades municipales, gubernamentales y de control.

4.- Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 22 de abril de 2014, "por medio del cual se establece el manual de contratación de la empresa IBAL S.A. E.S.P OFICIAL", se procederá a adelantar un proceso de contratación directa sin importar cuantía, conforme lo establecido en el artículo 21 del acuerdo en mención, literal B numeral 11. "para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión." 5.- Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20180120 de enero 16 de 2018, por valor de \$37.888.760,00, para cubrir la presente erogación. 6.- Que conforme a lo anterior el Gerente del IBAL, invito a presentar propuesta al Ingeniero **CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA**, con el fin de que pudiera presentar su propuesta dentro del término concedido en la invitación a cotizar y posteriormente proceder a la verificación del cumplimiento de requisitos y posterior elaboración de la minuta. 7.- Que luego de revisada la propuesta presentada, El Director de Planeación suscribe acta de evaluación y remite para elaboración de minuta los documentos para celebrar contrato para **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL SENIOR GRADO 03 EN INGENIERÍA CIVIL, QUE APOYE LA DIRECCION DE PLANEACION DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL**, al Ingeniero **CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 74.081.025 de Sogamoso, por valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$37.888.760,00) MCTE**. 8.- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:


**CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL SENIOR GRADO 03 EN INGENIERÍA CIVIL, QUE APOYE LA DIRECCION DE PLANEACION DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.**

**CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato; relacionado con la **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL SENIOR GRADO 03 EN INGENIERÍA CIVIL, QUE APOYE LA DIRECCION DE PLANEACION DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL**, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato así como en los documentos soporte del proceso contractual. Además dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.

**CLAUSULA TERCERA.- VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$37.888.760,00)**

**CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **SIETE (7) MESES** contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato. El lugar de ejecución será el Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima.

**CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales por la suma de **CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$5.412.680.00) M/CTE**, con la presentación de la cuenta de cobro, previa presentación del informe escrito junto con los anexos documentales de las actuaciones realizadas durante el periodo a pagar y cumplimiento en el pago de las obligaciones de aportes a seguridad Social. **PARÁGRAFO**

|   |   |                                      |
|---|---|--------------------------------------|
|  | <b>CONTRATOS</b><br><br><b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> | <b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021              |
|   |   | <b>FECHA VIGENCIA:</b><br>2016-10-12 |
|   |   | <b>VERSIÓN:</b> 01                   |
|   |   | <b>Página</b> 4 de 8                 |

|                           |                           |
|---------------------------|---------------------------|
| <b>CONTRATO No.</b> 00211 | <b>FECHA:</b> 25 ENE 2018 |
|---------------------------|---------------------------|

**PRIMERO:** Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan el acta de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ES OFICIAL. **PARÁGRAFO TERCERO:** Luego de suscrita el acta final del contrato, el supervisor procederá de conformidad a reevaluar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, conforme al procedimiento y los registros de calidad definidos por el proceso de Gestión Jurídica, para la Reevaluación de Proveedores.

**CLAUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato la realizará el Director de Planeación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, quien vigilará y controlará la ejecución del presente Contrato.

**CLAUSULA SÉPTIMA.- NORMAS FISCALES:** Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

**CLAUSULA OCTAVA.- GARANTÍA:** El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos:  
**a.- Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de incremento al valor y/o se prorrogue la vigencia del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

**CLAUSULA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles

**CLAUSULA DECIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a: **1.-** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. **2.-** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **3.-** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **4.-** Exigir la ejecución idónea y



CONTRATOS  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:  
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 5 de 8

CONTRATO No.


0021

FECHA:

25 ENE 2018

oportuna del objeto contratado. 5.- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 6.- Adelantar revisiones periódicas de los bienes o productos suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 7.- Exigirán que la calidad de los bienes adquiridos por la entidad estatal se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 8.- Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. 9.- Supervisar el desarrollo y correcta ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 10.- Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes o elementos que suministre EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 11.- Rechazar los bienes, proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones. 12.- El supervisor, verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. 13.- Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones: **A. Obligaciones Específicas:** 1.- Revisar hidráulicamente el funcionamiento de los Macro-Proyectos. 2.- Revisar los parámetros de diseño empleados por los diseñadores para el cálculo hidráulico, geotécnico, mecánico, eléctrico y estructural de los proyectos. 3.- Realizar Verificación de cantidades de obra estimadas por los diseñadores. 4.- Realizar en conjunto con la Dirección de Planeación la elaboración de Términos de Referencia para la contratación de diseños, interventorías y obras. 5.- Revisar los presupuestos elaboradores por los diseñadores para la contratación de las obras. 6.- Apoyar la inclusión de los proyectos al banco de proyectos del Municipio. 7.- Realizar modelaciones hidráulicas para el chequeo de diseños presentados por Constructores. 8.- Realizar revisión de los planos de diseños presentados por los diseñadores para la construcción de las obras. 9.- Verificar en los planos de diseño presentados por los diseñadores el cumplimiento de las normas RAS y NSR 2010. 10.- Elaborar en conjunto con la Dirección de Planeación, especificaciones técnicas para construcción de obras menores que requieran diferentes áreas del IBAL. 11.- Apoyar a la Dirección de Planeación en el seguimiento de las obras que este ejecutando. 12.- Verificar que los corredores de obra estimados por los diseñadores sean apropiados. 13.- Apoyar la consecución de permisos ambientales para la ejecución de los proyectos que realiza la Dirección de Planeación. 14.- Apoyar la consecución de las servidumbres requeridas para la ejecución de los proyectos que realiza la Dirección de Planeación. 15.- Realizar revisión de los Análisis de Precios Unitarios que realiza la Dirección de Planeación. 16.- Apoyar a la Dirección de Planeación en el cumplimiento del plan de mejoramiento. 17.- Apoyar a la Dirección de Planeación en la preparación de documentos requeridos para atender solicitudes de entidades municipales, gubernamentales y de control. 18.- Presentar un informe mensual de la ejecución de los trabajos realizados. **B. Obligaciones Generales:** 1.- Cumplir con cada uno de los Registros del Sistema de Gestión de Integrado. 2.- Cumplir con lo dispuesto en la Ley 828 de 2003, Artículo 1º que modifica el parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que estipula: "...el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, Integral, Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e I.C.B.F) si a ello hubiere lugar. 3.- Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. Suscribir todas las actas que le apliquen conforme a la prestación del suministro y realizar los trámites de legalización y demás a su cargo dentro de los términos previstos para ello. El contratista se compromete a llevar los Registros del Sistema Gestión Integral. 4.- Cumplir con las obligaciones que le apliquen del Decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" respecto de la

|   |   |                               |
|---|---|-------------------------------|
|  | <b>CONTRATOS</b><br><br><b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> | CÓDIGO: GJ-R-021              |
|   |   | FECHA VIGENCIA:<br>2016-10-12 |
|   |   | VERSIÓN: 01                   |
|   |   | Página 6 de 8                 |

|                   |                    |
|-------------------|--------------------|
| CONTRATO No. 0021 | FECHA: 25 ENE 2018 |
|-------------------|--------------------|

implementación del sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo, para ello deberá recibir inducción por parte de la Profesional en Salud Ocupacional del IBAL y allegar constancia de la misma a la Secretaria General de la empresa. 5.- El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTCGP1000:2009, ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. 6.- Cumplir con los requerimientos que le apliquen del Manual de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, el cual a partir de la publicación del presente pliego de condiciones hará parte integral del contrato a suscribir. 7.- Suscribir las actas de inicio, final, liquidación y demás que haya lugar en desarrollo del contrato. 8.- Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaria general para su respectiva aprobación. 9.- Todas las que haya lugar en el desarrollo del objeto contratado. **PARÁGRAFO:** La prestación de los servicios a que hace relación esta necesidad no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar. Para el uso de logos y distintivos de la empresa, el contratista deberá contar con la autorización de su supervisor, sin ella no podrá hacer uso de ellos.


**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:** El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTCGP1000:2009, ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** El contratista debe Cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co) Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2018.

|   |   |                                      |
|---|---|--------------------------------------|
|  | <b>CONTRATOS</b><br><br><b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> | <b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021              |
|   |   | <b>FECHA VIGENCIA:</b><br>2016-10-12 |
|   |   | <b>VERSIÓN:</b> 01                   |
|   |   | Página 7 de 8                        |

|                          |                           |
|--------------------------|---------------------------|
| <b>CONTRATO No.</b> 0021 | <b>FECHA:</b> 25 ENE 2018 |
|--------------------------|---------------------------|

**CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.


**CLAUSULA DECIMA NOVENA.- MULTAS DE APREMIO.** Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

| Cuantía del Contrato | Valor de la Multa a establecer   |
|----------------------|--|
| Hasta 100 S.M.L.M.V. | Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual |

Quando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA.- DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR:**

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: a) Alimentar la carpeta de la secretaria general todos los documentos inherentes, al contrato. b) Suscribir, actas de Iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. c) Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. d) Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. e) Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. f). Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. g) La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. h) El SUPERVISOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. i) Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones

|   |   |                                      |
|---|---|--------------------------------------|
|  | <b>CONTRATOS</b><br><b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> | <b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021              |
|   |   | <b>FECHA VIGENCIA:</b><br>2016-10-12 |
|   |   | <b>VERSIÓN:</b> 01                   |
|   |   | Página 8 de 8                        |

|                             |                           |
|-----------------------------|---------------------------|
| <b>CONTRATO No.</b><br>0021 | <b>FECHA:</b> 25 ENE 2018 |
|-----------------------------|---------------------------|

de ley. j) Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co).

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, no requiere liquidación de conformidad con el Acuerdo 001 del 22 de abril de 2014 "por medio del cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" – Capitulo VIII Etapa Pos contractual – Liquidación: Artículo 57, Parágrafo: "Los contratos de prestación de servicios profesionales, no requerirán liquidación, bastara con el acta final y recibo a satisfacción."

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CLAUSULA INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

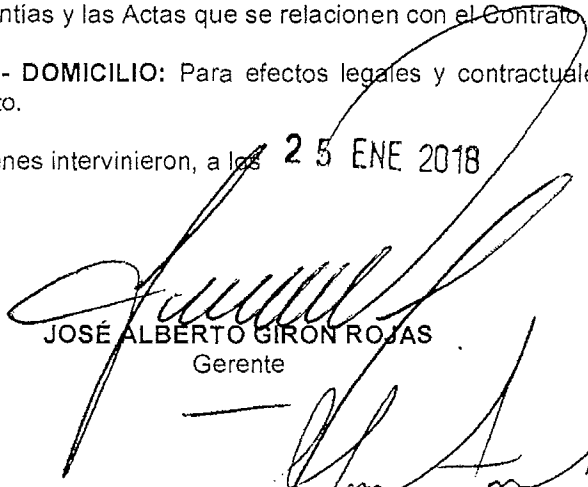
**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCION.** El presente contrato se regirá por las leyes Colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

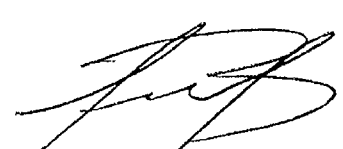
**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- EJECUCIÓN:** Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

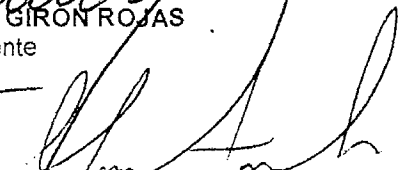
**CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este Contrato: a) El Análisis de Conveniencia y la Disponibilidad Presupuestal. b) Los términos de referencia y la propuesta presentada por EL PROVEEDOR, anexa al presente. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los Contratos Adicionales que suscriban las partes. f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO:** Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los 25 ENE 2018

  
**JOSE ALBERTO GIRON ROJAS**  
 Gerente

  
**CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA**  
 C.C. 74081025  
 Contratista

  
**MARIO ALBERTO CASAS GUERRA**  
 Director de Planeación –E-  
 Supervisor





CONTRATOS  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021  
FECHA VIGENCIA:  
2016-10-12  
VERSIÓN: 01  
Página 1 de 9

CONTRATO No. ----- 0139

FECHA: 25 SEP 2018

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

|                      |   |                   |                      |
|----------------------|---|-------------------|----------------------|
| ENTIDAD CONTRATANTE: | EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A.<br>E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6 |                   |                      |
| DIRECCIÓN:           | Carrera 3 No. 1-0<br>4 B/ la pola   | MUNICIPIO:        | Ibagué - Tolima      |
| TELÉFONO:            | 2756000 Ext. 138 - 139  | COREO ELECTRÓNICO | sgeneral@ibal.gov.co |

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

|                        |  |                     |              |
|------------------------|--|---------------------|--------------|
| NOMBRE Y/O REP. LEGAL: | CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA                  |                     |              |
| C.C. No.               | 74.081.025 de Sogamoso                         | NIT:                | 74.081.025-1 |
| DIRECCIÓN:             | Conjunto Bosque Largo Apartamento 207 Torre 23 |                     |              |
| CIUDAD:                | Ibagué - Tolima                                | TELÉFONO:           | 3144521431   |
| EMAIL:                 | carlosbonettc@hotmail.com                      |                     |              |
| TIPO DE CONTRIBUYENTE  | PERSONA NATURAL                                | RÉGIMEN TRIBUTARIO: | SIMPLIFICADO |

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

|                     |   |
|---------------------|---|
| OBJETO:             | CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL SENIOR GRADO 02 EN INGENIERÍA CIVIL, QUE APOYE LA DIRECCION DE PLANEACIÓN DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL                   |
| VALOR DEL CONTRATO: | VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000.00) M/CTE.  |
| PLAZO:              | Cuatro (4) MESES contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato. El lugar de ejecución será el Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima. |
| SUPERVISOR:         | JOAQUIN ALBERTO ALVAREZ DELGADILLO - Director de Planeación   |

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

|                     |                                     |            |                  |
|---------------------|-------------------------------------|------------|------------------|
| CDP No y Fecha.     | 20181046 de 13/09/2018              | VALOR CDP: | \$ 22.000.000,00 |
| RUBRO PRESUPUESTAL: | 22010116: Honorarios Profesionales. |            |                  |

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el Ingeniero JOSÉ ALBERTO GIRÓN ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No. 93.369.940 de Ibagué Tolima, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0817 del 12 de septiembre



CONTRATOS  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:  
2016-10-12

VERSIÓN: 01


Página 2 de 9

CONTRATO No. 0139

FECHA: 25 SEP 2018

de 2017 y Acta de Posesión folio No. 13369 del 13 de septiembre de 2017 y quien en adelante se llamará el IBAL y el Ingeniero CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA, identificado con cedula de ciudadanía N° 74.081.025 de Sogamoso, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes CONSIDERACIONES:

- 1.- Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Ibagué, IBAL S.A. ESP OFICIAL, tiene el deber de asegurar la eficiencia en la prestación del servicio público de acueducto y alcantarillado a su cargo, así como una óptima calidad y continuidad de dichos servicios. Teniendo en cuenta que la meta del IBAL S.A. ESP OFICIAL, es dar estricto cumplimiento al plan de desarrollo (acuerdo 006 del 15 de junio de 2016) y dentro de este plan de desarrollo del municipio 2016-2019, se encuentran los siguientes macro-proyectos que son netamente competencia del IBAL en cabeza de la Dirección de Planeación: a) Construcción del proyecto Nuevo Sistema Quebrada Cay. b) Construcción acueducto complementario Fase I, con fuente alterna el río Cócora (K0+000 al K4+700). c) Construcción acueducto complementario Fase II, con fuente alterna el río Cócora, el cual incluye las siguientes obras. 1) Conducción desde el K4+700 a la Planta de tratamiento de agua potable La Pola. 2) Construcción Tanque Sur. 3) Línea de conexión entre planta de tratamiento de agua potable La Pola a Tanque sur. 4) Línea de interconexión entre Tanque Sur y Tanque Fiscalía. 5) Construcción de Tanque Boquerón. 6) Construcción Estación de Bombeo en el Tanque Sur. 7) Construcción de línea de impulsión entre Tanque Sur y Tanque Boquerón d) Construcción de los siguientes Colectores. 1) Colector La Quinta 2) Colector Ferrocarril 3) Colector Aeropuerto 4) Colector Calle 103 5) Colector Calle 113. e) Construcción de las siguientes Plantas de Tratamiento de Agua Residual. 1) Planta de Tratamiento de Agua Residual El Escobal. 2) Planta de Tratamiento de Agua Residual El País. 2.- Que los macro-proyectos anteriormente mencionados deben contar con diseños detallados para su correspondiente construcción y contar con aprobación por parte del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio (MVCT) y a su vez estar inscritos en el banco de proyectos del Municipio. La Construcción del proyecto acueducto complementario en las fases 1 y 2 etapa 1, se encuentran en etapa de ejecución y los demás proyectos se encuentran previstos a su ejecución de manera gradual durante el año 2018 y 2019.
- 3.- Que teniendo en cuenta lo anterior y revisando la planta de personal con la que se tiene actualmente, la Dirección de Planeación no cuenta con personal suficiente para sacar adelante la totalidad de las aprobaciones de los macro-proyectos, la formulación de los términos de referencia para los macro-proyectos, realizar la revisión técnica de cada uno de los macro-proyectos antes de presentarlos al MVCT e inscribirlos en el banco de Proyectos del Municipio si se requiere, tampoco cuenta con el suficiente apoyo técnico en la supervisión de la ejecución de las obras de los mega proyectos. 4.- Que igualmente la Dirección de planeación cuenta con la revisión y aprobación de los estudios y diseños hidráulicos que los constructores del municipio de Ibagué presentan para la construcción de proyectos urbanísticos y de vivienda, los cuales deben contar con toda la normativa vigente y los requerimientos del IBAL SA ESP OFICIAL. 5.- Que además la Dirección de planeación cuenta con la supervisión y apoyo técnico en los proyectos de construcción de los colectores que se construyen y construirán en el municipio de Ibagué por parte de la entidad CORTOLOMIA, los cuales son parte de convenios realizados entre las dos entidades, para poder dar cumplimiento al plan de desarrollo con los recursos asignados por la sobre tasa ambiental. 6.- Que la Dirección de planeación también cuenta con el apoyo técnico a la secretaria de desarrollo rural y medio ambiente de la alcaldía municipal, en la realización del proyecto de construcción de las obras para el sistema de abastecimiento de agua potable de la futura zona de expansión de la ciudad de Ibagué etapa 1: suministro e instalación de las líneas de conducción de la 29 - Fiscalía - Miroindo - Picalaña y el tanque de almacenamiento zona industrial. 7.- Que por lo anterior se requiere de la Contratación de Un Ingeniero Civil que realice las siguientes actividades con el fin de dar cumplimiento a la meta establecida para el IBAL en el Plan de Desarrollo. a) Revisar hidráulicamente el funcionamiento de los Macro-Proyectos. b) Revisar los parámetros de diseño empleados por los diseñadores para el cálculo hidráulico, geotécnico, mecánico, eléctrico y estructural de los proyectos. c) Realizar Verificación de cantidades de obra estimadas por los diseñadores. d) Realizar en conjunto con la Dirección Planeación la elaboración de Términos de Referencia

|   |   |                                      |
|---|---|--------------------------------------|
|  | <b>CONTRATOS</b><br><br><b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> | <b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021              |
|   |   | <b>FECHA VIGENCIA:</b><br>2016-10-12 |
|   |   | <b>VERSIÓN:</b> 01                   |
|   |   | Página 3 de 9                        |

|                               |                           |
|-------------------------------|---------------------------|
| <b>CONTRATO No.</b> -----0139 | <b>FECHA:</b> 25 SEP 2018 |
|-------------------------------|---------------------------|

para la contratación de diseños, interventorías y obras. e) Revisar los presupuestos elaborados por los diseñadores para la contratación de las obras. f) Apoyar la inclusión de los proyectos al banco de proyectos del Municipio. g) Realizar modelaciones hidráulicas para el chequeo de diseños presentados por Constructores. h) Realizar revisión de los planos de diseños presentados por los diseñadores para la construcción de las obras. j) Verificar en los planos de diseño presentados por los diseñadores el cumplimiento de las normas RAS y NSR 2010. k) Elaborar en conjunto con la Dirección Planeación, especificaciones técnicas para construcción de obras menores que requieran diferentes áreas del IBAL. l) Apoyar a la Dirección Planeación en el seguimiento de las obras que este ejecutando. m) Apoyar la consecución de permisos ambientales para la ejecución de los proyectos que realiza la Dirección de Planeación. n) Apoyar la consecución de las servidumbres requeridas para la ejecución de los proyectos que realiza la Dirección de Planeación. ñ) Realizar revisión de los Análisis de Precios Unitarios que realiza la Dirección de Planeación. o) Apoyar a la Dirección Planeación en el cumplimiento del plan de mejoramiento. p) Apoyar a la Dirección Planeación en la preparación de documentos requeridos para atender solicitudes de entidades municipales, gubernamentales y de control. 8.- Que con base en lo anterior es necesario poseer un ingeniero civil que apoye la Dirección de planeación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL


9.- Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 22 de abril de 2014, "por medio del cual se establece el manual de contratación de la empresa IBAL S.A. E.S.P OFICIAL", se procederá a adelantar un proceso de contratación directa sin importar cuantía, conforme lo establecido en el artículo 21 del acuerdo en mención, literal B numeral 11. "Para la contratación de prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión.". 10.- Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20181046 del 13 de septiembre de 2018, por valor de \$22.000.000,00, para cubrir la presente erogación. 11.- Que conforme a lo anterior el Gerente del IBAL, invito a presentar propuesta al ingeniero **CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA**, con el fin de que pudiera presentar su propuesta dentro del término concedido en la invitación a cotizar y posteriormente proceder a la verificación del cumplimiento de requisitos y posterior elaboración de la minuta. 12.- Que luego de revisada la propuesta presentada, el Director de Planeación suscribe acta de evaluación y remite para elaboración de minuta los documentos para celebrar contrato cuyo objeto es **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL SENIOR GRADO 02 EN INGENIERÍA CIVIL, QUE APOYE LA DIRECCION DE PLANEACION DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.**, al ingeniero **CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA** identificado con cedula de ciudadanía N° 74.081.025 de Sogamoso, por valor de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000.00) MCTE** 13.- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL SENIOR GRADO 02 EN INGENIERÍA CIVIL, QUE APOYE LA DIRECCION DE PLANEACION DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.**

**CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato; relacionado con **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL SENIOR GRADO 02 EN INGENIERÍA CIVIL, QUE APOYE LA DIRECCION DE PLANEACION DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL**, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato así como en los documentos soporte del proceso contractual. Además dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.

**CLAUSULA TERCERA.- VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000.00) MCTE.**

46

|   |   |                                      |
|---|---|--------------------------------------|
|  | <b>CONTRATOS</b><br><br><b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> | <b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021              |
|   |   | <b>FECHA VIGENCIA:</b><br>2016-10-12 |
|   |   | <b>VERSIÓN:</b> 01                   |
|   |   | Página 4 de 9                        |

|                          |                           |
|--------------------------|---------------------------|
| <b>CONTRATO No.</b> 0139 | <b>FECHA:</b> 25 SEP 2018 |
|--------------------------|---------------------------|


**CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de Cuatro (4) MESES contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato. El lugar de ejecución será el Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima.

**CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000.00) M/CTE, con la presentación de la cuenta de cobro, previa presentación del informe escrito junto con los anexos documentales de las actuaciones realizadas durante el periodo a pagar y cumplimiento en el pago de las obligaciones de aportes a seguridad Social. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan el acta de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ES OFICIAL. **PARÁGRAFO TERCERO:** Luego de suscrita el acta final del contrato, el supervisor procederá de conformidad a reevaluar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, conforme al procedimiento y los registros de calidad definidos por el proceso de Gestión Jurídica, para la Reevaluación de Proveedores.

**CLAUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato la realizará DIRECTOR DE PLANEACION, quien vigilará y controlará la ejecución del presente Contrato.

**CLAUSULA SÉPTIMA.- NORMAS FISCALES:** Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

**CLAUSULA OCTAVA.- GARANTÍA:** El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos: **a.- Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de incremento al valor y/o se prorrogue la vigencia del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

|   |   |                               |
|---|---|-------------------------------|
|  | <b>CONTRATOS</b><br><br><b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> | CÓDIGO: GJ-R-021              |
|   |   | FECHA VIGENCIA:<br>2016-10-12 |
|   |   | VERSIÓN: 01                   |
|   |   | Página 5 de 9                 |

|                               |                           |
|-------------------------------|---------------------------|
| CONTRATO No. <b>-----0139</b> | FECHA: <b>25 SEP 2018</b> |
|-------------------------------|---------------------------|

**CLAUSULA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

**CLAUSULA DECIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a: **1.-** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2.-** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **3.-** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4.-** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **5.-** Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **6.-** Supervisar el desarrollo y correcta ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **7.-** El supervisor, verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. **8.-** Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.-** Revisar hidráulicamente el funcionamiento de los Macro-Proyectos. **2.-** Revisar los parámetros de diseño empleados por los diseñadores para el cálculo hidráulico, geotécnico, mecánico, eléctrico y estructural de los proyectos. **3.-** Realizar Verificación de cantidades de obra estimadas por los diseñadores. **4.-** Realizar en conjunto con la Dirección Planeación la elaboración de Términos de Referencia para la contratación de diseños, interventorías y obras. **5.-** Revisar los presupuestos elaborados por los diseñadores para la contratación de las obras. **6.-** Apoyar la inclusión de los proyectos al banco de proyectos del Municipio. **7.-** Realizar modelaciones hidráulicas para el chequeo de diseños presentados por Constructores. **8.-** Realizar revisión de los planos de diseños presentados por los diseñadores para la construcción de las obras. **9.-** Verificar en los planos de diseño presentados por los diseñadores el cumplimiento de las normas RAS y NSR 2010. **10.-** Elaborar en conjunto con la Dirección Planeación, especificaciones técnicas para construcción de obras menores que requieran diferentes áreas del IBAL. **11.-** Apoyar a la Dirección Planeación en el seguimiento de las obras que este ejecutando. **12.-** Apoyar la consecución de permisos ambientales para la ejecución de los proyectos que realiza la Dirección de Planeación. **13.-** Apoyar la consecución de las servidumbres requeridas para la ejecución de los proyectos que realiza la Dirección de Planeación. **14.-** Realizar revisión de los Análisis de Precios Unitarios que realiza la Dirección de Planeación. **15.-** Apoyar a la Dirección Planeación en el cumplimiento del plan de mejoramiento. **16.-** Apoyar a la Dirección Planeación en la preparación de documentos requeridos para atender solicitudes de entidades municipales, gubernamentales y de control. **Obligaciones Generales:** **1.-** Cumplir con cada uno de los Registros del Sistema de Gestión de Integrado. **2.-** Cumplir con lo dispuesto en la Ley 828 de 2003, Artículo 1º que modifica el parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que estipula: "...el

46



CONTRATOS  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:  
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 6 de 9

CONTRATO No.

0139

FECHA:

25 SEP 2018


cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, Integral, Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e I.C.B.F) si a ello hubiere lugar. 3.- Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. Suscribir todas las actas que le apliquen conforme a la prestación del suministro y realizar los trámites de legalización y demás a su cargo dentro de los términos previstos para ello. El contratista se compromete a llevar los Registros del Sistema Gestión Integral. 4.- Cumplir con las obligaciones que le apliquen del Decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" respecto de la implementación del sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo, para ello deberá recibir inducción por parte de la Profesional en Salud Ocupacional del IBAL y allegar constancia de la misma a la Secretaria General de la empresa. 5.- El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTCGP1000:2009, ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. 6.- Cumplir con los requerimientos que le apliquen del Manual de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, el cual a partir de la publicación del presente pliego de condiciones hará parte integral del contrato a suscribir. 7.- Suscribir las actas de inicio, final, liquidación y demás que haya lugar en desarrollo del contrato. 8.- Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaria general para su respectiva aprobación. 9.- Todas las que haya lugar en el desarrollo del objeto contratado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La prestación de los servicios a que hace relación esta necesidad no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor del contrato cuenta con un término de cinco (5) días hábiles para revisar los documentos presentados para tramitar el pago y verificar el lleno de los requisitos exigidos para su trámite y la suscripción de las respectivas actas de recibo y entrega a satisfacción. En caso de incumplimiento a estos requisitos y/o la presentación extemporánea de los documentos frente al cierre contable previamente establecido por la empresa dará lugar a la devolución de los documentos para que estos se presenten de conformidad a las exigencias contractuales. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el uso de logos y distintivos de la empresa, el contratista deberá contar con la autorización de su supervisor, sin ella no podrá hacer uso de ellos.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:** El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTCGP1000:2009, ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** El contratista debe Cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

6

|   |   |                                      |
|---|---|--------------------------------------|
|  | <b>CONTRATOS</b><br><br><b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> | <b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021              |
|   |   | <b>FECHA VIGENCIA:</b><br>2016-10-12 |
|   |   | <b>VERSIÓN:</b> 01                   |
|   |   | Página 7 de 9                        |

|                                 |                           |
|---------------------------------|---------------------------|
| <b>CONTRATO No.</b> ----- 0 139 | <b>FECHA:</b> 25 SEP 2018 |
|---------------------------------|---------------------------|

**CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.** Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2018.

**CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causas de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.


**CLAUSULA DECIMA NOVENA.- MULTAS DE APREMIO.** Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

| Quantía del Contrato | Valor de la Multa a establecer   |
|----------------------|--|
| Hasta 100 S.M.L.M.V. | Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual |

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA.- DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR:** La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del

6

|  |   |                                      |
|--|---|--------------------------------------|
|  | <b>CONTRATOS</b><br><br><b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> | <b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021              |
|  |   | <b>FECHA VIGENCIA:</b><br>2016-10-12 |
|  |   | <b>VERSIÓN:</b> 01                   |
|  |   | Página 8 de 9                        |

|                                  |                              |
|----------------------------------|------------------------------|
| <b>CONTRATO No.</b><br>-----0139 | <b>FECHA:</b><br>25 SEP 2018 |
|----------------------------------|------------------------------|

contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) Alimentar la carpeta de la secretaria general todos los documentos inherentes, al contrato. b) Suscribir, actas de Iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. c) Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. d) Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. e) Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. f). Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. g) La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. h) El SUPERVISOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. i) Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. j) Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co).

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, no requiere liquidación de conformidad con el Acuerdo 001 del 22 de abril de 2014 "por medio del cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" – Capitulo VIII Etapa Pos contractual – Liquidación: Artículo 57, Parágrafo: *"Los contratos de prestación de servicios profesionales , no requerirán liquidación, bastara con el acta final y recibo a satisfacción."*

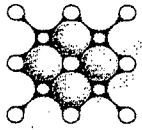
**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CLAUSULA INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.** El presente contrato se registrará por las leyes Colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- EJECUCIÓN:** Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este Contrato: a) El Análisis de Conveniencia y la Disponibilidad Presupuestal. b) La invitación y/o Pliego de Condiciones y la propuesta presentada por EL PROVEEDOR, anexa al presente. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los Contratos Adicionales que suscriban las partes. f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato.





**IBAL**  
**S.I.G**

**CONTRATOS**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO: GJ-R-021**

**FECHA VIGENCIA:**  
2016-10-12

**VERSIÓN: 01**

**Página 9 de 9**

**CONTRATO No.**

-----0139

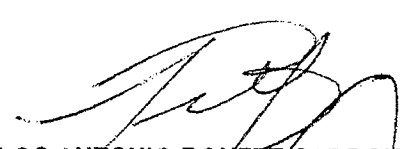
**FECHA:**

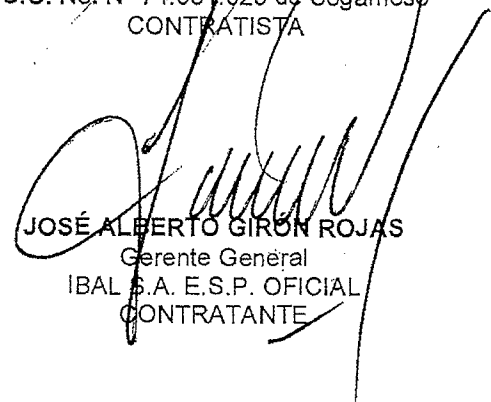
25 SEP 2018

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co) Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- DOMICILIO:** Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

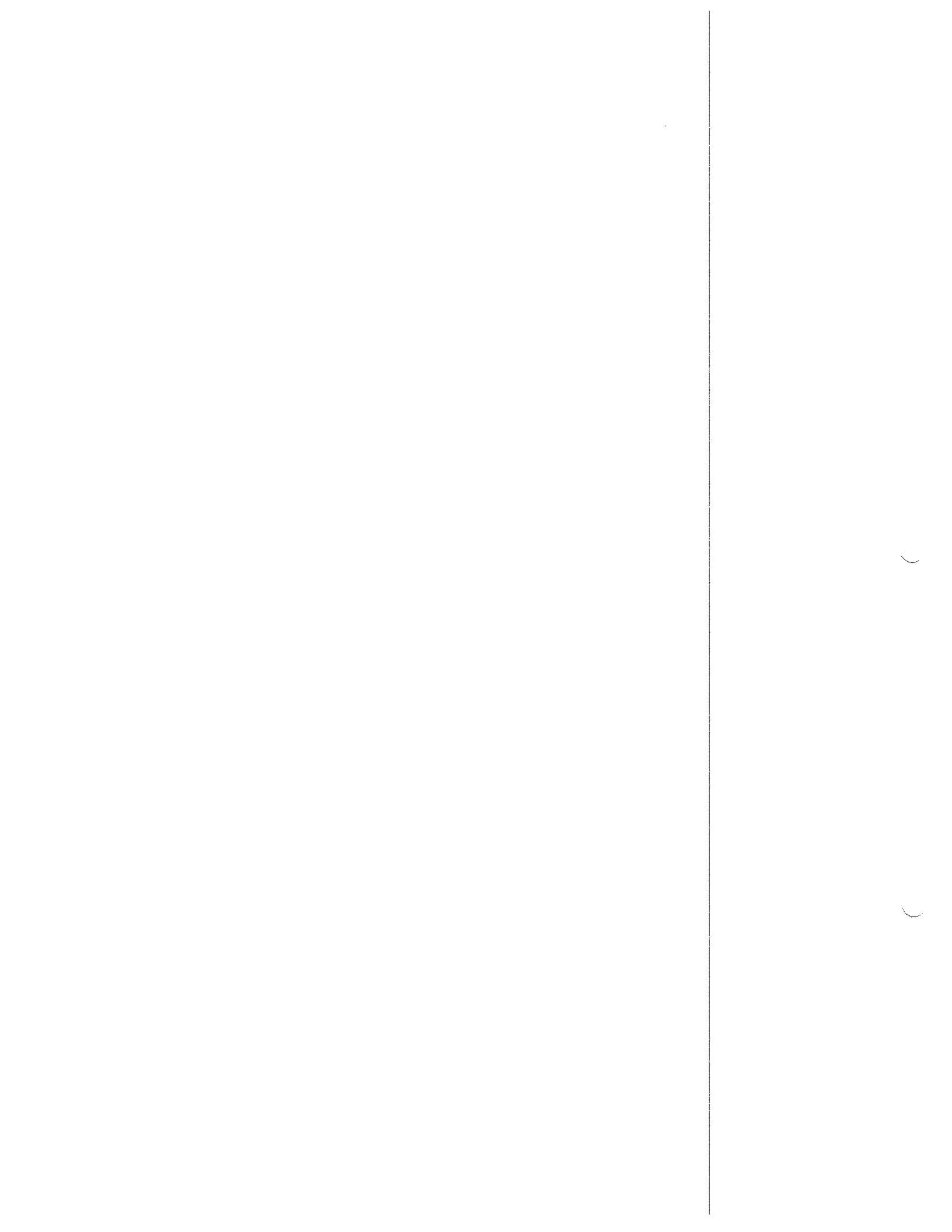
Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los


  
**CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA**  
C.C. No. N° 74.081.025 de Sogamoso  
CONTRATISTA

  
**JOSÉ ALBERTO GIRÓN ROJAS**  
Gerente General  
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL  
CONTRATANTE

V° María Victoria Bobadilla P - Secretaria General

Proyec: Diana Rodríguez - Prof. Unib




|   |   |                               |
|---|---|-------------------------------|
|  | <b>CONTRATOS</b><br><b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> | CÓDIGO: GJ-R-021              |
|   |   | FECHA VIGENCIA:<br>2016-10-12 |
|   |   | VERSIÓN: 01                   |
|   |   | Página 1 de 8                 |

|                        |                    |
|------------------------|--------------------|
| CONTRATO No. --- - 050 | FECHA: 04 JUN 2019 |
|------------------------|--------------------|

|   |   |                     |                      |
|---|---|---------------------|----------------------|
| TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES |   |                     |                      |
| INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE   |   |                     |                      |
| ENTIDAD CONTRATANTE:  | EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6  |                     |                      |
| DIRECCIÓN:  | Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola   | MUNICIPIO:          | Ibagué - Tolima      |
| TELÉFONO:   | 2756000 Ext. 138 - 139  | COREO ELECTRÓNICO   | sgeneral@ibal.gov.co |
| INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA                                  |   |                     |                      |
| NOMBRE Y/O REP. LEGAL:  | CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA   |                     |                      |
| C.C. No.  | 74.081.025 de Sogamoso  | NIT:                | 74.081.025-1         |
| DIRECCIÓN:  | Conjunto Altos de Berlin Torre 2 Apto 1002  |                     |                      |
| CIUDAD:   | Ibagué (Tolima)   | TELÉFONO:           | 3144521431           |
| EMAIL:  | carlosbonettc@gmail.com   |                     |                      |
| TIPO DE CONTRIBUYENTE   | PERSONA NATURAL   | RÉGIMEN TRIBUTARIO: | SIMPLIFICADO         |
| INFORMACIÓN DEL CONTRATO  |   |                     |                      |
| OBJETO:   | CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL SENIOR GRADO 02 EN INGENIERÍA CIVIL, QUE APOYE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.                  |                     |                      |
| VALOR DEL CONTRATO:   | VEINTIDÓS MILLONES DE PESÓS (\$22.000.000.00) M/CTE   |                     |                      |
| PLAZO:  | CUATRO (4) MESES contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato. El lugar de ejecución será el Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima. |                     |                      |
| SUPERVISOR:   | Director de Planeación  |                     |                      |
| INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO                                 |   |                     |                      |
| CDP No y Fecha.   | 20190632 del 30/05/2019   | VALOR CDP:          | \$ 22.000.000        |
| RUBRO PRESUPUESTAL:   | 22020317 Honorarios Profesionales (Operativos)  |                     |                      |


La EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el Ingeniero CARLOS FERNANDO GUTIÉRREZ GAMBOA, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.200.337 de Bogotá, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0966 del 08 de noviembre de 2018 y Acta de Posesión folio No. 14406 y quien en adelante se llamará el IBAL y el Ingeniero CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA, identificado con cedula de ciudadanía N° 74.081.025 de Sogamoso, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes CONSIDERACIONES:

1.- Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Ibagué, IBAL S.A. ESP OFICIAL, tiene el deber de asegurar la eficiencia en la prestación del servicio público de acueducto y alcantarillado a su cargo, así como una óptima calidad y continuidad de dichos servicios. Teniendo en cuenta que la meta del IBAL S.A ESP

|   |   |                                      |
|---|---|--------------------------------------|
|  | <b>CONTRATOS</b><br><br><b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> | <b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021              |
|   |   | <b>FECHA VIGENCIA:</b><br>2016-10-12 |
|   |   | <b>VERSIÓN:</b> 01                   |
|   |   | Página 2 de 8                        |

|                         |                           |
|-------------------------|---------------------------|
| <b>CONTRATO No.</b> 050 | <b>FECHA:</b> 04 JUN 2019 |
|-------------------------|---------------------------|

OFICIAL, es dar estricto cumplimiento al plan de desarrollo (acuerdo 006 del 15 de junio de 2016) y dentro de este plan de desarrollo del municipio 2016-2019, se encuentran los siguientes macro-proyectos que son netamente competencia del IBAL en cabeza de la Dirección de Planeación: **a.-** Construcción del proyecto Nuevo Sistema Quebrada Cay, **b.-** Construcción acueducto complementario Fase I, con fuente alterna el río Cócora (K0+000 al K4+700), **c.-** Construcción acueducto complementario Fase II, con fuente alterna el río Cócora, el cual incluye las siguientes obras: - Conducción desde el K4+700 a la Planta de tratamiento de agua potable La Pola, - Construcción Tanque Sur, - Línea de conexión entre planta de tratamiento de agua potable La Pola a Tanque sur, - Línea de interconexión entre Tanque Sur y Tanque Fiscalía, - Construcción de Tanque Boquerón, **i.-** Construcción Estación de Bombeo en el Tanque Sur, - Construcción de línea de impulsión entre Tanque Sur y Tanque Boquerón. **d.-** Construcción de los siguientes Colectores: - Colector La Quinta, - Colector Ferrocarril, - Colector Aeropuerto, - Colector Calle 103, - Colector Calle 113, **e.-** Construcción de las siguientes Plantas de Tratamiento de Agua Residual: - Planta de Tratamiento de Agua Residual El Escobal y - Planta de Tratamiento de Agua Residual El País. **2.-** Que los macro-proyectos anteriormente mencionados deben contar con diseños detallados para su correspondiente construcción y contar con aprobación por parte del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio (MVCT) y a su vez estar inscritos en el banco de proyectos del Municipio. La Construcción del proyecto acueducto complementario en las fases 1 y 2 etapa 1, se encuentran en etapa de ejecución y los demás proyectos se encuentran previstos a su ejecución de manera gradual durante el año 2018 y 2019. **3.-** Que teniendo en cuenta lo anterior y revisando la planta de personal con la que se tiene actualmente, la Dirección de Planeación no cuenta con personal suficiente para sacar adelante la totalidad de las aprobaciones de los macro-proyectos, la formulación de los pliegos de condiciones para los macro-proyectos, realizar la revisión técnica de cada uno de los macro-proyectos antes de presentarlos al MVCT e inscribirlos en el banco de Proyectos del Municipio si se requiere, tampoco cuenta con el suficiente apoyo técnico en la supervisión de la ejecución de las obras de los mega proyectos. **4.-** Que igualmente la Dirección de planeación cuenta con la revisión y aprobación de los estudios y diseños hidráulicos que los constructores del municipio de Ibagué presentan para la construcción de proyectos urbanísticos y de vivienda, los cuales deben contar con toda la normativa vigente y los requerimientos del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. **5.-** Que además la Dirección de planeación cuenta con la supervisión y apoyo técnico en los proyectos de construcción de los colectores que se construyen y construirán en el municipio de Ibagué por parte de la entidad CORTOLIMA, los cuales son parte de convenios realizados entre las dos entidades, para poder dar cumplimiento al plan de desarrollo con los recursos asignados por la sobretasa ambiental. **6.-** Que la Dirección de planeación también cuenta con el apoyo técnico a la secretaria de desarrollo rural y medio ambiente de la alcaldía municipal, en la realización del proyecto de construcción de las obras para el sistema de abastecimiento de agua potable de la futura zona de expansión de la ciudad de Ibagué etapa 1: suministro e instalación de las líneas de conducción de la 29 - Fiscalía – Mirolindo – Picaleña y el tanque de almacenamiento zona industrial. **7.-** Que por lo anterior se requiere de la Contratación de un Ingeniero Civil que apoye la Dirección de Planeación del IBAL. **8.-** Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 22 de abril de 2014, "por medio del cual se establece el manual de contratación de la empresa IBAL S.A. E.S.P OFICIAL", se procederá a adelantar un proceso de **contratación directa sin importar cuantía**, conforme lo establecido en el artículo 21 del acuerdo en mención, literal B numeral 11. "para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.". **9.-** Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20190632 del 30 de mayo de 2019, por valor de \$22.000.000.00, para cubrir la presente erogación. **10.-** Que conforme a lo anterior el Gerente del IBAL, invito a presentar propuesta al Ingeniero **CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA**, con el fin de que pudiera presentar su propuesta dentro del término concedido en la invitación a ofertar y posteriormente proceder a la verificación del cumplimiento de requisitos y posterior elaboración de la minuta. **11.-** Que luego de revisada la propuesta presentada, la secretaria general, suscribe acta de evaluación y remite para elaboración de minuta los documentos para **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL SENIOR GRADO 02 EN INGENIERÍA CIVIL, QUE APOYE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL**, al Ingeniero **CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 74.081.025

|   |   |                                      |
|---|---|--------------------------------------|
|  | <b>CONTRATOS</b><br><br><b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> | <b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021              |
|   |   | <b>FECHA VIGENCIA:</b><br>2016-10-12 |
|   |   | <b>VERSIÓN:</b> 01                   |
|   |   | Página 3 de 8                        |

|                          |                           |
|--------------------------|---------------------------|
| <b>CONTRATO N.º:</b> 050 | <b>FECHA:</b> 04 JUN 2019 |
|--------------------------|---------------------------|

de Sogamoso, por valor de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000,00) M/CTE.** 9.- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL SENIOR GRADO 02 EN INGENIERÍA CIVIL, QUE APOYE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

**CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato; relacionado con **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL SENIOR GRADO 02 EN INGENIERÍA CIVIL, QUE APOYE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL,** de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato así como en los documentos soporte del proceso contractual. Además dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.

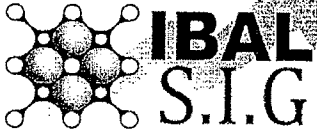
**CLAUSULA TERCERA.- VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000,00) M/CTE.**

**CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES** contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato. El lugar de ejecución será el Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima.

**CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL cancelará el valor del contrato mediante presentación de actas parciales mensuales donde el Supervisor certifique las actividades desarrolladas durante el mes, donde conste la entrega y recibo a satisfacción del servicio suscrito entre el Supervisor y contratista, antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL. Con un pago mensual de Cinco Millones Quinientos Mil Pesos (\$5.500.000,00) M/Cte. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si la cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista. En todo caso los pagos estarán condicionados a los cierres contables fijados por el IBAL S.A. ESP OFICIAL. **PARÁGRAFO TERCERO:** A los valores pagados por concepto del presente contrato se le harán los descuentos de ley a que haya lugar, por parte del subgrupo de Contabilidad e Impuestos. **PARÁGRAFO CUARTO:** Luego de suscrita el acta final del contrato, el supervisor procederá de conformidad a reevaluar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, conforme al procedimiento y los registros de calidad definidos por el proceso de Gestión Jurídica, para la Reevaluación de Proveedores.

**CLAUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato la realizará el Director de Planeación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, quien vigilará y controlará la ejecución del presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La supervisora del contrato será notificada de la designación de la supervisión a través del registro de calidad "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, suscrito por el Ordenador del Gasto y la Secretaria General, una vez perfeccionado el contrato con la firma de las partes.

**CLAUSULA SÉPTIMA.- NORMAS FISCALES:** Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

|   |   |                                      |
|---|---|--------------------------------------|
|  | <b>CONTRATOS</b><br><br><b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> | <b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021              |
|   |   | <b>FECHA VIGENCIA:</b><br>2016-10-12 |
|   |   | <b>VERSIÓN:</b> 01                   |
|   |   | Página 4 de 8                        |


|                         |                           |
|-------------------------|---------------------------|
| <b>CONTRATO N°:</b> 050 | <b>FECHA:</b> 04 JUN 2019 |
|-------------------------|---------------------------|

**CLAUSULA OCTAVA.- GARANTÍA:** El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos: **a.- Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de incremento al valor y/o se prorrogue la vigencia del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

**CLAUSULA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

**CLAUSULA DECIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El IBAL S.A. E.S.P OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a: **1)** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. **2)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato a suscribir. **3)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **4).** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **6)** Adelantar revisiones periódicas del servicio contratado, para verificar que este cumpla con las condiciones ofrecidas por el contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra éste y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **7)** Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **8)** Supervisar el desarrollo y correcta ejecución del contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **9)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio que preste EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. **10)** El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o el pago de sus aportes. **11)** Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones: **Obligaciones Específicas:** **1.-** Revisar hidráulicamente el funcionamiento de los Macro-Proyectos. **2.-** Revisar los parámetros de diseño empleados

|   |   |                                      |
|---|---|--------------------------------------|
|  | <b>CONTRATOS</b><br><br><b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> | <b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021              |
|   |   | <b>FECHA VIGENCIA:</b><br>2016-10-12 |
|   |   | <b>VERSIÓN:</b> 01                   |
|   |   | Página 5 de 8                        |


|                      |                           |
|----------------------|---------------------------|
| <b>CONTRATO:</b> 050 | <b>FECHA:</b> 04 JUN 2019 |
|----------------------|---------------------------|

por los diseñadores para el cálculo hidráulico, geotécnico, mecánico, eléctrico y estructural de los proyectos.

**3.-** Realizar Verificación de cantidades de obra estimadas por los diseñadores. **4.-** Realizar en conjunto con la Dirección Planeación la elaboración de Pliegos de condiciones para la contratación de diseños, interventorías y obras. **5.-** Revisar los presupuestos elaborados por los diseñadores para la contratación de las obras. **6.-** Apoyar la inclusión de los proyectos al banco de proyectos del Municipio. **7.-** Realizar modelaciones hidráulicas para el chequeo de diseños presentados por Constructores. **8.-** Realizar revisión de los planos de diseños presentados por los diseñadores para la construcción de las obras. **9.-** Verificar en los planos de diseño presentados por los diseñadores el cumplimiento de las normas RAS y NSR 2010. **10.-** Elaborar en conjunto con la Dirección Planeación, especificaciones técnicas para construcción de obras menores que requieran diferentes áreas del IBAL. **11.-** Apoyar a la Dirección Planeación en el seguimiento de las obras que este ejecutando. **12.-** Apoyar la consecución de permisos ambientales para la ejecución de los proyectos que realiza la Dirección de Planeación. **13.-** Apoyar la consecución de las servidumbres requeridas para la ejecución de los proyectos que realiza la Dirección de Planeación. **14.-** Realizar revisión de los Análisis de Precios Unitarios que realiza la Dirección de Planeación. **15.-** Apoyar a la Dirección Planeación en el cumplimiento del plan de mejoramiento. **16.-** Apoyar a la Dirección Planeación en la preparación de documentos requeridos para atender solicitudes de entidades municipales, gubernamentales y de control.

**Obligaciones Generales:** **1.-** Cumplir con cada uno de los Registros del Sistema Integrado de Gestión. **2.-** Cumplir con lo dispuesto en la Ley 828 de 2003, Artículo 1º que modifica el parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que estipula: "...el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, Integral, Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e I.C.B.F) si a ello hubiere lugar. **3.-** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. Suscribir todas las actas que le apliquen conforme a la prestación del servicio y realizar los trámites de legalización y demás a su cargo dentro de los términos previstos para ello. El contratista se compromete a llevar los Registros del Sistema Integrado de Gestión. **4.-** Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas y la guía de manejo ambiental. Cumplir con las obligaciones que le apliquen del decreto 1072/2015, respecto de la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, para ello deberá recibir inducción por parte de la profesional en salud ocupacional del IBAL SA ESP OFICIAL, y allegar constancia de la misma a la secretaria general del IBAL SA ESP OFICIAL. **5.-** El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **6.-** Cumplir con los requerimientos que le apliquen del Manual de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, el cual hará parte integral del contrato a suscribir. **7.-** Suscribir las actas de inicio, parciales, final, demás que haya lugar en desarrollo del contrato. **8.-** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **9.-** Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaria general para su respectiva aprobación. **10.-** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El contrato de prestación de servicios profesionales a que hace relación esta necesidad no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el contratista, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar. No hay lugar a subordinación y horario de trabajo, el contratista se obliga a cumplir con las actividades encargadas referente a **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL SENIOR GRADO 02 EN INGENIERÍA CIVIL, QUE APOYE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.**

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:** El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías,

|   |   |                                      |
|---|---|--------------------------------------|
|  | <b>CONTRATOS</b><br><b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> | <b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021              |
|   |   | <b>FECHA VIGENCIA:</b><br>2016-10-12 |
|   |   | <b>VERSIÓN:</b> 01                   |
|   |   | Página 6 de 8                        |

|                      |                           |
|----------------------|---------------------------|
| <b>CONTRATO:</b> 050 | <b>FECHA:</b> 04 JUN 2019 |
|----------------------|---------------------------|

instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** El contratista debe Cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.** Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2019.

**CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA.- MULTAS DE APREMIO.** Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

| Cuantía del Contrato | Valor de la Multa a establecer   |
|----------------------|--|
| Hasta 100 S.M.L.M.V. | Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual |

Quando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA.- DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR:** La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre





CONTRATOS  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:  
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 7 de 8

CONTRATO No. 050

FECHA: 04 JUN 2019

el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: a) Alimentar la carpeta de la secretaria general todos los documentos inherentes, al contrato. b) Suscribir, actas de Iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. c) Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. d) Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. e) Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. f). Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. g) La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. h) El SUPERVISOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. i) Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. j) Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co).


**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CLAUSULA INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.** El presente contrato se regirá por las leyes Colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- EJECUCIÓN:** Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato, y el acta de inicio suscrita entre el supervisor del contrato y el contratista, dentro del término fijado para ello.

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este Contrato: a) El estudio de necesidad y la Disponibilidad Presupuestal, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Para Contratistas, b) La invitación a ofertar y la propuesta presentada por EL PROPONENTE, anexa al presente. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los Contratos Adicionales que suscriban las partes. f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato. g) El Acta de Evaluación de propuestas.

**CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento


|   |   |                                      |
|---|---|--------------------------------------|
|  | <b>CONTRATOS</b><br><br><b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> | <b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021              |
|   |   | <b>FECHA VIGENCIA:</b><br>2016-10-12 |
|   |   | <b>VERSIÓN:</b> 01                   |
|   |   | Página 8 de 8                        |

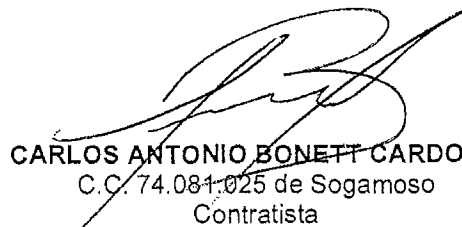
|                                     |                           |
|-------------------------------------|---------------------------|
| <b>CONTRATO No.</b><br>E----- - 050 | <b>FECHA:</b> 04 JUN 2019 |
|-------------------------------------|---------------------------|

de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co) Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia.


**CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO:** Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los **04 JUN 2019**

  
**CARLOS FERNANDO GUTIERREZ GAMBOA**  
Gerente General

  
**CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA**  
C.C. 74.081.025 de Sogamoso  
Contratista

|   |   |   |
|---|---|---|
|  |  |  |
| V.Bo: Maria Victoria Bobadilla Polania -<br>Secretaria General                      | Aprobado supervisor: Joaquín Alberto Alvarez<br>Delgadillo - Director de Planeación | Proyector: Jacklyn Julyeth Cubillos Suarez -<br>Profesional Universitario             |


|   |  |                                      |
|---|--|--------------------------------------|
|  | <b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b><br><b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> | <b>CÓDIGO:</b> GJ-R-023              |
|   |  | <b>FECHA VIGENCIA:</b><br>2016-10-12 |
|   |  | <b>VERSIÓN:</b> 01                   |
|   |  | <b>Página</b> 1 de 3                 |

**FECHA:** 08 OCT 2019

|  |   |                            |                  |
|--|---|----------------------------|------------------|
| <b>ADICIÓN EN VALOR No. 01 Y PRORROGA NO. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 050 DEL 4 DE JUNIO DE 2019</b> |   |                            |                  |
| <b>INFORMACION BÁSICA DEL CONTRATISTA</b>  |   |                            |                  |
| <b>NOMBRE Y/O REP. LEGAL:</b>  | CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA   |                            |                  |
| <b>C.C. No.</b>  | 74.081.025 de Sogamoso  | <b>NIT. No.</b>            | 74.081.025-1     |
| <b>DIRECCIÓN:</b>  | Conjunto Altos de Berlín Torre 2 Apto 1002  |                            |                  |
| <b>CIUDAD:</b>   | Ibagué – Tolima   | <b>TELÉFONO:</b>           | 3144521431       |
| <b>EMAIL:</b>  | carlosbonettc@gmail.com   |                            |                  |
| <b>TIPO DE CONTRIBUYENTE</b>   | PERSONA NATURAL   | <b>RÉGIMEN TRIBUTARIO:</b> | SIMPLIFICADO     |
| <b>INFORMACION DEL CONTRATO</b>  |   |                            |                  |
| <b>OBJETO:</b>   | CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL SENIOR GRADO 02 EN INGENIERIA CIVIL QUE APOYE LA DIRECCION DE PLANEACION DEL IBAL S.A E.S.P OFICIAL |                            |                  |
| <b>VALOR DEL CONTRATO</b>  |   |                            |                  |
| <b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO:</b>   | \$ 22.000.000,00  |                            |                  |
| <b>VALOR ADICIÓN No. 01:</b>   | \$ 11.000.000,00  |                            |                  |
| <b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO:</b>   | \$ 33.000.000,00  |                            |                  |
| <b>PLAZO DEL CONTRATO</b>  |   |                            |                  |
| <b>PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:</b>   | CUATRO (4) MESES  |                            |                  |
| <b>PLAZO PRORROGA No. 01:</b>  | DOS (2) MESES   |                            |                  |
| <b>PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:</b>   | SEIS (06) MESES   |                            |                  |
| <b>SUPERVISOR:</b>   | TANIA VIVIANA ARIAS BARRERA – Directora de Planeación   |                            |                  |
| <b>INFORMACION FINANCIERA DE LA ADICIÓN DEL CONTRATO</b>   |   |                            |                  |
| <b>CDP No y Fecha.</b>   | 20190953 del 7/10/19  | <b>VALOR CDP:</b>          | \$ 11.000.000,00 |
| <b>RUBRO PRESUPUESTAL:</b>   | 22020317 Honorarios profesionales (OPERATIVOS)  |                            |                  |

Entre los suscritos a saber: La **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el Ingeniero **MARIO ALBERTO CASAS GUERRA** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.829.964 de Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0918 del 05 de septiembre de 2019 y Acta de Posesión folio No. 15692 de la misma fecha, y quien en adelante se llamará el **IBAL** y el ingeniero **CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 74.081.025 de Sogamoso, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido realizar la presente adición en valor y plazo, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

- 1.- Que se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 050 del 4 de junio de 2019, entre el **IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** y el ingeniero **CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA** el cual tiene por objeto: **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL SENIOR GRADO 02 EN INGENIERIA CIVIL QUE APOYE LA DIRECCION DE PLANEACION DEL IBAL**

|   |  |                         |            |
|---|--|-------------------------|------------|
|  | <b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b><br><b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> | <b>CÓDIGO: GJ-R-023</b> |            |
|   |  | <b>FECHA VIGENCIA:</b>  | 2016-10-12 |
|   |  | <b>VERSIÓN: 01</b>      |            |
|   |  | <b>Página 2 de 3</b>    |            |

**FECHA:** 08 OCT 2019

S.A E.S.P OFICIAL”, por un valor de (\$22.000.000,00) y un plazo de cuatro (4) meses, con fecha de vencimiento 4 de junio de 2019. 2.- Que la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. ESP OFICIAL, tiene el deber de asegurar la eficiencia en la prestación del servicio público de acueducto y alcantarillado a su cargo, así como una óptima calidad y continuidad de dichos servicios, razón por la cual el plan de desarrollo (acuerdo 006 del 15 de junio de 2016), se establece la ejecución de macro-proyectos que son netamente competencia del IBAL en cabeza de la Dirección de Planeación, los cuales aún se encuentran en ejecución. a. Construcción acueducto complementario Fase I, con fuente alterna el río Cócora (K0+000 al K4+700). b. onstrucción acueducto complementario Fase II, con fuente alterna el río Cócora, el cual incluye las siguientes obras. c. Conducción desde el K4+700 a la Planta de tratamiento de agua potable La Pola. d.Construcción Tanque Sur. e. Línea de conexión entre planta de tratamiento de agua potable La Pola a Tanque sur. f. Construcción de los siguientes Colectores. 3.- Que la Dirección de planeación aun cuenta con la supervisión y apoyo técnico en los proyectos de construcción de los colectores que se construyen en el municipio de Ibagué por parte de la entidad CORTOLOMIA, los cuales son parte de convenios realizados entre las dos entidades, con el fin de dar cumplimiento al plan de desarrollo con los recursos asignados por la sobre taza ambiental. a. Colector Las Quintas. b. Colector Ferrocarril. 4.- Así mismo el contrato de consultoría para el diseño de las plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Escobal y Pais aún se encuentra vigente y en ejecución y bajo la supervisión de la Dirección de Planeación. 5.- Que a la fecha el contrato presenta el siguiente balance administrativo y financiero:

**Administrativo**


|                      |                       |
|----------------------|-----------------------|
| Fecha contrato       | 4 de junio de 2019    |
| Acta de inicio       | 11 de junio de 2019   |
| Plazo inicial        | cuatro (4) MESES      |
| Fecha de terminación | 10 de octubre de 2019 |

**Financiero:**

|                     |                 |
|---------------------|-----------------|
| Valor Contrato      | \$22.000.000,00 |
| Valor Ejecutado:    | \$16.500.000,00 |
| Valor por ejecutar: | \$ 5.500.000,00 |

6.- Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que la empresa aún está ejecutando algunos de los macro proyectos planteados para dar cumplimiento a la metas establecidas para el IBAL en el Plan de Desarrollo y que en algunos de estos proyectos se han generado imprevistos que han generado adiciones en tiempo y recursos para poder garantizar su terminación y funcionamiento, tales como; Construcción acueducto complementario Fase I, con fuente alterna el río Cócora (K0+000 al K4+700) y Construcción acueducto complementario Fase II, con fuente alterna el río Cócora, la Dirección De Planeación requiere de la continuidad de las actividades establecidas en la necesidad de un Ingeniero Civil. 7- De acuerdo a lo anterior resulta necesario e irresistible para la dirección de planeación adicionar en tiempo y valor el contrato N° 050 DEL 04 DE JUNIO DE 2019. 8.- Que la necesidad de adicionar dicho contrato, no supera el 50% de lo inicialmente contratado de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa, Acuerdo 001 del 22 de abril de 2014 "por medio del cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A E.S.P OFICIAL" capítulo VII- EJECUCION DEL CONTRATO- artículo 50- Modificaciones, Adiciones y Prorrogas contractuales. 9.- Que existe certificado de disponibilidad presupuestal N° 20190953 del 7 de octubre de 2019, por valor de 11.000.000,00, para cubrir la presente erogación. 10.- Que

16

|   |  |                               |
|---|--|-------------------------------|
|  | <b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b><br><b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> | CÓDIGO: GJ-R-023              |
|   |  | FECHA VIGENCIA:<br>2016-10-12 |
|   |  | VERSIÓN: 01                   |
|   |  | Página 3 de 3                 |

FECHA: 08 OCT 2019

teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente adición en valor y plazo, así:

**CLAUSULA PRIMERA.-** Adicionar el valor del contrato de prestación de servicios profesionales No. 050 del 4 de junio de 2019, en la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000,00) M/CTE**, debiendo cumplir como contraprestación a este valor las obligaciones establecidas en la cláusula decima primera del contrato. Que el valor del contrato queda convenido en la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$ 33.000.000,00) M/CTE**.

**CLAUSULA SEGUNDA.-** Adicionar el plazo del contrato de prestación de servicios profesionales No. 050 del 4 de junio de 2019, en **DOS (2) MESES** más, quedando un plazo total de **SEIS (6) MESES**.


**CLAUSULA TERCERA:** El CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización, consistente en la compra de estampillas pro anciano, pro cultura y la ampliación del valor y el plazo asegurado de las garantías que amparan el contrato en mención, respecto de la presente adición en valor y plazo.

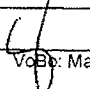
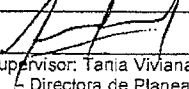
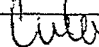
**CLAUSULA CUARTA.-** Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el contrato de prestación de servicios profesionales No. 050 del 4 de junio de 2019, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación.

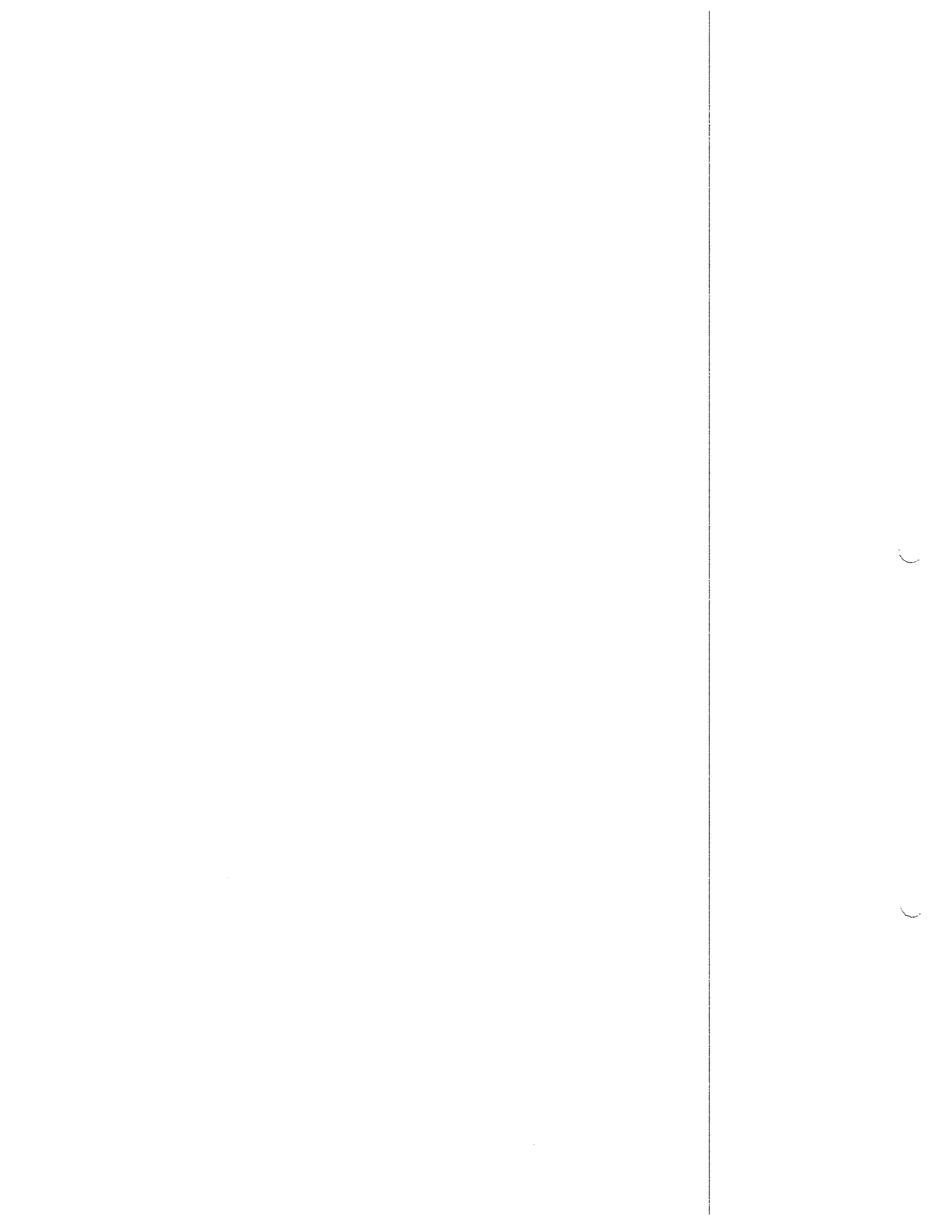
Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los 08 OCT 2019

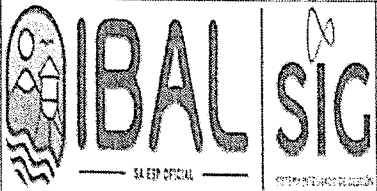
  
**CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA**  
 C.C. 74.081.025 de Sogamoso  
 Contratista

**EL SUSCRITO GERENTE FIRMA SOPORTADO EN LA MANIFESTACIÓN DE LOS SUPERVISORES DEL IBAL S.A E.S.P OFICIAL LA CUAL SE ENCUENTRA PLASMADA EN EL ESTUDIO DE NECESIDAD Y HACE PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN**

  
**MARIO ALBERTO CASAS GUERRA**  
 Gerente General  
 IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL  
 Contratante

|   |   |   |
|---|---|---|
|  |  |  |
| Vob: Maria Victoria Bobadilla Polonia -<br>Secretario General                       | Aprobado supervisor: Tania Viviana Arias BARRERA<br>- Directora de Planeación       | Proyectó: Carolina Castro – Profesional<br>Universitario                              |



|   |   |                                   |
|---|---|-----------------------------------|
|  | <b>CERTIFICACION</b><br><b>SISTEMA INTEGRADO DE</b><br><b>GESTIÓN</b> | <b>CÓDIGO:</b> GH-R-037           |
|   |   | <b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-26 |
|   |   | <b>VERSIÓN:</b> 03                |

Certificado No.127

Ibagué, Enero 22 de 2022

**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA  
DEL GRUPO GESTIÓN HUMANA**

**CERTIFICA:**

Que el Ingeniero **CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.081.025 de Sogamoso, laboro en la Empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en el cargo de Profesional Especializado 02, en la Dirección de Planeación, desde el 13 de diciembre de 2019, hasta el 12 de diciembre de 2021.

La calidad de vinculación: Contrato de trabajo a término fijo.

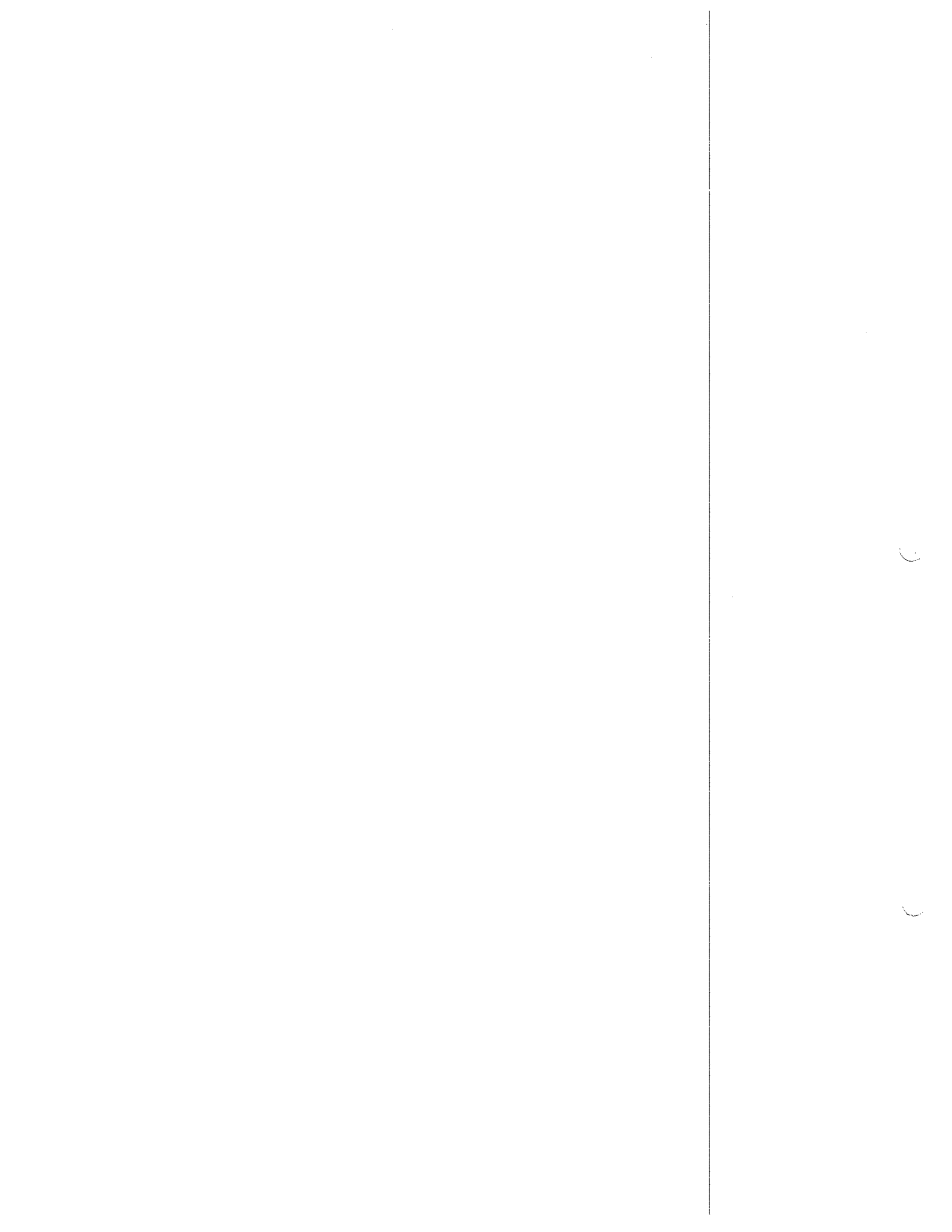
Se expide a solicitud del interesado.



**HEYLEN ALEXANDRA MEDINA CASTAÑEDA**

Proyectó: Abda R

Laborales (X)  
 Vacaciones ( )  
 Otros ( )





*CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA*

*CC. 74.081.025*

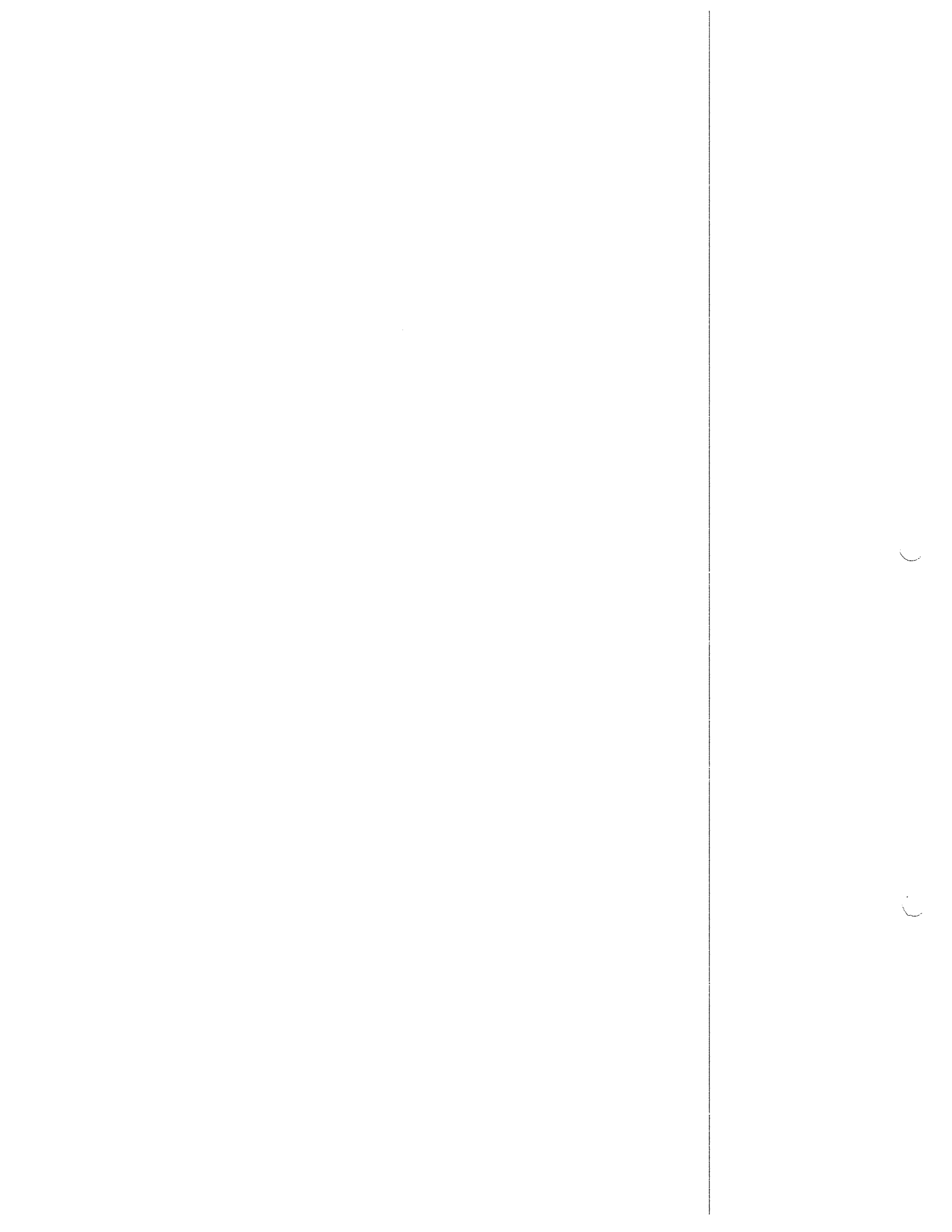
*"Ingeniero civil"*

# **CERTIFICADOS LABORALES CATEDRATICO**

*CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA*

*INGENIERO CIVIL*

*CONJUNTO BOSQUE LARGO APTO 207 TORRE 23, IBAGUE - TOLIMA*





**Universidad  
de Ibagué**

Comprometidos con el desarrollo regional

28

## LA JEFE DE GESTION HUMANA

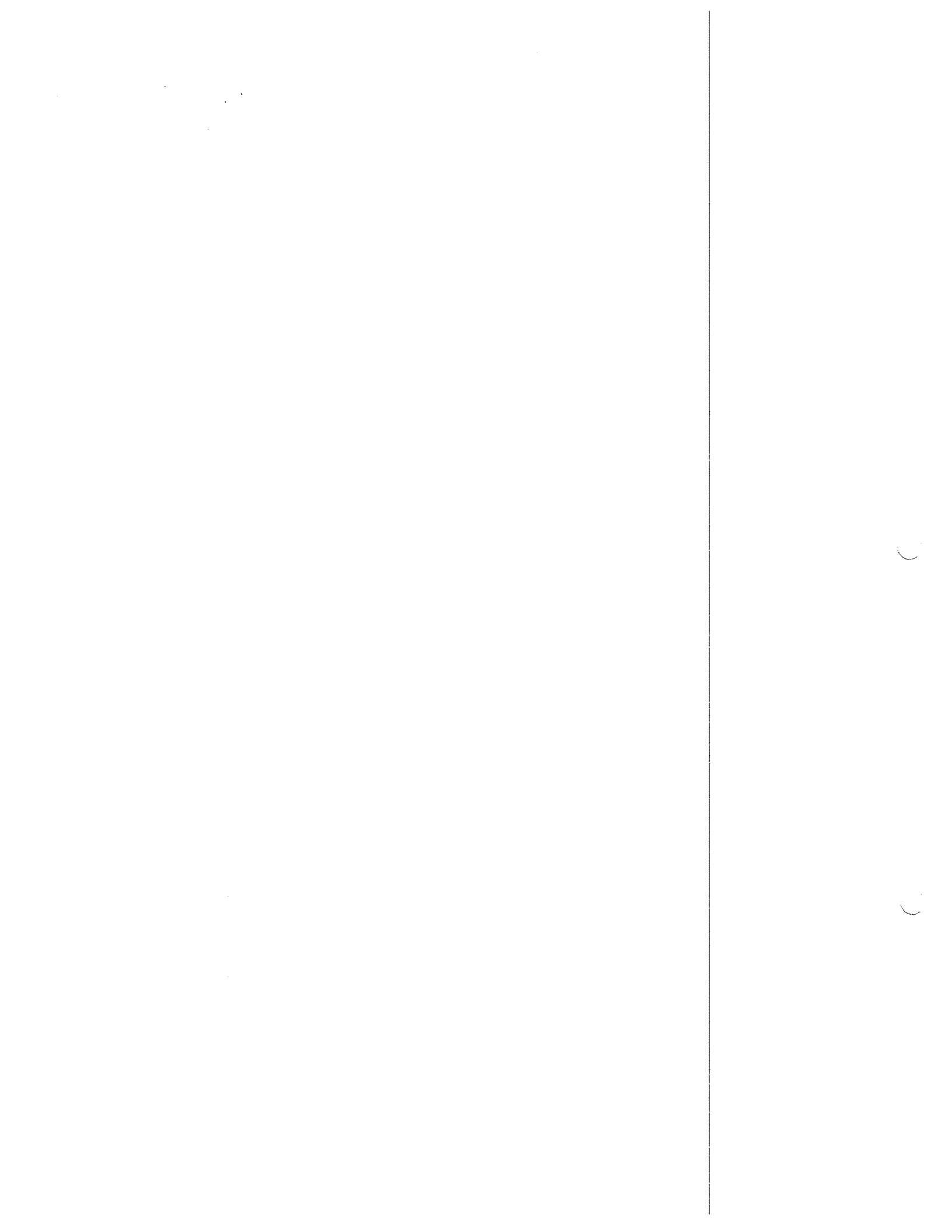
### HACE CONSTAR

Que el/la señor(a) **Carlos Antonio Bonett Cardona** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **74081025** laboró con nuestra institución como **Catedrático**, con un contrato a término fijo inferior a un año, desde el 04 de febrero de 2019 hasta el 30 de mayo de 2019.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado(a).

Ibagué, 30 de mayo de 2019.

  
**IRMA NOHORA VILLANUEVA OSPINA**



**LA JEFE DE GESTION HUMANA**

**HACE CONSTAR**

Que el/la señor(a) **CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA** identificado(a) con la cedula de ciudadanía número **74081025** laboró con nuestra institución como **Catedrático** con un contrato a término fijo inferior a un año, desde el 01 de agosto de 2019 hasta el 27 de noviembre de 2019.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado(a).

Ibagué, 27 de noviembre de 2019.

  
**IRMA NOHORA VILLANUEVA OSPINA**

